

Guía para la inversión en infraestructura en Colombia



Carta al lector
por **Flavia Santoro Trujillo**,
Presidenta de ProColombia

Inversión en infraestructura,
una apuesta por la competitividad

Desde el minuto uno de la administración del presidente Iván Duque Márquez, el Gobierno Nacional ha reconocido en la atracción de inversión en infraestructura un factor esencial para el aumento de la competitividad del país.

Se trata de un propósito transversal a la misionalidad de ProColombia, pues no solo impacta las metas que nos hemos trazado en cuanto a la llegada de capital extranjero a nuestro territorio, sino que garantiza el permanente funcionamiento de las cadenas logísticas de suministro, facilita la exportación de bienes y servicios colombianos, lo que se traduce en reducción de tiempo y costos, y nos permite ofrecer experiencias más amigables para el turista internacional.

De ahí la importancia de apostarle al mejoramiento de puertos, aeropuertos, carreteras y ferrocarriles a nivel nacional.

En ProColombia estamos haciendo la tarea de divulgar las ventajas y oportunidades que ofrecemos como destino de inversión en el sector, una labor que arroja resultados muy positivos.

En lo corrido del Gobierno del presidente Iván Duque, es decir, entre agosto de 2018 y octubre de 2021, desde ProColombia, hemos acompañado la atracción de 33 nuevas iniciativas a este sector, con negocios por más de USD 5.229 millones.

Estos proyectos impactan regiones como Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Cundinamarca, La Guajira, Meta, Norte de Santander, Quindío, Santander y Valle del Cauca.

Por supuesto que la atracción de capital extranjero a nuestro territorio establece una relación de gana-gana entre el inversionista y nuestro país, porque mientras las multinacionales contribuyen a la competitividad y a nuestra reactivación económica, Colombia ofrece un atractivo paquete de condiciones que nos hacen un destino óptimo de inversión.

Entre ellos, sobresale la estabilidad económica y política, no en vano somos la democracia más antigua de la región; históricamente, nos hemos destacado por el manejo responsable de las finanzas públicas; tenemos una fuerza de trabajo competente, y estamos liderados por un Gobierno que cree firmemente en el emprendimiento, el desarrollo empresarial y la innovación.

Pero para ir aún más allá, lejos de ser un asunto coyuntural, en Colombia la atracción de inversión es una política que supera los Gobiernos, para ser una decidida apuesta de Estado.

De manera que los invito a que lean con atención el presente documento, que es una valiosa herramienta para familiarizarse con las razones que hacen de nuestro país un destino ideal de inversión.

Cuenten siempre con ProColombia para que sus proyectos en Colombia se vean reflejados en negocios sostenibles, prósperos y rentables, que favorezcan el empleo y el desarrollo regional.



Carta al lector por **Ángela María Orozco**, Ministra de Transporte

Infraestructura para la repotenciación económica

El desarrollo de la infraestructura de transporte genera un extenso encadenamiento productivo que incluye la creación de empleos directos, e implica la utilización de una variedad de insumos que proviene de sectores como la industria, el comercio, servicios privados, sociales, la intermediación financiera, entre otros. Lo anterior implica que, a su vez, se generen empleos indirectos, razón por la cual la inversión en infraestructura representa uno de los motores de la recuperación y repotenciación económica del país, para hacer frente a la crisis social y económica causada por el COVID-19.

De acuerdo con el estudio *“Impacto macroeconómico y social de la inversión en infraestructura en Colombia”*, publicado por Fedesarrollo en 2020, un aumento de 0,5% por año en la inversión en infraestructura, genera en promedio un aumento del crecimiento del PIB de alrededor del 0,8% anual, sin incluir los efectos de largo plazo asociados a cambios en la productividad y la eficiencia de los distintos sectores, generando que el efecto a largo plazo sea aún mayor. Según estimaciones de este mismo estudio, por cada billón de pesos adicional invertido en infraestructura, el sector genera 28.000 empleos.

De ahí que el Gobierno Nacional haya desarrollado una gran estrategia para reactivar la economía del país y repotenciar su impacto social a través de la estrategia “Compromiso por Colombia”. Dicha estrategia se compone de 81 proyectos que tendrán impacto en todo el territorio nacional, con una inversión que supera los 75 billones de pesos en la próxima década, generando más de un millón de empleos directos, indirectos e inducidos.

Los proyectos de Compromiso por Colombia están divididos en cinco programas, de los cuales tres “Concluir y Concluir”, “Vías para la Legalidad” y “Pacto de Morrosquillo”, serán ejecutados por el Instituto Nacional de Vías (Invías). Es importante señalar que sobre los dos primeros, el Gobierno Nacional está invirtiendo una cifra cercana a los 11,5 billones

de pesos. Por su parte, de los 50 proyectos que hacen parte de estos dos programas, 46 ya fueron adjudicados y varios de estos ya empezaron obras, generando cerca de 105.000 empleos directos en toda Colombia.

Otra de las apuestas del Gobierno Nacional que hace parte de la estrategia Compromiso por Colombia han sido las Concesiones del Bicentenario, también llamadas la Quinta Generación de Concesiones, que se ha fundamentado en la sostenibilidad institucional, financiera, social y ambiental. Hacen parte de este programa 14 proyectos: siete carreteros, cuatro aeroportuarios, dos fluviales y uno férreo. Por primera vez, un programa de concesiones cuenta con proyectos en diferentes modos, lo que demuestra la decidida apuesta del Gobierno Nacional por la intermodalidad para jalonar la competitividad futura del país. En estos 14 proyectos se tiene estimada una inversión que ronda los 21,8 billones de pesos.

No podemos hablar de infraestructura de transporte y no mencionar las vías terciarias del país, aquellas que conectan a los pequeños municipios del país con los grandes centros de producción y consumo. Y es que estas vías han sido otra de las grandes apuestas del presidente Iván Duque en materia de conectividad, por lo que se han definido inversiones cercanas a los 4,2 billones de pesos a través de diferentes programas y estrategias, una cifra histórica para esta red. Para entender la magnitud de esta cifra, hay que anotar que usualmente los presupuestos anuales para la red terciaria de todo el país en el presupuesto nacional apenas alcanzaban los 100.000 millones de pesos.

De igual manera, se debe resaltar el significativo avance con la reactivación de obras y proyectos de la cuarta generación, donde con corte a agosto de 2021, hemos alcanzado un 58,5% de avance en los proyectos, 42,4 puntos porcentuales más de cómo se encontraron. En estos proyectos se ha invertido en CAPEX \$28,4 billones, lo que equivale al 60,2% del total de las 4G, donde \$20,5 billones han sido invertidos



durante este gobierno. Hemos entregado dos proyectos y esperamos entregar cerca de 16 proyectos más de 4G antes de culminar el periodo del Gobierno del Presidente Iván Duque.

En conclusión, la inversión en infraestructura de transporte es una aliada ideal para dinamizar la economía, el aumento del empleo y el mejoramiento de la productividad y la competitividad. El Gobierno Nacional, particularmente desde el sector transporte, tiene un compromiso decidido con la reactivación y repotenciación económica, para lograr un país mejor conectado y más competitivo, donde los ciudadanos puedan disfrutar de las obras que les pertenecen.

Carta al lector por
Juan Martin Caicedo Ferrer, presidente de
la Cámara Colombiana
de la Infraestructura

El triángulo virtuoso de la infraestructura

La generación de infraestructura de transporte a lo largo de los años se ha consolidado como una política de Estado que, bien hay que decir, es producto del compromiso de varios gobiernos que creyeron en la premisa de construir sobre lo construido.

El desarrollo del sector se debe al posicionamiento de lo que, desde el gremio, hemos denominado como el triángulo virtuoso. Una expresión gráfica que no es nada diferente a los tres pilares que han soportado la evolución de la industria durante los últimos gobiernos y que con el pasar del tiempo se han hecho más sólidos.

En primer lugar vale mencionar, dentro de las caras del triángulo, el avance y la modernización de una normatividad bien pensada, que ha superado talanqueras en términos de ejecución de proyectos. Desde la creación de la CCI, hace 18 años, iniciamos conjuntamente con el Estado un proceso de modernización que, enhorabuena, ha permitido delinear la carta de navegación que en la actualidad rige a esta industria: construimos, de la mano con el Gobierno, la ley 1508 de 2012 sobre asociaciones público privadas, que, entre otras cosas, establece el pago contra la entrega de las obras y la asignación eficiente de riesgos entre las partes; también se encuentra la ley 1682 de 2013, que establece herramientas para la adecuada estructuración y ejecución de proyectos, y por último, la Ley 1882 de 2018, que consagró la figura de los documentos tipo para la contratación de proyectos de infraestructura por obra pública y desarrolla el mejoramiento normativo para la gestión predial y ambiental de los proyectos.

La mencionada transformación normativa, ha ido en paralelo con un innegable fortalecimiento institucional del sector. Plausible, por ejemplo, es la creación de entidades como la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, la cual reemplazó al viejo Inco que, por razones diversas, vio desfilar una docena de directores distintos, en

escasos siete años de vida. Permitió, esta modernización institucional, concebir además una banca de desarrollo como la Financiera de Desarrollo Nacional - FDN que, en su corta existencia, ha contribuido a la movilización de recursos para el sector y ha garantizado importante presencia en los mercados internacionales. Por otra parte, se creó el Viceministerio de Infraestructura, el cual se ha destacado por fomentar infraestructura de transporte multimodal a lo largo de estos diez años.

El tercer pilar de ese triángulo virtuoso surge como consecuencia de los dos anteriores, corresponde al incremento en la inversión del sector de infraestructura y el aporte que este hace en el crecimiento de la economía. Mientras el promedio de inversión en el sector era cercano al 1,9% del PIB al finalizar la década de los 90, actualmente el promedio es cercano al 3,4% del PIB. Entre otras razones, por el incremento de recursos del Presupuesto General de la Nación en proyectos de infraestructura, así como la mayor participación de fondos de inversión y bancos nacionales e internacionales en la industria colombiana.

Adicionalmente, la participación del PIB de obras civiles dentro del PIB total ha crecido 60% desde el 2006. De 1,3% en 2006, ha logrado representar el 2,1% del PIB total en 2019.

Los avances aquí mencionados han sido producto de una alianza, que felizmente continúa entre el Gobierno Nacional y el sector privado, representado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

Así pues, como representante del gremio, extendiendo la invitación a todas las empresas que hacen parte de la industria a seguir apostando por este objetivo que, para bien, ha cambiado el semblante del mapa de la infraestructura que se dibuja a lo largo y ancho de la geografía nacional, y que tiene un horizonte claro: hacer realidad el Plan Maestro de Transporte Intermodal 2015-2035.



Carta al lector
por **Libardo Bueno**,
Socio Líder de Gobierno
e Infraestructura para EY
Latinoamérica Norte

Infraestructura como parte
de un mejor mundo de negocios

Para EY Colombia es un placer presentar la “Guía de inversión en infraestructura de Colombia” que trabajamos y elaboramos en colaboración con ProColombia y la Cámara Colombiana de la Infraestructura, con la cual reafirmamos nuestro compromiso de contribuir al progreso del país y al crecimiento de las empresas.

Este es un documento clave que tiene como objetivo principal hacer una radiografía del sector de la infraestructura en nuestro país y ofrecer una visión real y actual del mercado colombiano que motive a los empresarios a aprovechar las oportunidades que se están gestando en el panorama de la reactivación económica a la que el Gobierno le está apostando.

Hablamos de reactivación porque para para nadie es un secreto que a pesar de que Colombia se ha caracterizado por tener gobiernos comprometidos con el desarrollo de la actividad privada y la atracción y protección de la inversión, lo cual nos ha permitido sobresalir en la región como un destino estratégico de relocalización y expansión, durante la pandemia del COVID-19, nuestra economía, alineada con la dinámica mundial, se vio golpeada y en la pospandemia, necesita volver a ser dinamizada y potencializada.

Para lograr este renacimiento económico y comercial sumado al terreno ganado desde la adhesión de Colombia a la OCDE, el Gobierno se ha enfocado en atraer capital, a través de la creación de herramientas de facilitación para el establecimiento y expansión de inversiones que permitan lograr mayor eficiencia productiva en las empresas y el desarrollo de megaproyectos de inversión de alto impacto.

Esto sumado a la política de negociación y celebración de Acuerdos Internacionales de Inversión (AII) de los cuales hacen parte los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), así como los Tratados de Libre Comercio (TLC) que contienen capítulos de inversión. La suscripción de este tipo de tratados internacionales

representa un importante compromiso por parte del Estado de tratar de manera adecuada y respetuosa las inversiones extranjeras en su territorio bajo estándares internacionalmente aceptados.

Gracias a esto, como lo evidenció el informe Doing Business 2020 del Banco Mundial, Colombia se ubica en el tercer lugar entre los mejores países para hacer negocios en América Latina, superando a Costa Rica, Perú, Panamá, Uruguay, Brasil y Argentina, entre otros.

Con estas garantías, no podemos esperar más que ser un apoyo en la planeación y ejecución de grandes proyectos que además de darle un nuevo aire al aparato económico de nuestro país, permitan cerrar la brecha de infraestructura y brindar servicios adecuados y de calidad a todos los colombianos.

Así las cosas, y para reforzar el propósito principal de esta guía, que es ser una herramienta útil para inversionistas privados, bancos y otras instituciones financieras, organismos multilaterales y entidades gubernamentales que estén interesadas en explorar y evaluar a Colombia como un destino viable para su capital.

Desde EY movilizamos nuestro conocimiento altamente especializado del sector a través de la asesoría en gestión, procesos, riesgos, legal, fiscal, y financiera para la priorización, estructuración y financiación de proyectos de infraestructura. Para esto, implementamos permanentemente mejores prácticas internacionales y metodologías probadas para garantizar el éxito de nuestros clientes y la calidad de los proyectos que estructuramos, generando así confianza en el mercado y contribuyendo a crear un mejor mundo de negocios de infraestructura para Colombia.





● uno

Información general
de Colombia



● dos

Mercado de proyectos
de infraestructura
en Colombia



● tres

Mecanismos para el
desarrollo de proyectos
de infraestructura con
participación del sector
privado en Colombia



uno

Información general de Colombia

Resumen

Panorama macroeconómico
del país

Ambiente de inversión

1.1. Resumen

La República de Colombia es un Estado social de derecho, unitario, democrático, participativo y pluralista con separación de poderes. El Presidente es elegido por voto popular por un período de cuatro años.

Presidente de la República 2018-2022:
Iván Duque Márquez.

División político-administrativa:
32 departamentos y Bogotá, Distrito Capital.

Hora oficial:
GMT + 5 horas

Moneda:
Peso colombiano

Población:
48.258.494*
(Censo 2018)
Estimación 2020:
50.372.424
Habitantes

Extensión territorial:
1.141.748 km²

Extensión marítima:
928.660 km²

Fronteras terrestres:
2.219 kilómetros con Venezuela, 1.645 con Brasil, 1.626 con Perú, 585 con Ecuador y 226 con Panamá.

Límites marítimos:
Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, República Dominicana y Haití.

Idioma:
Español (Oficial) más un total de 65 lenguas de pueblos indígenas, las dos lenguas criollas habladas por la Comunidad de San Basilio de Palenque, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia y la lengua rom del pueblo gitano.

Religión:
Libertad de culto.
Mayoría católica

Fuentes: Cancillería, DANE

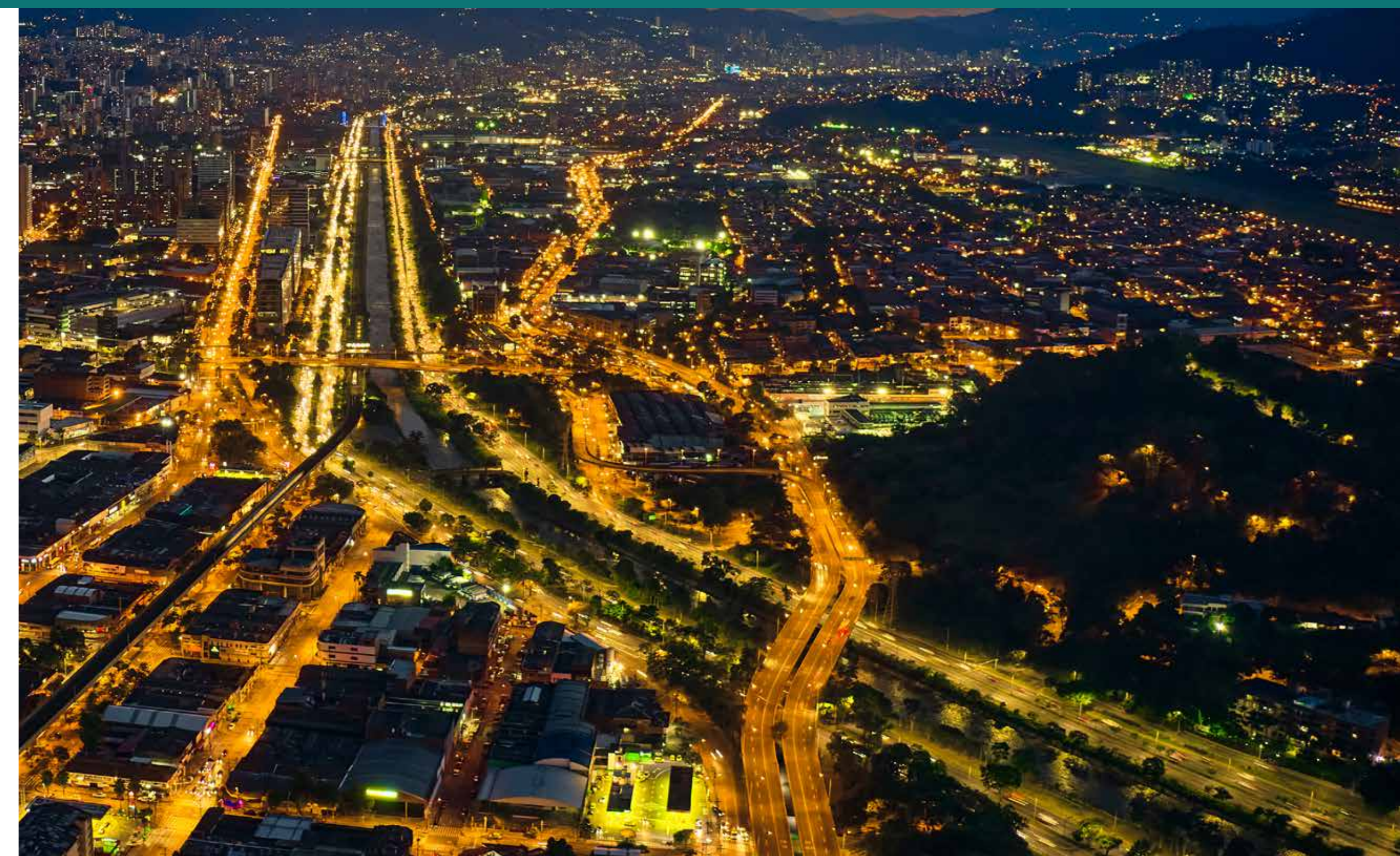
Gobierno

Colombia es un Estado Social de Derecho, tal como lo establece la Constitución Política de 1991, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

El Estado colombiano está organizado en tres ramas del poder público: la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial; y cuenta con organismos autónomos e independientes de dichas ramas, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

La Rama Ejecutiva está conformada por el Gobierno Nacional, las gobernaciones (autoridad ejecutiva de los Departamentos), las alcaldías, las superintendencias (encargadas de ejercer inspección, vigilancia y control conforme les asigne la ley o delegue el Presidente) y las empresas del Estado. El Gobierno Nacional lo componen el Presidente de la República, quien es Jefe de Gobierno y Jefe de Estado y es elegido por un periodo de 4

El Plan Maestro de Transporte Intermodal es la hoja de ruta de Colombia desde 2015 hasta 2035 para la definición de proyectos estratégicos de integración del territorio y de fortalecimiento de la competitividad.



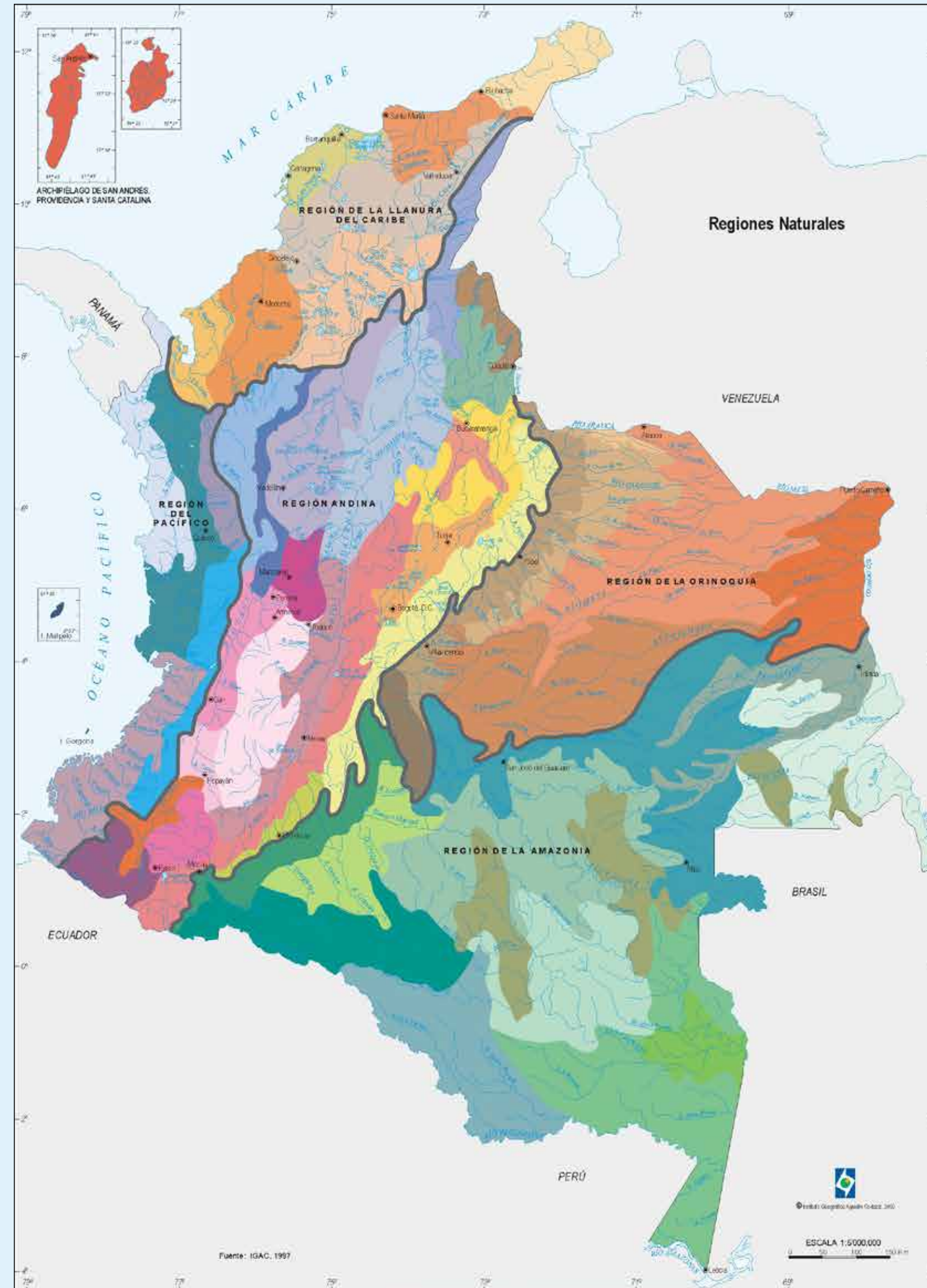
años directamente por el pueblo colombiano mediante el voto que es universal y un deber de los ciudadanos, los ministros y directores de departamentos administrativos.

La Rama Legislativa la conforma el Congreso de la República, cuyas funciones son reformar la Constitución, hacer las leyes, ejercer control político sobre el Gobierno y la administración y ejercer determinadas funciones judiciales. El Congreso de la República es bicameral, integrado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes. Los congresistas son igualmente elegidos directamente por el pueblo mediante el ejercicio del voto.

La Rama Judicial está conformada por las tres altas cortes: la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado; la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales, los Jueces y la Justicia Penal Militar.

Entre los organismos autónomos e independientes están órganos de control como el Ministerio Público o Procuraduría y la Contraloría, así como el Consejo Nacional Electoral, y el Banco de la República.

El actual Presidente de la República de Colombia es Iván Duque Márquez, electo en el año 2018 y cuyo periodo culmina el 7 de agosto del 2022.



Fuente imagen: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Mapa de regiones naturales.



Territorio y Ubicación Geográfica

Colombia es un punto de enlace entre los países del norte y del sur en América. Está ubicada en el extremo norte de América del Sur, con costas en el Mar Caribe hacia el norte y en el Océano Pacífico hacia el occidente, y comparte fronteras con Panamá, Venezuela, Ecuador, Perú y Brasil.

Su ubicación, en medio del continente, le permite acceder a los principales puertos de América, en tiempos eficientes. Además Colombia cuenta con más de 4.500 rutas marítimas de exportación y acceso a 680 puertos en el mundo.

El territorio nacional tiene una extensión de 1.141.748 km² distribuida en 32 departamentos, 1123 municipios y 5 distritos. La extensión marítima del país es de 928.660 km². Como se aprecia en la imagen, Colombia cuenta con seis grandes regiones naturales: Andina, Caribe, Pacífica, Orinoquía, Amazonía e Insular. El territorio nacional reúne todos los ambientes del trópico debido a su diversidad topográfica: playas, llanuras, montañas, selvas y desiertos y glaciares.

Nación

Colombia cuenta con la tercera población más grande de Latinoamérica con cerca de 51 millones de habitantes. 57% de la población se encuentra entre los 15 y 54 años. La población nacional está distribuida en un 77,1% en zonas urbanas, denominadas cabeceras municipales, y el otro 22,9% en zonas rurales pobladas o dispersas. En el territorio nacional se estima que existen 115 pueblos indígenas nativos representando el 4,4% de la población total del país, sumando 1.905.617 indígenas de todos los pueblos. La población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera NARP se estima que asciende a 4,671,160 personas, es decir, el 9,34% de la población total del país. Los indígenas y la población NARP se encuentran ubicados en su mayoría en las regiones Caribe y Pacífico. Adicionalmente, se estima que la población que se reconoce como gitana o Rom es de 2.649 personas.

El idioma oficial de Colombia es el castellano. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. En Colombia existen aproximadamente 68 lenguas nativas habladas por cerca de 850.000 personas.

De acuerdo con la UNESCO, a 2018 la tasa de alfabetismo en Colombia de la población mayor de 15 años era del 95,1%.

Fuentes: DANE – Censo Nacional de Población y Vivienda 2018; Encuesta de calidad de vida 2018.

Constitución Política de Colombia de 1991.

UNESCO Institute for Statistics.



Economía

PIB per cápita PPA (2020) :
USD 14.323,9

PIB per cápita PPA (Proyección 2021) :
USD 15.184,2

Tasa de inflación 2020:
1,6%

Proyección inflación 2021:
2,5%

TRM promedio 2021 (enero – junio):
COP 3.625 por USD

Proyección del PIB 2021:

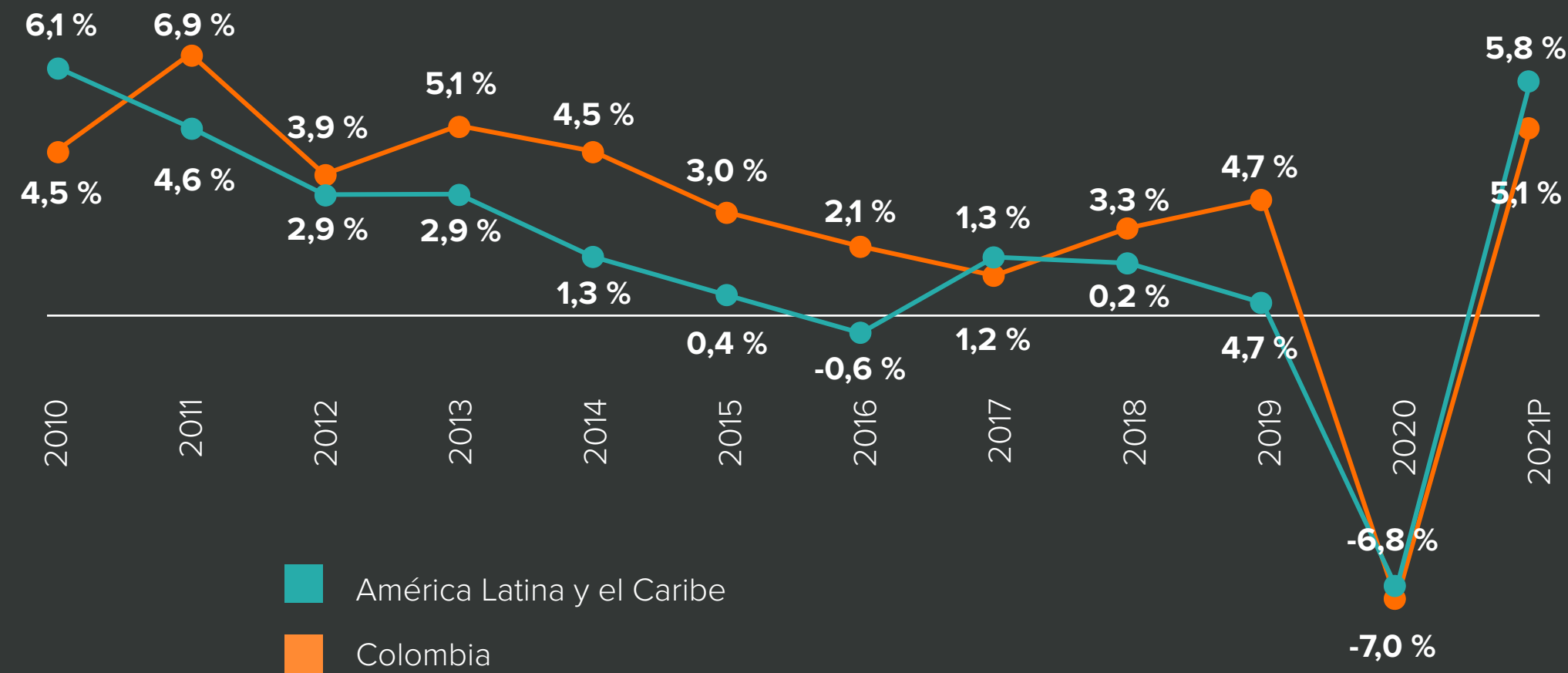
- FMI 5,1%
- Banco Mundial 5,9%
- OCDE 7,6%

Múltiples polos de desarrollo económico:

- Bogotá 7,8 millones
- Medellín 2,5 millones
- Cali 2,2 millones
- Barranquilla 1,2 millones
- Cartagena 1,0 millones

Gráfica 1.
Crecimiento PIB de Colombia comparado con la región 2010-2021*

* Proyección



Fuente: WEO Abril 2021 Actualización Julio 2021 – FMI

Gráfica 2.
Aporte al PIB por actividad económica



Fuente: DANE 2020

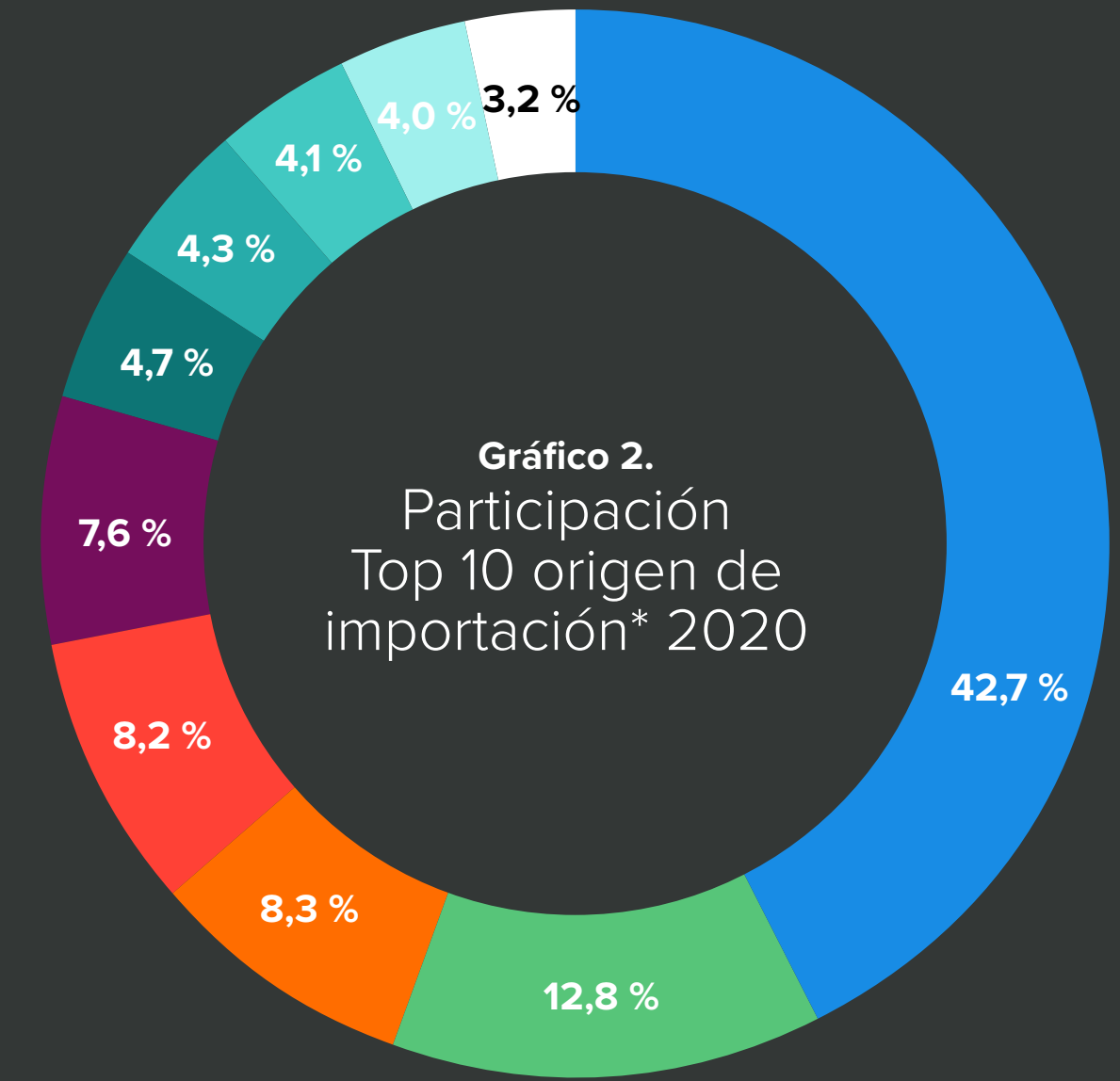
Comercio exterior

Gráfica 3. Balanza comercial 2020 (USD millones FOB)

31.056 exportaciones

41.185 importaciones

-10.130 balanza comercial



- Estados Unidos
- Ecuador
- Perú
- Brasil
- México
- Chile
- Países Bajos
- Bélgica
- Alemania
- Reino Unido

- China
- Estados Unidos
- México
- Brasil
- Alemania
- Francia
- India
- Jaón
- España
- Ecuador

* Exportaciones e importaciones no minero energéticas

Fuente: DANE DIAN, cálculo ProColombia

1.2. Panorama macroeconómico del país

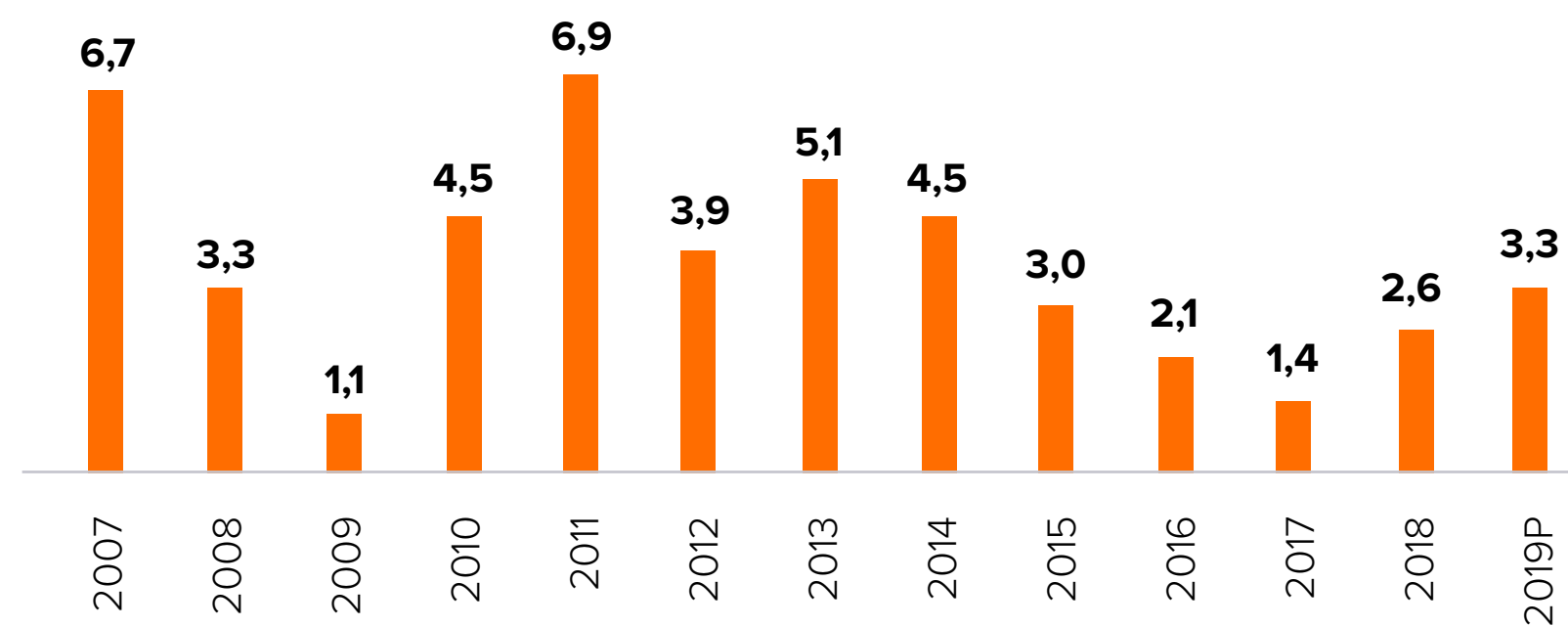
Estabilidad política y económica

Colombia se ha caracterizado por la continuidad de su democracia y por la estabilidad política a lo largo de su historia, con gobiernos que han estado comprometidos con el desarrollo de la actividad privada y la atracción y protección de la inversión.

El manejo macroeconómico, la política fiscal y la monetaria, así como las condiciones de estabilidad, seguridad jurídica y garantías a la inversión, han permitido a Colombia sobresalir en la región como un destino estratégico de relocalización y expansión.

La economía colombiana ha registrado crecimiento hasta el año 2019, incluso durante años como 2009 y 2017 en los que la economía mundial sufrió contracciones. El PIB de Colombia presentó una tendencia de crecimiento constante hasta el primer trimestre de 2020 que ha posicionado al país como una economía estable y relativamente fuerte.

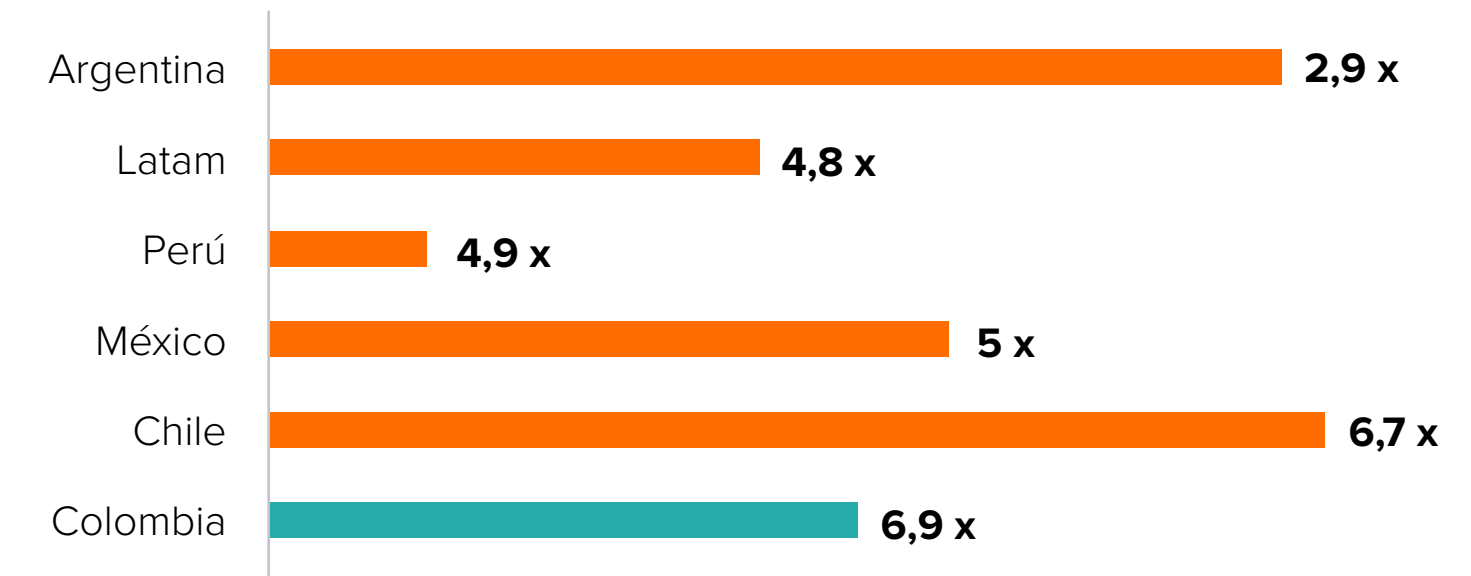
Gráfica 4.
Tasa de crecimiento en volumen.



Fuente: DANE

De hecho, antes de los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19, Colombia sobresalía por tener un crecimiento económico sostenido en los últimos 50 años, durante los cuales ha multiplicado su PIB por 6,9.

Gráfica 5.
Crecimiento del PIB en los últimos 50 años.



Fuente: Cálculos Anif con base en DANE y Banco Mundial

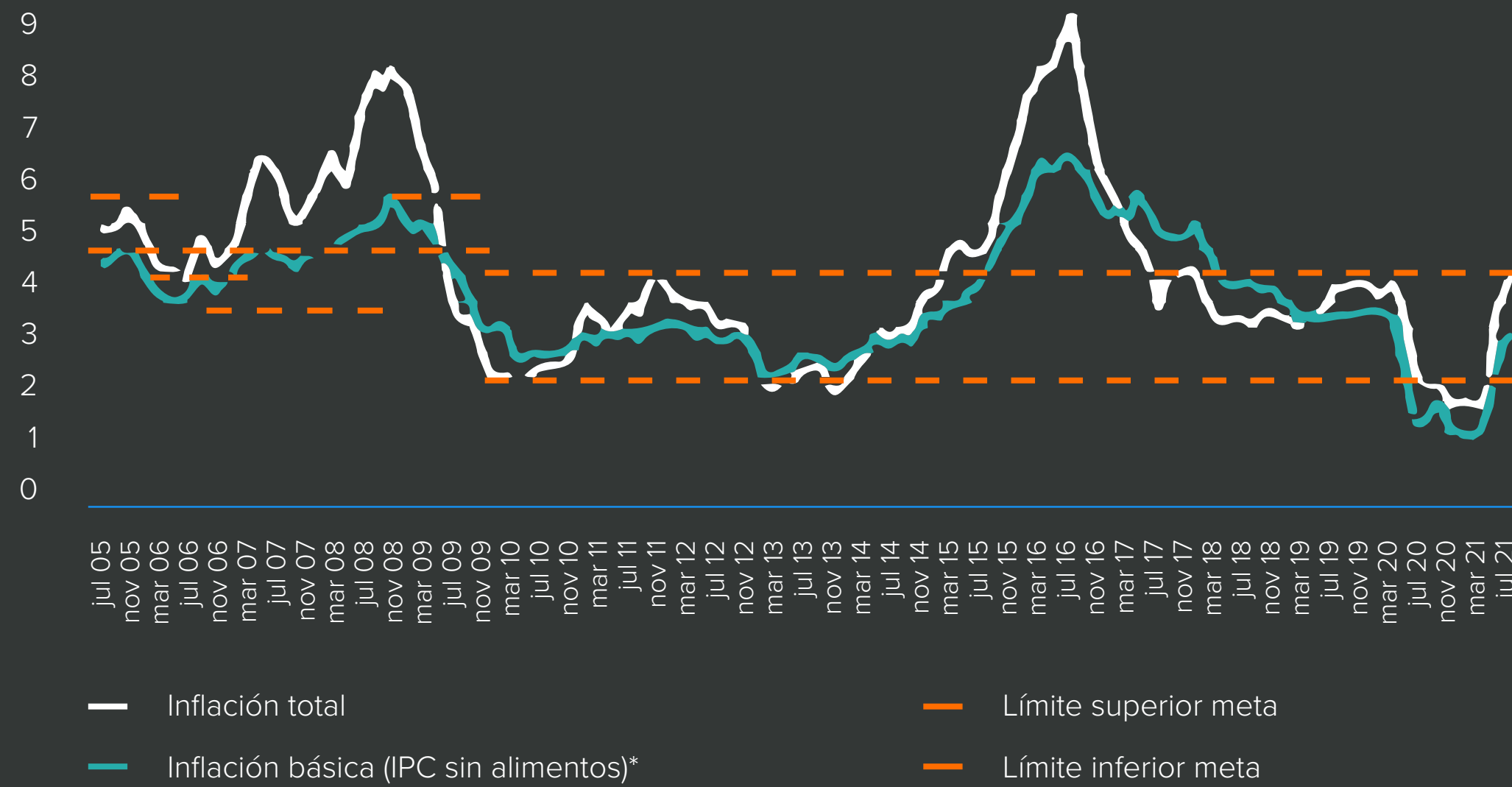
En 2019, el PIB de Colombia creció por encima del promedio de América Latina y el Caribe; mientras que el país creció 3,3%, como resultado de un aumento sólido del consumo y de la inversión, la región registró una tasa de crecimiento nula.

De hecho, de acuerdo con cálculos del FMI, el crecimiento del país estaba encaminado a acelerarse aún más en 2020, si no hubiese sido por los efectos de la recesión provocada por el COVID-19. Aun así, las medidas que ha tomado el Gobierno van encaminadas a recuperar ese crecimiento al alza que venía registrando el país en años anteriores.

Finalmente, la economía colombiana se caracteriza por un régimen de metas de inflación, con un techo y un piso, un tipo de cambio flexible y reglas fiscales prudentes, todos aspectos que han contribuido a que Colombia sea un país estable.

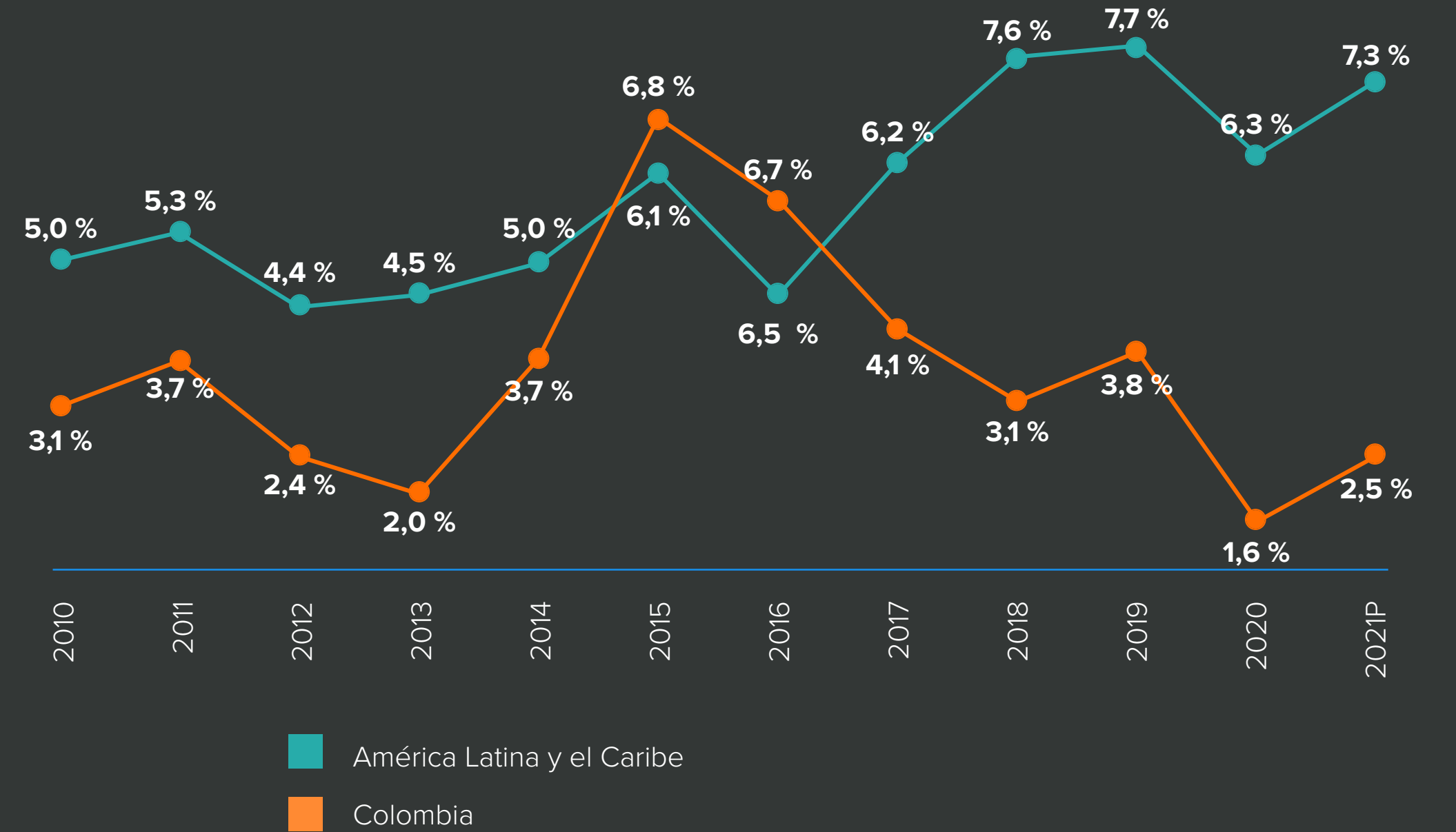
En 2019, el PIB de Colombia creció por encima del promedio de América Latina y el Caribe; mientras que el país creció 3,3%, como resultado de un aumento sólido del consumo y de la inversión.

Gráfica 6. Inflación en Colombia (2005-2021)



Fuente: IPC-DANE; meta de inflación; Junta Directiva del Banco de la República

Gráfica 7. Inflación en Colombia, comparada con la región



Fuente: WEO Abril 2021 – FMI

Medidas COVID-19, proyecciones y reactivación económica

Ante la pandemia, el Gobierno colombiano le ha dado un manejo oportuno y responsable a la crisis y así ha logrado contener el impacto en la salud pública del país. Gracias a esto, desde el mes de agosto de 2021, luego del tercer pico de la pandemia, los casos activos, contagios nuevos y muertes continúan a la baja.



Vacunación

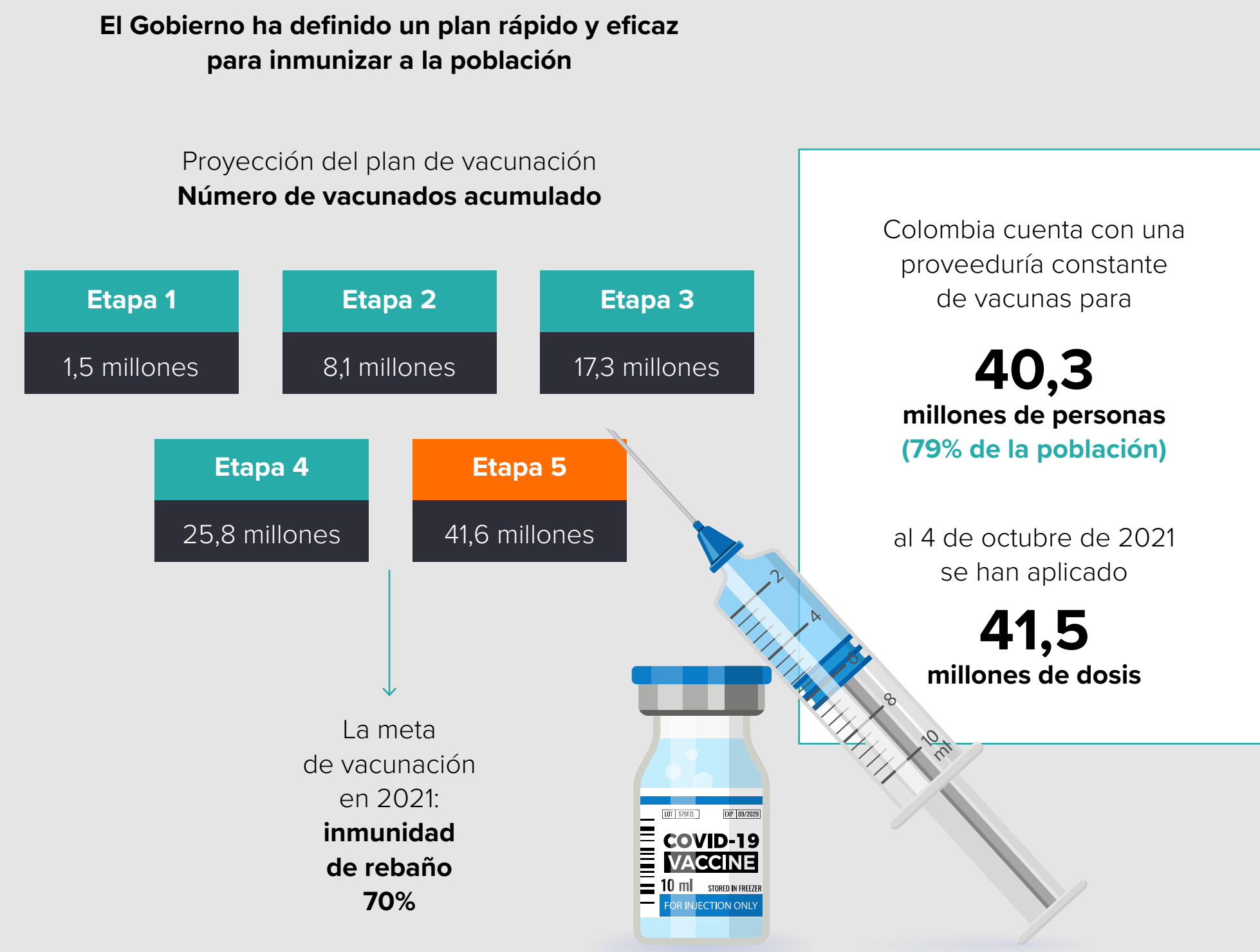
Colombia aseguró para sus ciudadanos las dosis de vacuna para el COVID-19 necesarias a través de mecanismos bilaterales y multilaterales, con los cuales se planeó vacunar a la población en 2 fases y 5 etapas, teniendo como priorización los grupos de riesgo y así progresivamente alcanzar 35 millones de colombianos vacunados. La primera fase comprende tres etapas, en la primera etapa se contempla la primera línea del talento humano en salud y adultos mayores de 80 años, en la segunda etapa los demás trabajadores de la salud y personal de apoyo que no trabajen en atención COVID-19 y personas entre 60 y 79 años, y en la tercera etapa las personas entre 50 y 59 años, personal educativo, fuerzas militares y policías, guardia indígena y personas entre 16 y 59 años con comorbilidades. La segunda fase comprende las otras dos etapas, la etapa cuatro en la cual se contemplan las personas entre 40 y 49 años, personas privadas de la libertad, cuidadores institucionales, población en riesgo de brotes, en ocupación de alto riesgo (bomberos, socorristas, pilotos y auxiliares), y la etapa cinco que incluye la población mayor de 16 años que no estuviese priorizada en las demás etapas.

El Gobierno Nacional adquirió vacunas suficientes para inmunizar, con el esquema completo, a 40.5 millones de personas. Esto son aproximadamente 70 millones de dosis de vacunas, de las cuales 51,5 millones se reciben a través de acuerdos directos con productores y el resto a través del mecanismo COVAX.

El 17 de febrero de 2021 comenzó el proceso de inmunización en el país basados en el Plan Nacional de Vacunación estructurado por el Gobierno Nacional y al 25 de octubre de 2021 se habían aplicado aproximadamente 46,2 millones de dosis y había 20,7 millones de personas vacunadas con el esquema completo, incluyendo dosis de refuerzo para la población mayor de 70 años.

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

Figura 1. Plan de vacunación en Colombia.



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

Medidas Reactivación Económica

Adicionalmente, con el fin de impulsar la economía, el Gobierno ha entregado paquetes de apoyo al sector empresarial y a los hogares, convirtiéndose en uno de los países que más ha incentivado la reactivación económica en la región latinoamericana, con una inversión de recursos equivalente a 9,6% del PIB.

Entre marzo y septiembre de 2020, el Banco de la República recortó la tasa de interés de política en 250 puntos básicos, de 4,25% a 1,75%, para estimular el consumo y la inversión. Igualmente, implementó varias medidas para impulsar la liquidez en moneda nacional y extranjera. Estas incluyeron: (i) ampliación de montos, contrapartes y colaterales admisibles de sus operaciones Repo, (ii) compra definitiva de títulos de deuda públicos (TES en el mercado secundario) y privados (emitidos por instituciones de crédito), y (iii) reducción del encaje aplicable a las cuentas corrientes y de ahorro del 11% al 8% y el aplicable a las cuentas de ahorro a plazo fijo (menos de 18 meses) del 4,5% al 3,5%.

La atracción de inversión extranjera de eficiencia es otra de las apuestas del Gobierno por la reactivación económica, por el impacto que esta inversión puede generar en el aparato productivo, gracias a la vinculación con empresas locales y la generación de empleo. Por tal motivo, el Gobierno lanzó un paquete de medidas para promover la inversión extranjera en Colombia, incluidas en el Plan de Reactivación Económica del Sector Comercio, Industria y Turismo “Compromiso por Colombia”. Estas medidas tienen tres pilares fundamentales: (i) Herramientas de facilitación de inversión; (ii) Atracción de empresas con interés de relocalización, aprovechando las necesidades de reorganización de las cadenas de suministro y de proximidad a su sede así como las ventajas de ubicación geográfica y competitividad de Colombia; y (iii) Adopción de medidas sectoriales y regionales estratégicas para la atracción de inversión.



● El Gobierno ha estructurado incentivos y paquetes al sector empresarial y a los hogares, convirtiéndose en uno de los países que más ha promovido la reactivación económica en la región latinoamericana.

Incentivos y Medidas Reactivación Económica

Adicionalmente, con el fin de impulsar la economía, el Gobierno ha estructurado incentivos y paquetes al sector empresarial y a los hogares, convirtiéndose en uno de los países que más ha promovido la reactivación económica en la región latinoamericana, con una inversión de recursos equivalente a 9,6% del PIB.

Entre marzo y septiembre de 2020, el Banco de la República recortó la tasa de interés de política en 250 puntos básicos, de 4,25% a 1,75%, para estimular el consumo y la inversión. Igualmente, implementó varias medidas para impulsar la liquidez en moneda nacional y extranjera. Estas incluyeron: (i) ampliación de montos, contrapartes y colaterales admisibles de sus operaciones Repo, (ii) compra definitiva

de títulos de deuda públicos (TES en el mercado secundario) y privados (emitidos por instituciones de crédito), y (iii) reducción del encaje aplicable a las cuentas corrientes y de ahorro del 11% al 8% y el aplicable a las cuentas de ahorro a plazo fijo (menos de 18 meses) del 4,5% al 3,5%.

La atracción de inversión extranjera de eficiencia es otra de las apuestas del Gobierno no solo por la reactivación económica necesaria en pospandemia, sino por el reconocimiento del impacto positivo que esta inversión puede generar en el aparato productivo, gracias a la vinculación con empresas locales y la generación de empleo directo e indirecto. Por tal motivo, el Gobierno lanzó un paquete de medidas para promover la inversión extranjera en Colombia, incluidas en el Plan de Reactivación Económica del Sector Comercio, Industria y Turismo “Compromiso por Colombia”. Estas medidas tienen tres pilares fundamentales: (i) Herramientas de facilitación de inversión; (ii) Atracción de empresas con interés de relocalización, aprovechando las necesidades de reorganización de las cadenas de suministro y de proximidad a su sede, así como las ventajas de ubicación geográfica y competitividad de Colombia; y (iii) Adopción de medidas sectoriales y regionales estratégicas para la atracción de inversión.

Además, la normativa vigente prevé una serie de incentivos para la inversión extranjera que ahora resultan más llamativas como herramientas para reactivar la economía:

1. Las nuevas inversiones en Colombia, con valor igual o superior a USD 291,2¹ millones y que generen como mínimo 400 nuevos empleos directos, 250 empleos para el sector de tecnología, gozarán durante 20 años de los siguientes beneficios:

A. Tarifa fija del 27 % en el impuesto sobre la renta



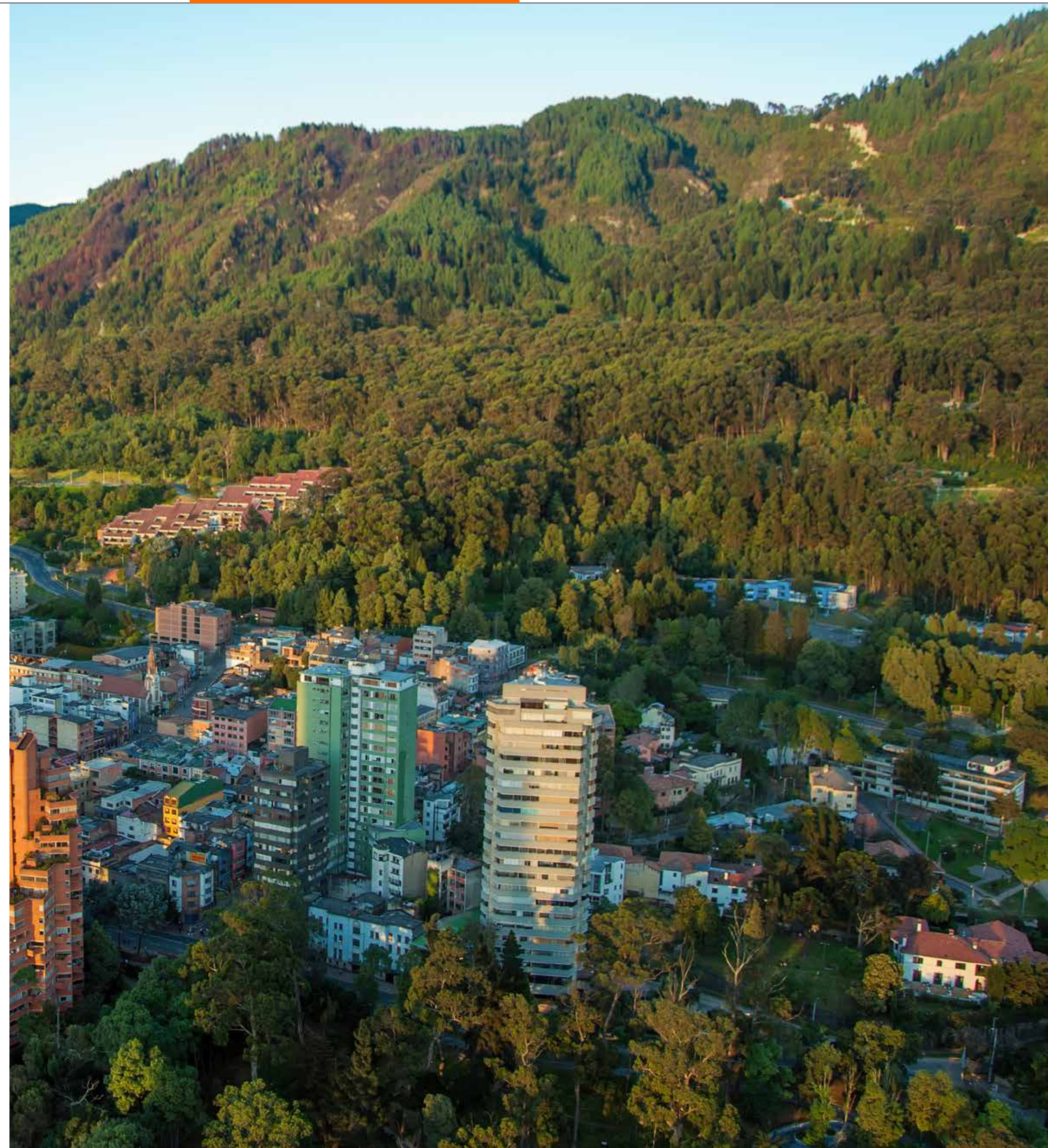
- B. Podrán depreciar sus activos en un plazo de 2 años, sin importar la vida útil del activo
 - C. No calcularán renta presuntiva y no estarán sujetos a impuesto al patrimonio
 - D. Las utilidades que distribuyan las sociedades nacionales o establecimientos permanentes no estarán sometidas al impuesto por dividendos.
 - E. Contratos de estabilidad fiscal.
5. Con el objetivo de impulsar las exportaciones de bienes y servicios no minero energéticos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modernizó el Plan Vallejo, que ahora se llama Plan Vallejo Expres, el cual reduce los compromisos de exportación del Plan Vallejo, simplifica el proceso y agiliza su aprobación.

2. Régimen especial para compañías holding colombianas que buscan incentivar la inversión desde Colombia al conceder beneficios de aminoración y diferimiento de la carga tributaria respecto a los dividendos provenientes del exterior y de sociedades nacionales y en las utilidades que se generan en la venta o transmisión de la participación de una compañía holding colombiana en entidades no residentes en Colombia.
3. Se estructuró el programa de Fomento para la Industria de Astilleros² como un instrumento para la reactivación económica para el sector, ofreciendo al beneficiario del Programa importar con exoneración de derechos de aduana de más de 395 elementos necesarios para producir embarcaciones o sus partes
4. Se ha fortalecido el sistema de facturación electrónica en el país, dentro de lo cual se encuentra la plataforma de la DIAN de registro de facturas electrónicas como título valor – RADIAN, mediante la cual las empresas podrán realizar operaciones de factoring y avales, manteniendo la trazabilidad de la propiedad y la unicidad de estos documentos electrónicos sirviendo como mecanismo de financiación.

Por otro lado, en 2021 el Gobierno Nacional presentó el Plan de Reactivación “Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia”, para ser adelantado con el sector privado en los próximos años, que asciende a más de 135 billones de pesos, de los cuales el 7,2 % se destinará al sector de vivienda y el 42,4 % al sector de transporte, impactando la productividad futura de la economía además de distribuir las inversiones por todas las regiones del país. Adicionalmente, el 3,9 % se destinará al sector de educación; el 26,3 % a inversiones en el sector de minas y energía; el 4,4 % para el sector inclusión social; y el restante 15,8 % corresponde a inversiones en el sector agropecuario, deporte, entre otros. El monto total de las inversiones del plan equivale al 12,5 % del PIB actual.

² Decreto 1156 de 2020.

Fuentes: ProColombia, Presidencia de la República, CONPES 4023 POLÍTICA PARA LA REACTIVACIÓN, LA REPOTENCIACIÓN Y EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE E INCLUYENTE: NUEVO COMPROMISO POR EL FUTURO DE COLOMBIA



Proyecciones

El Banco Mundial estima que la economía de Colombia se expandirá un 5,9% en 2021. Esto quiere decir que en 2021 Colombia tendría un mayor dinamismo que grandes economías como México (5,0%) y Brasil (4,5%) y, además, superaría al promedio de la región de América Latina y el Caribe (5,2%). Para 2022, el organismo espera que el dinamismo de la economía colombiana se destaque aún más dentro de la región, pues proyecta un crecimiento de 4,1%, superior al de Brasil (2,5%), México (3,0%), Chile (3,0%), Perú (3,9%) y al promedio de Latinoamérica y el Caribe (2,9%).

A su vez, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) prevé que el Producto Interno Bruto crecerá en un 7,6%, pronóstico que representa una mejora significativa respecto a lo proyectado en la publicación de diciembre de 2020 (3,5%). De acuerdo con la OCDE, el crecimiento de Colombia estará impulsado por el consumo privado y la inversión. Para 2022, el organismo estima un crecimiento del PIB de 3,5%.

En esa misma línea, el Banco de la República, en su informe de Política Monetaria de julio, pronosticó que el crecimiento del país será de 7,5% en 2021. Estas proyecciones evidencian que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional han tenido resultados positivos en el consumo y la inversión y que seguirán impulsando la reactivación de la economía.



La OCDE prevé que el Producto Interno Bruto crecerá en un 7,6%, pronóstico que representa una mejora significativa respecto a lo proyectado en la publicación de diciembre de 2020.

1.3. Ambiente de inversión

En abril del 2020 Colombia ingresó formalmente como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Desde 2013 Colombia surtió un proceso de adhesión de cinco años, durante el cual se sometió a revisiones en profundidad por parte de 23 Comités de la OCDE y puso en marcha reformas estructurales para adaptar su legislación, sus políticas y sus prácticas públicas a las normas de la OCDE.

En palabras de la Vicepresidenta y Canciller Marta Lucía Ramírez, con la membresía de la OCDE, Colombia “ha ratificado el compromiso de unirse a los países que están buscando mejorar cada vez más sus prácticas y elevar más sus estándares en materia de políticas públicas, que garanticen mejorar las condiciones de vida de nuestros ciudadanos”.

Igualmente, la adhesión de Colombia a la OCDE y las reformas al ordenamiento jurídico que se han surtido a raíz del proceso de vinculación como miembro han favorecido el posicionamiento del país como un destino atractivo para la llegada de capital extranjero.

Hacer parte de una organización como la OCDE es señal de estabilidad económica, transparencia y disciplina de gobierno y garantiza un continuo compromiso por parte de los gobiernos de trabajar por fortalecer sus instituciones y por facilitar el comercio.

Fuentes: Cancillería, OCDE

Hacer parte de una organización como la OCDE es señal de estabilidad económica, transparencia y disciplina de gobierno y garantiza un continuo compromiso por parte de los gobiernos.

Riesgo País

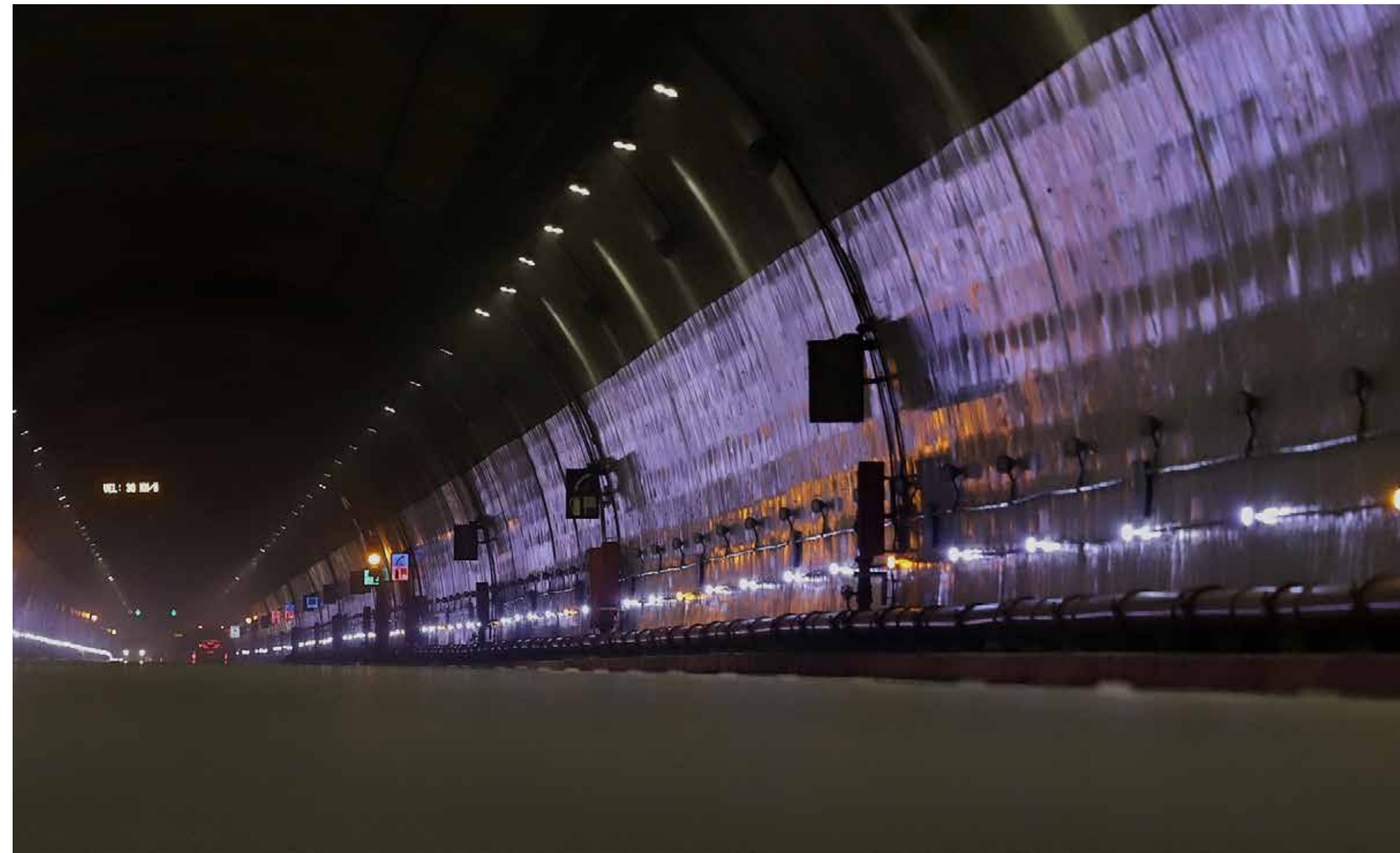
Las tres agencias de evaluación de riesgos más importantes (Standard & Poor's, Fitch Ratings y Moody's) han calificado a Colombia con grado de inversión, al considerarla una economía grande, dinámica y resiliente, que cuenta con políticas macroeconómicas prudentes y predecibles y tiene una sólida tradición de pago de sus obligaciones de deuda. En la última revisión de junio de 2020, la calificadora de riesgo Moody's mantuvo la calificación en Baa2 para Colombia, un escalón arriba de grado de inversión, y con perspectiva estable.

Según la opinión de las calificadoras de riesgos y de diferentes organismos internacionales, Colombia conserva un historial sobresaliente en el manejo fiscal y macroeconómico, gracias a su régimen de metas de inflación, un tipo de cambio flexible y un marco fiscal basado en reglas.

De conformidad con el Country Risk Report de Colombia publicado por Fitch Solutions para el cuarto trimestre de 2021, algunas de las fortalezas y oportunidades económicas y políticas de Colombia son:

- La mayoría de partidos políticos promueven políticas amigables para los inversionistas y que favorecen el crecimiento económico.
- Historial de cumplimiento de sus obligaciones de deuda intachable.
- Marco macroeconómico estable con políticas de metas de inflación establecidas por el Banco de la República que brindan un buen ambiente de inversión.
- Se pronostica aceleración en proyectos de infraestructura y construcción.
- Democracia robusta e instituciones sólidas y confiables.
- Compromiso con la regla fiscal.

Fuentes: Fitch Solutions



Rankings

De acuerdo con el Índice de Competitividad Global, en 2019 Colombia ocupó el puesto 57 entre 141 economías, ubicándose 3 posiciones por encima frente al año anterior, y se ubicó como el cuarto país más competitivo dentro de Latinoamérica por primera vez en 14 años. Esta posición se logró debido al mejoramiento en pilares como salud, estabilidad macroeconómica e infraestructura. Gran parte de este resultado es gracias al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación quienes han liderado la articulación entre diferentes entes privados y públicos en búsqueda de una mejora en la productividad del país.

De acuerdo con la actualización del 22 de octubre del Global Normalcy Index de The Economist, publicado en Julio de 2021, Colombia es el primer país de la región que está más cerca de la normalidad y está ubicado como el número 13 entre 100 países analizados, por encima de países como Estados Unidos y Japón.

El índice tiene 8 indicadores divididos en 3 categorías. La primera es transporte y viajes: el transporte público en ciudades grandes, la cantidad de congestión de tráfico en estas ciudades y el número de vuelos nacionales e internacionales. La segunda es entretenimiento y recreación: cuánto tiempo se pasa fuera de casa, ingresos de taquilla en cine y asistencia a eventos deportivos. La última es ventas al por menor y trabajo: ocupación de las oficinas y pisadas en almacenes.

Fuente: The Economist



Herramientas de facilitación de inversión

El Gobierno ha promovido y continúa promoviendo la creación de herramientas de facilitación para el establecimiento y expansión de inversiones, además de la adopción de políticas estratégicas sectoriales y regionales para ofrecer un paquete consolidado y asegurar el establecimiento de nuevas inversiones en el país. A continuación se relacionan algunas de las herramientas de facilitación de inversión que viene ofreciendo Colombia para atraer inversión de eficiencia:

ESTRATEGIA “RED CARPET”

ProColombia ofrece apoyo estratégico a los inversionistas en todas las etapas del ciclo de inversión, a través de una estrategia cuidadosamente elaborada junto con el Gobierno conocida como “Red Carpet”. La estrategia consiste en un conjunto integral de acciones institucionales, jurídicas y de articulación para ofrecer a los inversores una atención oportuna y eficaz. La estrategia de la “alfombra roja” se define mediante un conjunto de acciones de cortesía y facilitación para influir en las decisiones de localización y permanencia de los inversores. Como parte del proceso de implementación de esta estrategia, ProColombia ha adoptado protocolos específicos adicionales de comunicación con varias entidades del Gobierno central como la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante los cuales dichas entidades se comprometen a atender las solicitudes y/o consultas de los inversionistas dentro de los cinco (5) días hábiles.

Objetivos:

- Establecer un canal de comunicación entre las entidades gubernamentales para gestionar y tener un seguimiento rápido y eficaz de los requerimientos de los inversionistas, tanto potenciales como ya instalados en nuestro territorio.
- Que la facilidad y agilidad en cuanto a trámites e interacción con el Gobierno se convierta en un factor que influya en la toma de decisiones para la localización, expansión y permanencia de los inversionistas extranjeros en Colombia.

¿Cómo funciona?:

- Este canal de comunicación se ejecuta bajo la dirección del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la supervisión de la Presidencia de la República. Es aplicable a todas las oportunidades de inversión o reinversión acompañadas y apoyadas por ProColombia.
- ProColombia y las entidades del Gobierno Central designan un punto de contacto que presentará o recibirá las solicitudes y/o consultas, según corresponda, y que dará seguimiento a los trámites y contrataciones relacionados con dichas solicitudes y/o consultas.
- Se está utilizando para casos de inversión que representan un impacto en el crecimiento y el desarrollo del país o de una de sus regiones.
- Cada solicitud debe documentarse y describirse de la mejor manera posible para garantizar una contratación y un seguimiento adecuado.

BUSINESS ACCESS

Los inversionistas extranjeros también cuentan con un sistema que supervisa, gestiona y trabaja para corregir los obstáculos a la FDI-Foreign Direct Investment y facilitar la llegada de flujos de capital extranjero. Es Business Access, antes conocido como SIFAI – acrónimo de las palabras españolas “Sistema de Facilitación de Inversión” que se traduce como Sistema de Facilitación de Inversión Extranjera. Business Access-SIFAI es un sistema público/privado creado para adoptar acciones y medidas dirigidas a facilitar la internacionalización (tanto para los inversionistas extranjeros que llegan a Colombia como para los exportadores colombianos), que centraliza la información e identifica oportunidades para mejorar el clima de inversión. Una vez identificadas estas oportunidades, la información se entrega a un Comité Técnico mixto de gran experiencia, creado por el Sistema Nacional de Competitividad (“SNC”). Este Comité propone una reforma basada en la información proporcionada por el sistema. En 2020, se resolvieron 36 oportunidades de mejora dentro del sistema Business Access. Estas 36 oportunidades de mejora se identificaron en varios sectores que van desde la regulación en el sector de las tecnologías de la información, asuntos fiscales, cannabis, cuestiones migratorias, zonas francas, silvicultura y agricultura, entre otros.

Objetivos:

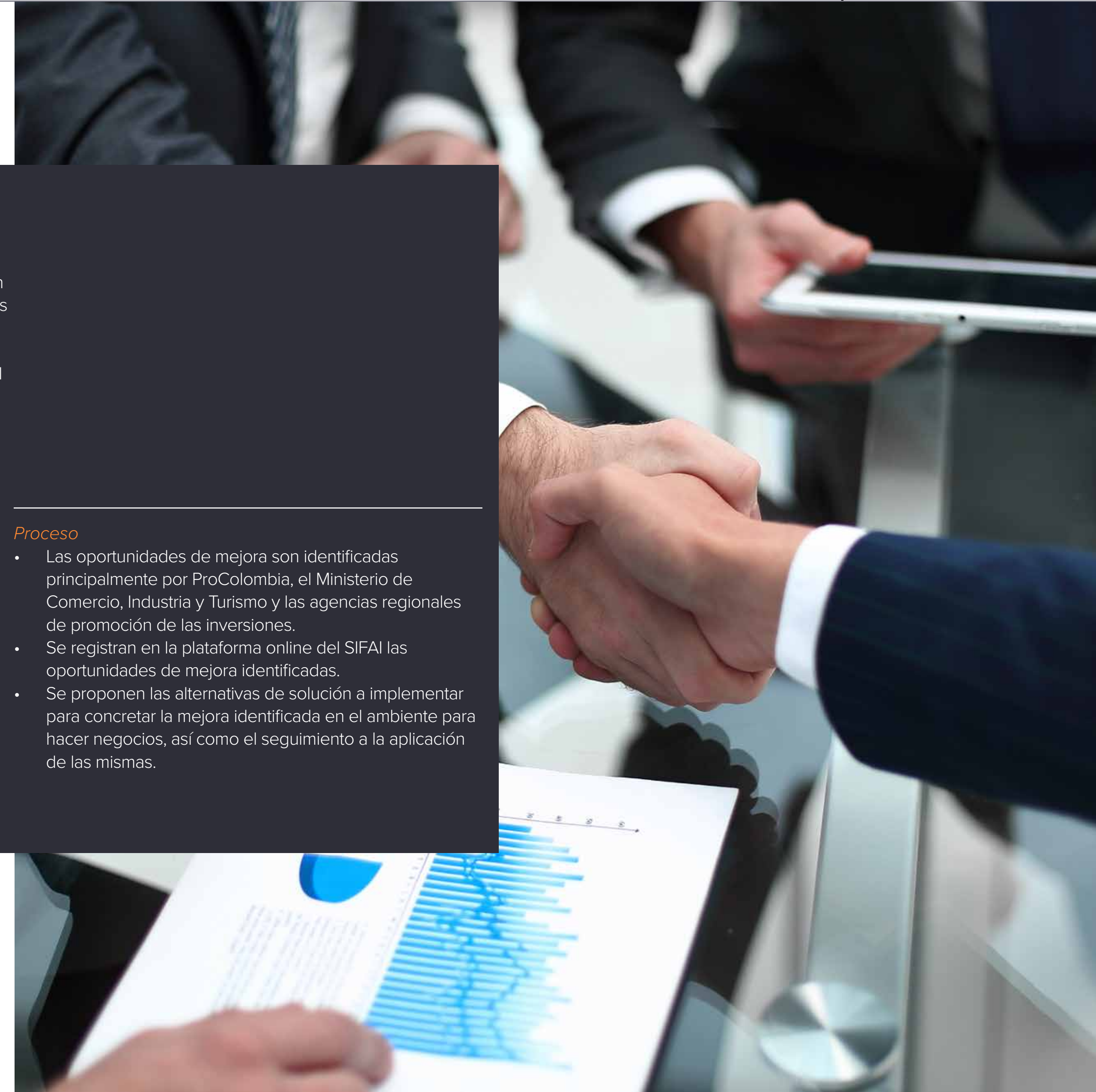
- Gestionar e implementar acciones y medidas eficaces orientadas a la solución de oportunidades de mejora, mediante la institucionalización y articulación de un Comité Técnico mixto.
- Consolidación de una memoria institucional de las oportunidades de mejora que afectan el clima de inversión en Colombia.
- Análisis, discusión y priorización y recomendación de acciones para la solución de las oportunidades de mejora por medio de un conducto regular.

Conformación del Comité Técnico

- Consejería para la competitividad y la gestión público/privada.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Departamento Nacional de Planeación.
- Procolombia.
- Consejo Privado para la Competitividad.

Proceso

- Las oportunidades de mejora son identificadas principalmente por ProColombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las agencias regionales de promoción de las inversiones.
- Se registran en la plataforma online del SIFAI las oportunidades de mejora identificadas.
- Se proponen las alternativas de solución a implementar para concretar la mejora identificada en el ambiente para hacer negocios, así como el seguimiento a la aplicación de las mismas.



INICIATIVA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIÓN – OMBUDSPERSON

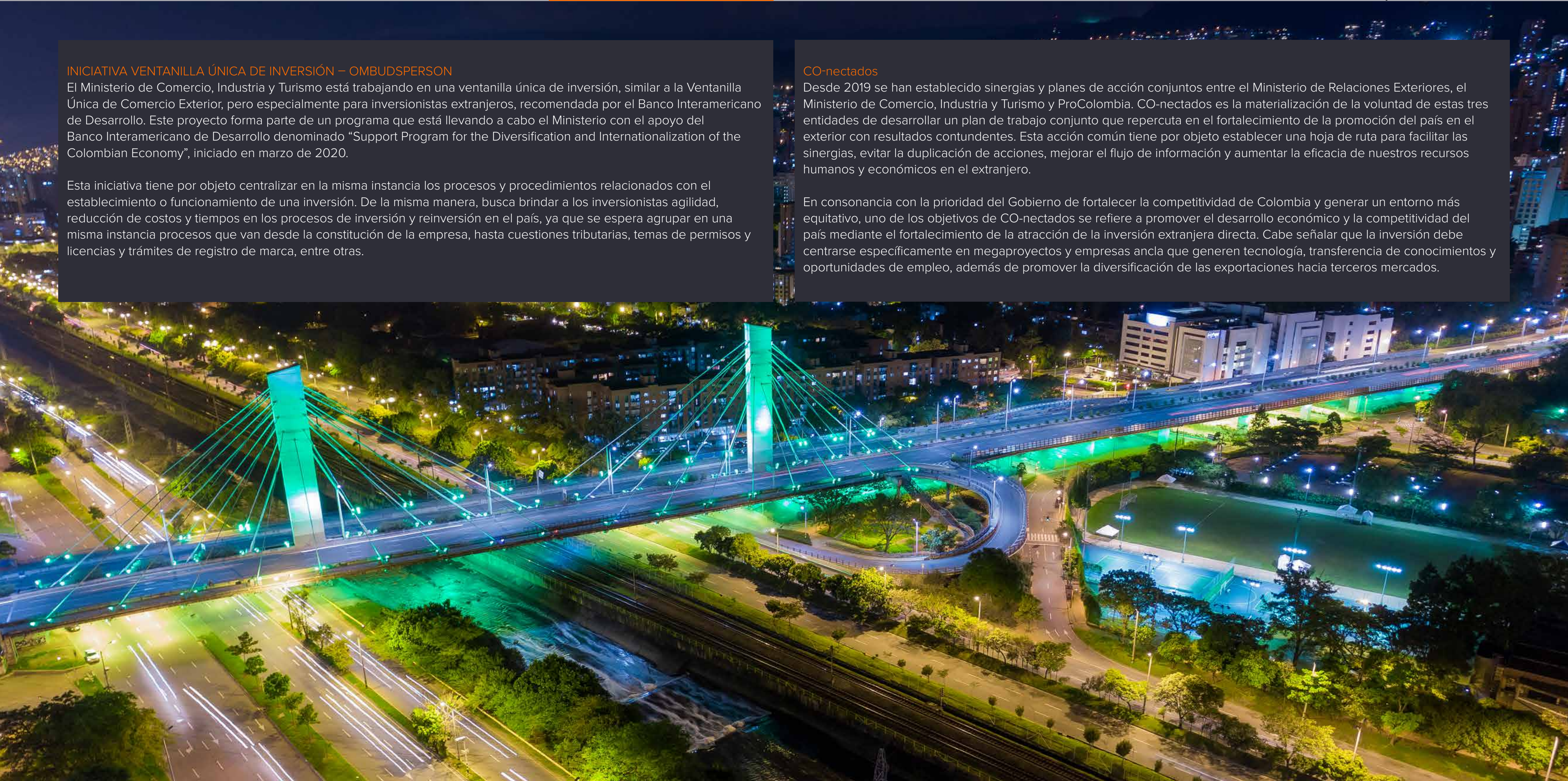
El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está trabajando en una ventanilla única de inversión, similar a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, pero especialmente para inversionistas extranjeros, recomendada por el Banco Interamericano de Desarrollo. Este proyecto forma parte de un programa que está llevando a cabo el Ministerio con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo denominado “Support Program for the Diversification and Internationalization of the Colombian Economy”, iniciado en marzo de 2020.

Esta iniciativa tiene por objeto centralizar en la misma instancia los procesos y procedimientos relacionados con el establecimiento o funcionamiento de una inversión. De la misma manera, busca brindar a los inversionistas agilidad, reducción de costos y tiempos en los procesos de inversión y reinversión en el país, ya que se espera agrupar en una misma instancia procesos que van desde la constitución de la empresa, hasta cuestiones tributarias, temas de permisos y licencias y trámites de registro de marca, entre otras.

CO-nectados

Desde 2019 se han establecido sinergias y planes de acción conjuntos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y ProColombia. CO-nectados es la materialización de la voluntad de estas tres entidades de desarrollar un plan de trabajo conjunto que repercuta en el fortalecimiento de la promoción del país en el exterior con resultados contundentes. Esta acción común tiene por objeto establecer una hoja de ruta para facilitar las sinergias, evitar la duplicación de acciones, mejorar el flujo de información y aumentar la eficacia de nuestros recursos humanos y económicos en el extranjero.

En consonancia con la prioridad del Gobierno de fortalecer la competitividad de Colombia y generar un entorno más equitativo, uno de los objetivos de CO-nectados se refiere a promover el desarrollo económico y la competitividad del país mediante el fortalecimiento de la atracción de la inversión extranjera directa. Cabe señalar que la inversión debe centrarse específicamente en megaproyectos y empresas ancla que generen tecnología, transferencia de conocimientos y oportunidades de empleo, además de promover la diversificación de las exportaciones hacia terceros mercados.



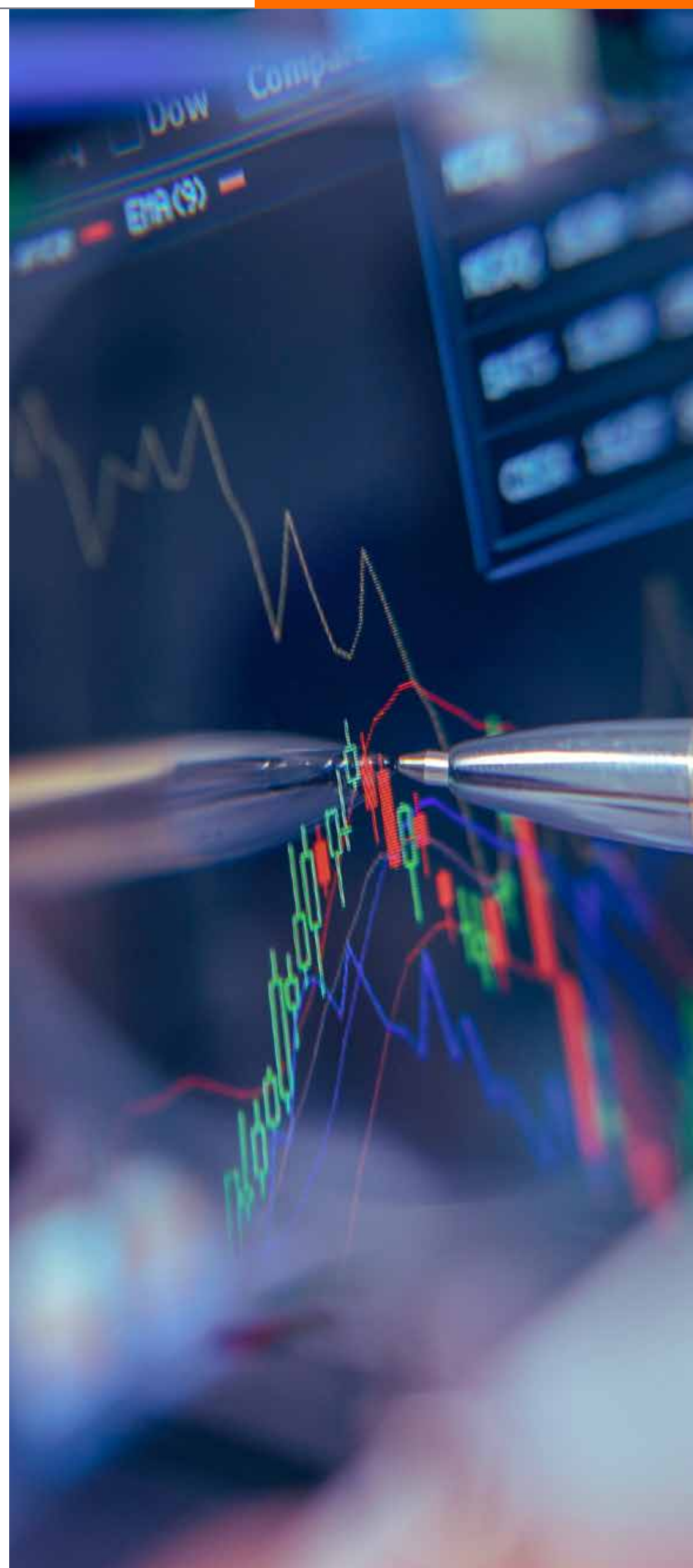
Régimen de Inversión Extranjera Directa

Política Pública

La inversión extranjera directa en Colombia representa un catalizador del desarrollo económico del país y una de las principales fuentes de creación de empleo. Por ello, desde comienzos de siglo apostarle a la inversión extranjera como estrategia para el desarrollo y la dinamización de los mercados ha sido una política de Estado (Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, Capítulo 2, Parte 7 (Política Comercial), p. 145-146; Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, Capítulo 4, Estrategia de Integración Económica, p. 246-247; Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 p. 157-158, p. 211, p. 511, p. 514-515; PND 2014-2018 p. 116-117, p. 149, p. 154; Bases PND 2018-2022, Pacto por la CTI, Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, Pacto por la transformación digital, Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja). Sus gobiernos, independientemente de la administración presidencial, han estado comprometidos con el continuo desarrollo de la actividad privada y con la implementación de las mejores prácticas económicas y sociales para que se invierta en Colombia. En los capítulos anteriores se menciona cómo estos esfuerzos del Estado colombiano han sido reconocidos a nivel internacional.

Igualmente, los gobiernos de Colombia desde inicios del siglo XX han reconocido el papel fundamental de la inversión extranjera en el crecimiento económico mediante el desarrollo de grandes proyectos que brindan competitividad al país, la generación de empleo y la transferencia de tecnologías. En ese sentido, se ha mantenido una política de Estado de atracción de inversión extranjera mediante el mantenimiento de un ambiente favorable, rentable, seguro y transparente para el desarrollo de negocios y actividades comerciales con capital del exterior.

El Gobierno actual se ha planteado como estrategia en el Plan Nacional de Desarrollo incentivar la inversión extranjera dirigida a lograr mayor eficiencia productiva en las empresas y el desarrollo de megaproyectos de inversión de alto impacto.



Marco Normativo

El marco normativo sobre inversión extranjera directa está dividido entre normas locales y tratados internacionales y demás fuentes del derecho internacional.

Normas nacionales

La norma nacional principal es la Constitución Política de Colombia, la cual garantiza igualdad de trato entre la inversión extranjera y la inversión nacional, salvo limitadas restricciones, las cuales, de conformidad con el índice de restricciones a la IED de la OCDE, están cómodamente por debajo del promedio de limitaciones que aplican los países OCDE y no OCDE a las inversiones extranjeras.

La inversión extranjera es permitida en todos los sectores de la economía, salvo en los siguientes casos: (i) actividades de defensa y seguridad nacional; (ii) procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radiactivas, no producidas en el país. Por regla general, la inversión de capital extranjero en Colombia no requiere autorización previa, excepto en los sectores asegurador y financiero, minero e hidrocarburos, en los que se requiere, en ciertos casos, autorización o reconocimiento previo por parte de las autoridades nacionales correspondientes

El marco legal aplicable a inversión extranjera directa establece la obligación de registro ante el Banco de la República de las inversiones para fines estadísticos y en virtud del deber de canalizar las operaciones de cambio a través del Banco, autoridad cambiaria. A su vez, los procedimientos relacionados con esta obligación de registro están reglamentados por la Junta Directiva del Banco de la República. Igualmente, las normas sobre inversión extranjera establecen los derechos cambiarios

en cabeza de los inversionistas extranjeros, que consisten en: reinvertir o retener utilidades, capitalizar las sumas con derecho a giro, remitir al exterior en moneda libremente convertible las utilidades netas o las sumas resultantes de la venta del activo, empresa o portafolio en el cual se invirtió.

Normas internacionales

Acuerdos Internacionales de Inversión:

Con el fin de ofrecer seguridad a las compañías extranjeras y de proyectar un ambiente propicio para recibir inversión, en Colombia se ha implementado desde inicios de siglo una política de negociación y celebración de Acuerdos Internacionales de Inversión (All) de los cuales hacen parte los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), así como los Tratados de Libre Comercio (TLC) que contienen capítulos de inversión. La suscripción de este tipo de tratados internacionales representa un importante compromiso por parte del Estado de tratar de manera adecuada y respetuosa las inversiones extranjeras en su territorio bajo estándares internacionalmente aceptados.

Por regla general, los All suscritos por Colombia contienen los siguientes estándares de protección al inversionista: trato de nación más favorecida; trato nacional, prohibición de expropiación sin compensación pronta y adecuada, nivel mínimo de trato, trato justo y equitativo y protección y seguridad plenas. Igualmente, los All suscritos por Colombia cuentan con mecanismos de solución de controversias Estado-Estado e inversionista-Estado. Estos últimos le dan la posibilidad

al inversionista de demandar al Estado ante tribunales internacionales de arbitraje cuando considere que se ha violado alguno de los compromisos asumidos en el respectivo AII.

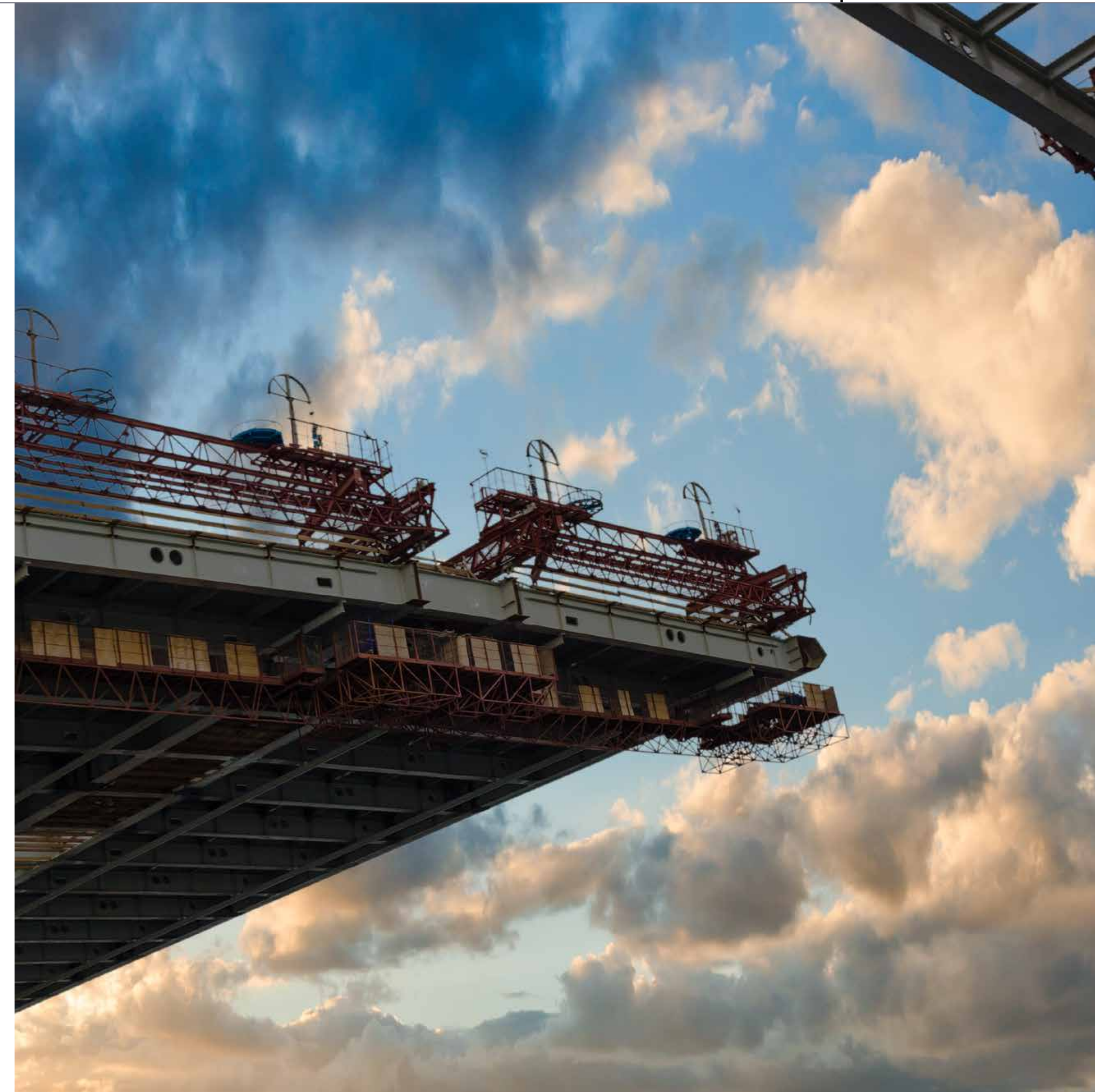
Por otra parte, Colombia es parte del tratado de creación del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a las Inversiones (CIADI / ICSID por sus siglas en inglés), y reconoce las garantías que otorga el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI / MIGA por sus siglas en inglés) y la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero (OPIC).

Acuerdos para evitar la doble tributación:

Los DTA - *Double Taxation Agreement* funcionan como un instrumento de atracción de inversión extranjera y de promoción de la inversión de colombianos en el exterior, en la medida en que representan los siguientes beneficios: i) Estabilidad tributaria sobre las condiciones mínimas de operación entre residentes fiscales de dos países particulares. ii) Reducción de la carga tributaria efectiva consolidada, vía acceso a tasas de retención reducidas. iii) La posibilidad de exonerar un ingreso determinado de tributación por lo general en el país de la fuente, en la medida en que no exista una presencia suficiente en dicho país por parte de la compañía del exterior.

Los DTA - *Double Taxation Agreement* usualmente se limitan al impuesto sobre la renta y, en algunos casos, incluyen el impuesto al patrimonio; por lo general, impuestos indirectos como el impuesto sobre las ventas (IVA) no están contemplados en estos instrumentos. Tampoco se incluyen impuestos territoriales como el impuesto de industria y comercio (ICA). No obstante, en el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), existen las Decisiones 599 y 600, a través de la cual se pretende armonizar Aspectos Sustanciales y Procedimentales del Impuesto al Valor Agregado, y de los impuestos selectivos al consumo, en los distintos países miembros de la CAN.

Colombia ha seguido la tendencia mundial de adoptar como base de las negociaciones un modelo de tratado que, en términos generales, podría ser el desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o el de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).



En Colombia se ha implementado desde inicios de siglo una política de negociación y celebración de Acuerdos Internacionales de Inversión.



Acuerdos internacionales
de inversión vigentes

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
País	AELC (EFTA)	Alianza Pacífico	Canadá	Chile	China	Corea del Sur	Costa Rica	España	Estados Unidos
Tipo de acuerdo	Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA). Capítulo 5.	Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú. Capítulo 10.	Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá. Capítulo 8.	Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile - Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24). Capítulo 9.	Acuerdo bilateral para la promoción y protección de inversiones entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular China.	Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea. Capítulo 8.	Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y Costa Rica. Capítulo 12.	Acuerdo entre la República de Colombia y el Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.	Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América. Capítulo 10.
Estado	<ul style="list-style-type: none"> Vigente con Suiza y Liechtenstein desde el 1 de julio de 2011. El 1 de septiembre de 2014 entró en vigencia el acuerdo con Noruega. El 1 de octubre de 2014 entró en vigencia con Islandia. Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1372 de 2010. Control de constitucionalidad: Sentencia C-941 de 2010. 	<ul style="list-style-type: none"> Vigente desde mayo 1 de 2016. Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1721 del 27 de junio de 2014. Control de constitucionalidad: Sentencia C-620 de 2015. 	<ul style="list-style-type: none"> Vigente desde el 15 de agosto de 2011. Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1363 de 2009. Control de constitucionalidad: Sentencia C-608 de 2010. 	<ul style="list-style-type: none"> Vigente desde el 8 de mayo de 2009. Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1189 de 2008. Control de constitucionalidad: Sentencia C-031 de 2009. 	<ul style="list-style-type: none"> Vigente desde el 2 de julio 2012. Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1462 de 2011. Control de Constitucionalidad: Sentencia C-199 de 2012. 	<ul style="list-style-type: none"> Vigente desde julio 15 de 2016. Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1747 de 2014. Control de Constitucionalidad: Sentencia C-184 de 2016. 	<ul style="list-style-type: none"> Vigente desde agosto 1 de 2016. Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1763 de 2015. Control de Constitucionalidad: Sentencia C- 157 de 2016. 	<ul style="list-style-type: none"> Vigente desde septiembre 22 de 2007. Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1069 de 2006. Control de Constitucionalidad: Sentencia C-309 de 2007. Nota: Colombia y España suscribirán un nuevo APPRI en 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> Vigente desde mayo 15 de 2012. Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1363 de 2009. Control de Constitucionalidad: Sentencia C-608 de 2010.

**Acuerdos internacionales
de inversión vigentes**

<p>10</p> <p>Francia</p> <p>Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre el fomento y protección recíprocos de inversiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigente desde octubre 14 de 2020. • Declaraciones interpretativas conjuntas del 23 de abril de 2017 y del 5 de agosto de 2020. • Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1840 de 2017. • Control de Constitucionalidad: Sentencia C-252 de 2019. 	<p>11</p> <p>India</p> <p>Acuerdo para la promoción y protección de inversiones entre la República de Colombia y la República de la India.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigente desde julio 3 de 2012. • Declaración interpretativa conjunta del 4 de octubre de 2018. • Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1449 de 2011. • Control de Constitucionalidad: Sentencia C-123 de 2012. 	<p>12</p> <p>Israel</p> <p>Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel. Capítulo 10.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigente desde agosto 11 de 2020. • Canje de Notas entre la República de Colombia y el Estado de Israel, por medio de la cual se corrigen errores técnicos del tratado de libre comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel: 13 de noviembre de 2015. • Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1841 de 2017. • Control de Constitucionalidad: Sentencia C-254 de 2019. 	<p>13</p> <p>Japón</p> <p>Acuerdo entre la República de Colombia y Japón para la liberalización, promoción y protección de inversión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigente desde septiembre 11 de 2015. • Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1720 de 2014. • Control de Constitucionalidad: Sentencia C – 286 de 2015 	<p>14</p> <p>México</p> <p>Tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia y Protocolo Modificadorio. Capítulo 17.</p> <ul style="list-style-type: none"> • TLC vigente desde 1995. • Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 172 de 1994. • Control de constitucionalidad: Sentencia C-178 de 1995. • Protocolo modificadorio vigente desde 2011. • Ley Aprobatoria: Ley 1457 de 2011. • Control de Constitucionalidad: Sentencia C-051 de 2012. 	<p>15</p> <p>Perú</p> <p>Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia sobre promoción y protección recíproca de inversiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigente desde diciembre 30 de 2010. • Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1342 del 31 de julio de 2009. • Control de Constitucionalidad: Sentencia C-377 de 2010. 	<p>16</p> <p>Reino Unido</p> <p>Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigente desde octubre 10 de 2014. • Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1464 de 2011. • Control de Constitucionalidad: Sentencia C-169 de 2012. 	<p>17</p> <p>Suiza</p> <p>Convenio entre la República de Colombia y la Confederación suiza sobre la promoción protección recíproca de inversiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigente desde octubre 6 de 2009. • Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1198 de 2008. • Control de constitucionalidad: Sentencia C–150 de 2009. 	<p>18</p> <p>Triángulo Norte</p> <p>Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigente con Guatemala desde noviembre de 2009, con El Salvador desde febrero de 2010 y con Honduras desde marzo de 2010. • Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1241 de 2008. • Control de Constitucionalidad: Sentencia C-446 de 2009. 	<p>19</p> <p>Unión Europea</p> <p>Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros y Colombia, Perú y Ecuador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigente provisionalmente desde agosto de 2013. • Ley Aprobatoria de Tratado: Ley 1669 del 16 de julio de 2013. • Control de Constitucionalidad: Sentencia C-335 de 2014.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acuerdos internacionales
de inversión suscritos

	1	2	3	4	5
País	Brasil	Emiratos Árabes Unidos	Panamá	Singapur	Turquía
Tipo de acuerdo	Acuerdo sobre Cooperación y Facilitación de Inversiones entre la República de Colombia y la República Federativa del Brasil.	Acuerdo Bilateral sobre la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos.	Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y Panamá. Capítulo 14.	Acuerdo entre el Gobierno de la República de Singapur y el Gobierno de la República de Colombia sobre promoción y protección de inversiones.	Acuerdo entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de la República de Colombia sobre promoción y protección recíproca de inversiones.
Estado	<ul style="list-style-type: none"> Suscrito el 9 de octubre de 2015. Pendiente trámite interno de aprobación. 	<ul style="list-style-type: none"> Suscrito el 12 de noviembre de 2017. Pendiente trámite interno de aprobación. 	<ul style="list-style-type: none"> Suscrito el 20 de septiembre de 2013. Pendiente proceso interno de aprobación. 	<ul style="list-style-type: none"> Suscrito el 17 julio de 2013. En trámite legislativo. 	<ul style="list-style-type: none"> Suscrito el 28 de julio de 2014. En trámite legislativo.

Adicionalmente, Colombia ha logrado acceso a más de 64 mercados a través de la red de Tratados de Libre Comercio y demás acuerdos comerciales actualmente vigentes. Actualmente Colombia cuenta con dieciséis (16) TLCs vigentes, de los cuales once (11) fueron señalados en la lista de AIs vigentes. Los cinco (5) TLCs vigentes restantes son:

- **El Acuerdo de Cartagena**, Acuerdo de Integración Subregional Andino, que dio nacimiento en 1969 al Grupo Andino y cuyo Protocolo de Trujillo creó la Comunidad Andina (CAN). La Comunidad Andina es hoy una organización subregional con personería jurídica internacional integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, es el mecanismo pionero de integración continental y uno de los sistemas de integración más ambiciosos en el mundo, donde se ha pactado la libre circulación de bienes, servicios y ciudadanos.
- **El Acuerdo de Alcance Parcial sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la República de Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM)**. De este Acuerdo de Colombia con la organización CARICOM hacen parte 12 de los 15 países miembros de la organización: Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Guyana, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas.
- **Acuerdo de Complementación Económica N° 72**, suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados parte del Mercosur, y el Gobierno de la República de Colombia.
- **Acuerdo de complementación económica N° 49** celebrado entre la República de Colombia y la República de Cuba.
- **Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial AAP.C N° 28** entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.

Por otra parte, Colombia ha celebrado acuerdos internacionales tendientes a evitar que el inversionista sea gravado fiscalmente dos veces, a través de los Acuerdos para evitar la Doble Tributación en materia de Impuestos sobre la Renta. Actualmente Colombia cuenta con once (11) DTAs vigentes y con cinco (5) suscritos:

**Acuerdos internacionales vigentes
para evitar la doble tributación**

1	Comunidad Andina	Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2005. Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina.
2	España	Fecha de entrada en vigor: 23 de octubre de 2008. Ley 1082 de 2006.
3	Chile	Fecha de entrada en vigor: 22 de diciembre de 2009. Ley 1261 de 2008.
4	Suiza	Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2012. Ley 1344 de 2009.
5	Canadá	Fecha de entrada en vigor: 12 de junio de 2012. Ley 1459 de 2011.
6	México	Fecha de entrada en vigor: 11 de julio de 2013. Ley 1568 de 2012.
7	Corea del Sur	Fecha de entrada en vigor: 3 de julio de 2014. Ley 1667 de 2013.
8	India	Fecha de entrada en vigor: 7 de julio de 2014. Ley 1668 de 2013.
9	Portugal	Fecha de entrada en vigor: 30 de enero de 2015. Ley 1692 de 2013.
10	República Checa	Fecha de entrada en vigor: 6 de mayo de 2015. Ley 1690 de 2013.
11	Reino Unido	Fecha de entrada en vigor: 13 de diciembre de 2019. Ley 1939 de 2018.

**Acuerdos internacionales suscritos
para evitar la doble tributación**

1	Italia	Suscrito el 26 de enero de 2018. Pendiente de trámites internos de aprobación.
2	Francia	Suscrito el 25 de junio de 2015. Pendiente de trámites internos de aprobación.
3	Japón	Suscrito el 19 de diciembre de 2018.
4	Emiratos Árabes Unidos	Suscrito el 12 noviembre de 2017. Pendiente de trámites internos de aprobación.
5	Alianza del Pacífico	Suscrito el 14 de octubre de 2017.

Colombia también ha suscrito tratados específicos relacionados con intercambio de información tributaria, entre estos la Convención sobre Asistencia Mutua Administrativa en Materia Fiscal de la OCDE, de la cual actualmente hacen parte cerca de 108 jurisdicciones. Igualmente, Colombia cuenta con un tratado de intercambio de información con Estados Unidos.



dos



Mercado de proyectos de infraestructura en Colombia

Marco Fiscal
de Mediano Plazo y
Presupuesto General
de la Nación

Planes de Inversión
en Infraestructura

Pipeline de proyectos
- Octubre 2021

2.1. Marco Fiscal de Mediano Plazo y Presupuesto General de la Nación

El Estado Colombiano utiliza dos instrumentos fundamentales para la implementación de las respectivas políticas fiscal y presupuestal: el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Presupuesto General de la Nación (PGN). A continuación se exponen sus generalidades y los puntos relevantes en torno a la política pública sobre la generación e intervención de infraestructura de transporte, la cual se ha convertido en una política de Estado a lo largo de los últimos gobiernos.

a) Marco Fiscal de Mediano Plazo

El MFMP es un instrumento que proyecta cuáles serán los objetivos y propósitos por el Gobierno en materia fiscal¹, por lo que se publica de forma anual por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Cabe anotar que este documento se encuentra enmarcado en la denominada *Regla Fiscal*², la cual es una herramienta con la que se busca garantizar la estabilidad macroeconómica del país y que pretende desarrollar una política fiscal predecible y estable, en otras palabras, que reduzca el déficit fiscal y la deuda. Ésta fue suspendida por los años 2020 y 2021, mientras se logra superar la coyuntura generada por la pandemia del COVID-19.

De esta forma el MFMP 2021 agrega que *“la senda de recuperación económica y social, la segunda etapa del paquete de medidas fiscales debe considerar aumentos adicionales de ingresos permanentes para cumplir con esta nueva regla fiscal y así llevar la deuda pública a niveles prudentes (o ancla de largo plazo) y consistentes con unos costos de financiación más bajos, compatibles con una inversión pública y social mayor”*².

Dentro de los aspectos más relevantes del MFMP 2021, se destaca que en 2020 el déficit fiscal del Gobierno General colombiano fue de 7,2% del PIB, en especial por la implementación de programas y gastos generados a partir de la pandemia. Cabe anotar que los gobiernos locales tuvieron un superávit de 0,1%, debido a la estacionalidad del ciclo político (su periodo inició en enero 2020). Igualmente



proyecta que para el año 2021 el déficit fiscal del Gobierno General sería de 8,6% del PIB, como consecuencia de la política expansionista de gasto como respuesta a la emergencia sanitaria que aún persiste y al impulso de la dinámica de reactivación económica. Para 2022, este rubro disminuiría a 7,0% del PIB, teniendo en cuenta las políticas sociales que mantendría y la realización de una política fiscal³.

En materia de crecimiento económico, cabe destacar que el PIB del país en 2020 fue de -6,8%, este hecho no es menor, si se tiene en cuenta que de acuerdo al Fondo Monetario Internacional, la economía mundial decreció 3,3%, mientras que Latinoamérica -7,0%⁴.

Sin embargo, para 2021, el Gobierno Nacional prevé un crecimiento de 6%, como efecto de la reactivación al choque

1 Tomado de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Marco+Fiscal+de+Mediano+Plazo+%3COPEN_PARENTHESIS%3EMFMP%3CCLOSE_PARENTHESIS%3E#:text=El%20Marco%20Fiscal%20de%20Mediano,pa%C3%ADs%20en%20el%20a%C3%B1o%20anterior.

2 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2021, p.17.

3 En el momento de la elaboración de esta guía, la reforma tributaria se discutía en el Congreso de la República de Colombia.

4 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2021, p.18.

El Plan Maestro de Transporte Intermodal es la hoja de ruta de Colombia desde 2015 hasta 2035 para la definición de proyectos estratégicos de integración del territorio y de fortalecimiento de la competitividad.



generado por el COVID-19. Adicionalmente, espera que el crecimiento de Latinoamérica en 2021 sea de 3,7%. El MFMP proyecta que el sector de la construcción⁵ tenga un crecimiento en 2021 de 11,1%, detrás de los sectores de artística y entretenimiento (17,5%) y comercio, transporte y hoteles (12%)⁶.

Este instrumento expone que la reactivación pasa por la inversión y desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte y de vivienda, los cuales se enmarcan en la estrategia Nuevo Compromiso por Colombia. Para el caso de infraestructura de transporte se tienen los programas Concesiones Bicentenarios (también denominadas primera ola del programa de quinta generación de concesiones o programa 5G), Concluir y Concluir y Vías de la Legalidad y la reactivación.

El programa Nuevo Compromiso por Colombia busca la generación de 4 millones de empleos formales entre el sector público y privado, y teniendo en cuenta el conjunto de proyectos que cobija⁷.

Es de importancia señalar que en el marco de la reactivación económica que adelanta el país, se encuentra como pilar de este plan el programa de cuarta generación de concesiones o programa 4G, el cual se compone de 29 proyectos viales, de los cuales con corte a 31 de julio de 2021 presenta un avance promedio de ejecución de 57,57%, 11 concesiones tienen avances superiores a 70% y dos se encuentran en etapa de operación y mantenimiento.

Adicionalmente, 21 proyectos cuentan con financiación y otros tres cuentan con créditos puentes, es decir mecanismos de apalancamiento previos o temporales a los cierres financieros definitivos⁸. En materia de empleo, de acuerdo con la ANI, se estima que solo el programa 4G genera 1.2 millones de empleos.

Es importante subrayar que el Gobierno Nacional estima que en el proceso de reactivación el 53% de la inversión se relacionan a proyectos de obras civiles y el 20% al sector

de edificaciones, en síntesis, el sector de construcción se proyecta como la segunda actividad económica con mayor encadenamiento productivo (1,11), únicamente superado por la industria manufacturera (1,2)⁹, lo cual la hace una actividad estratégica para el crecimiento económico y de gran interés para atraer inversión.

Por otro lado, las mismas estimaciones del Gobierno de Colombia, proyectan el crecimiento de las exportaciones 4,9% entre el periodo 2023-2032, dentro de los varios factores que impulsan este incremento se encuentra el desarrollo de la infraestructura de transporte, la diversificación de la canasta exportadora y por ende de productos no tradicionales, además del mejoramiento en el desarrollo logístico definido en el CONPES¹⁰ 3982 de 2020.

Otra de las aristas en torno al desarrollo de infraestructura de transporte concierne al fortalecimiento del aparato empresarial del sector, el cual incluye empresas medianas y pequeñas, las cuales desarrollan principalmente actividades construcción y consultoría. Se destaca que varios países del mundo siguen este ejemplo, como el caso de EE. UU. y Perú.

- 5 Cabe anotar que de acuerdo con el Departamento Nacional de Estadística - DANE, este sector se compone por los siguientes tres subgrupos: I) carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil; II) Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil, y III) Edificaciones residenciales y no residenciales.
- 6 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2021, p.95.
- 7 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2021, p.179.
- 8 Esta información se toma como base del Aniscopeo y la presentación de cierres financieros que presentó la ANI.
- 9 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2021, p.228.
- 10 El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) es "la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión". Este consejo se encarga de socializar políticas públicas a través de documentos denominados CONPES.



El programa Nuevo Compromiso por Colombia busca la generación de 4 millones de empleos formales entre el sector público y privado, y teniendo en cuenta el conjunto de proyectos que cobija.

2.2. Planes de Inversión en Infraestructura

2.2.1. Plan Maestro de Transporte Intermodal

Con el fin de establecer una estrategia que propenda por el desarrollo eficiente y estratégico de la infraestructura de transporte en el país en 2015 y 2016 se publicaron los módulos del Plan Maestro de Transporte Intermodal, elaborados por el Gobierno Nacional (Vicepresidencia de la República, Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación, Agencia Nacional de Infraestructura, Instituto Nacional de Vías), la Cámara Colombiana de Infraestructura, la Financiera de Desarrollo Nacional, Fedesarrollo y un grupo de expertos. El PMTI - Plan Maestro de Desarrollo Intermodal es la hoja de ruta de Colombia desde 2015 hasta 2035 para la definición de proyectos estratégicos de integración del territorio y de fortalecimiento de la competitividad.

En el PMTI se identificaron las necesidades de infraestructura del país teniendo en cuenta la distribución de la población y del PIB en el territorio y la falta de conectividad en regiones apartadas. Igualmente, señala que la infraestructura de transporte colombiana en el panorama internacional, de cara a la calificación del componente de infraestructura del Índice de Desempeño Logístico (Logistics Performance Index) que estima el Banco Mundial, estaba por debajo del promedio de calificación de grupos comparables.

Con base en estas necesidades se estableció una metodología de priorización con un conjunto de indicadores que emulan los principios de los análisis costo-beneficio y basado en tipos de redes: red básica, conformada por corredores multimodales (vial, férreo, fluvial, portuario y aeroportuario) que conectan el Sistema de Ciudades¹¹, los puertos marítimos y los pasos de frontera; y redes de integración, conformada por corredores

que puedan integrarse a la red primaria y conecten poblaciones con potencial productivo o que estén en desventaja frente al Sistema de Ciudades. A partir de esta priorización se produjo una lista de proyectos que representan 101 intervenciones a 12.681 km viales de la Red Básica, 52 proyectos que intervienen 6.880 km de vías de Redes de Integración, así como la intervención de 5 vías férreas, 8 grandes ríos y 31 aeropuertos y dragados de los puertos de ambos océanos. Para estas propuestas se estimó una necesidad de inversión a largo plazo de un 1,3% del PIB de 2015. En la siguiente gráfica se resumen los proyectos priorizados para la primera década y la estimación de costos de capital de cada proyecto.

¹¹ El Sistema de Ciudades está definido en el documento CONPES 3819 de 2014 (incluir resumen).

Tabla 1. Proyectos priorizados y la estimación de costos de capital de cada proyecto.

Categorías	Nº de proyectos	CAPEX (Mill COP 2015)
Proyectos viales de la Red Básica con B/C > 1	13	13.817.445
Proyectos estratégicos para el Gobierno Nacional	4	9.662.023
Proyectos de Integración prioritarios para el Gobierno Nacional	14	11.730.268
Mantenimiento red vial no concesionada	14	
Aeropuertos prioritarios para el Gobierno Nacional	13	9.531.951
Ferrocarriles prioritarios para el Gobierno Nacional	3	2.605.900
Canales fluviales y marítimos prioritarios para el Gobierno Nacional	4	2.124.000
Total	65	49.471.587

Fuente: Unión Temporal Económica Consultores - Geonómica Consultores (2016).

En cifras

101
intervenciones

12.681
kilómetros viales
de la Red Básica

52
proyectos

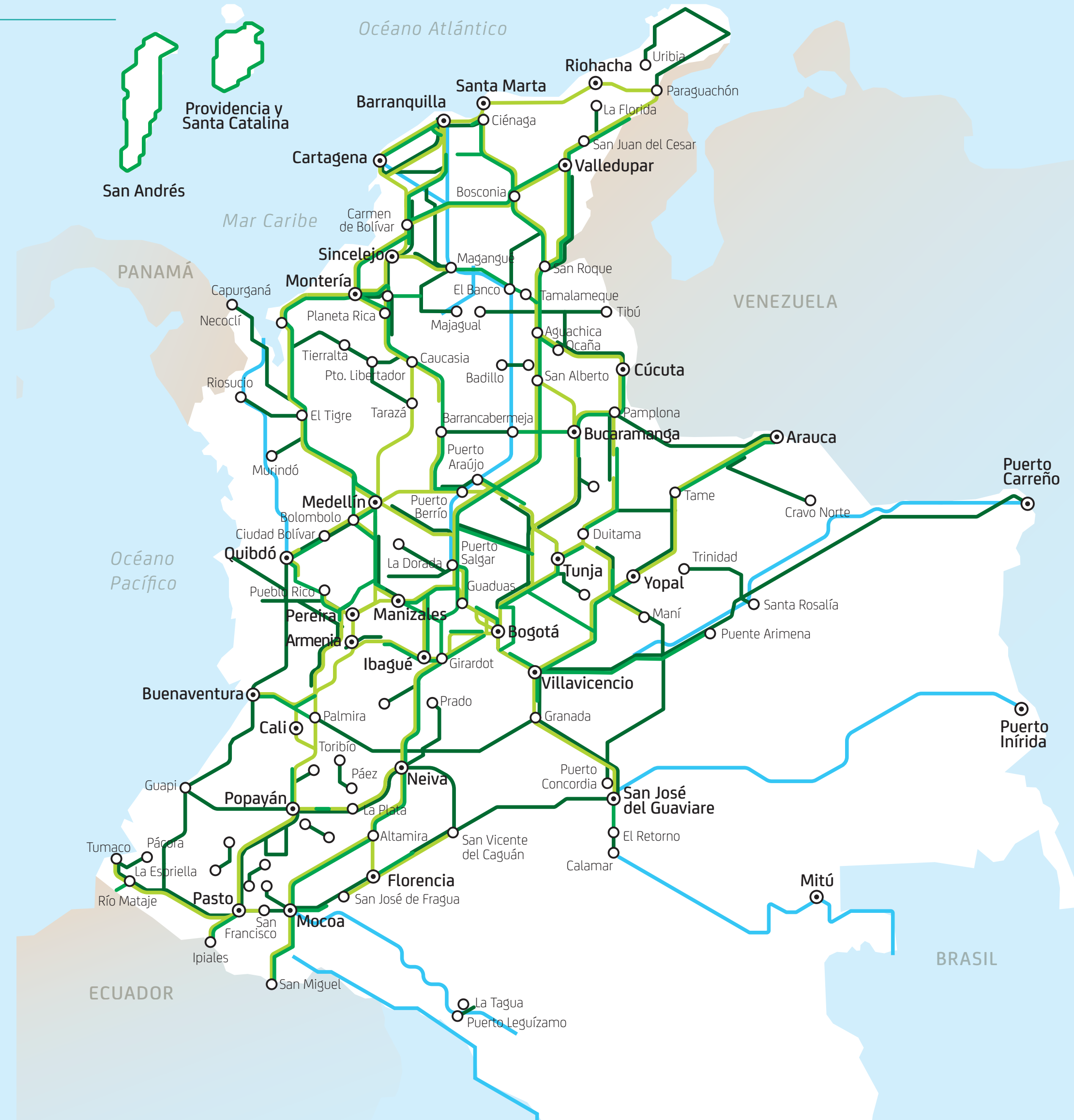
6.880
kilómetros de
vías de Redes de
Integración

5
vías férreas

8
grandes ríos

31
aeropuertos y
dragados de los
puertos

Red Vial a 2035



Convenciones	
	Red vial actual 2015
	Red vial contratada 2015
	Proyectos viales PMTI
	Red fluvial
	Capital
	Municipio

Red Vial a 2035



Igualmente, el PMTI establece lineamientos institucionales para fortalecer y reestructurar el sector público para garantizar la sostenibilidad del plan, así como políticas públicas para consolidar la regulación sectorial; fortalecer la movilidad urbana, la gerencia logística de corredores nacionales, conformar un sistema de gestión de activos en las redes regionales y definir la financiación de modos alternos al vial.

Adicional a lo anterior en el PMTI de acuerdo con las necesidades de inversión del sector transporte se identificaron herramientas jurídicas – financieras, que permitirán lograr el recaudo de ingresos para el desarrollo de infraestructura en el país, como lo son la reglamentación de la Contribución Nacional de Valorización, el valor residual de concesiones, entre otros.

A partir de esta iniciativa, Colombia logró escalar en el mencionado Índice de Desempeño Logístico del Banco Mundial del puesto 91 en 2016 al puesto 58 en 2018.

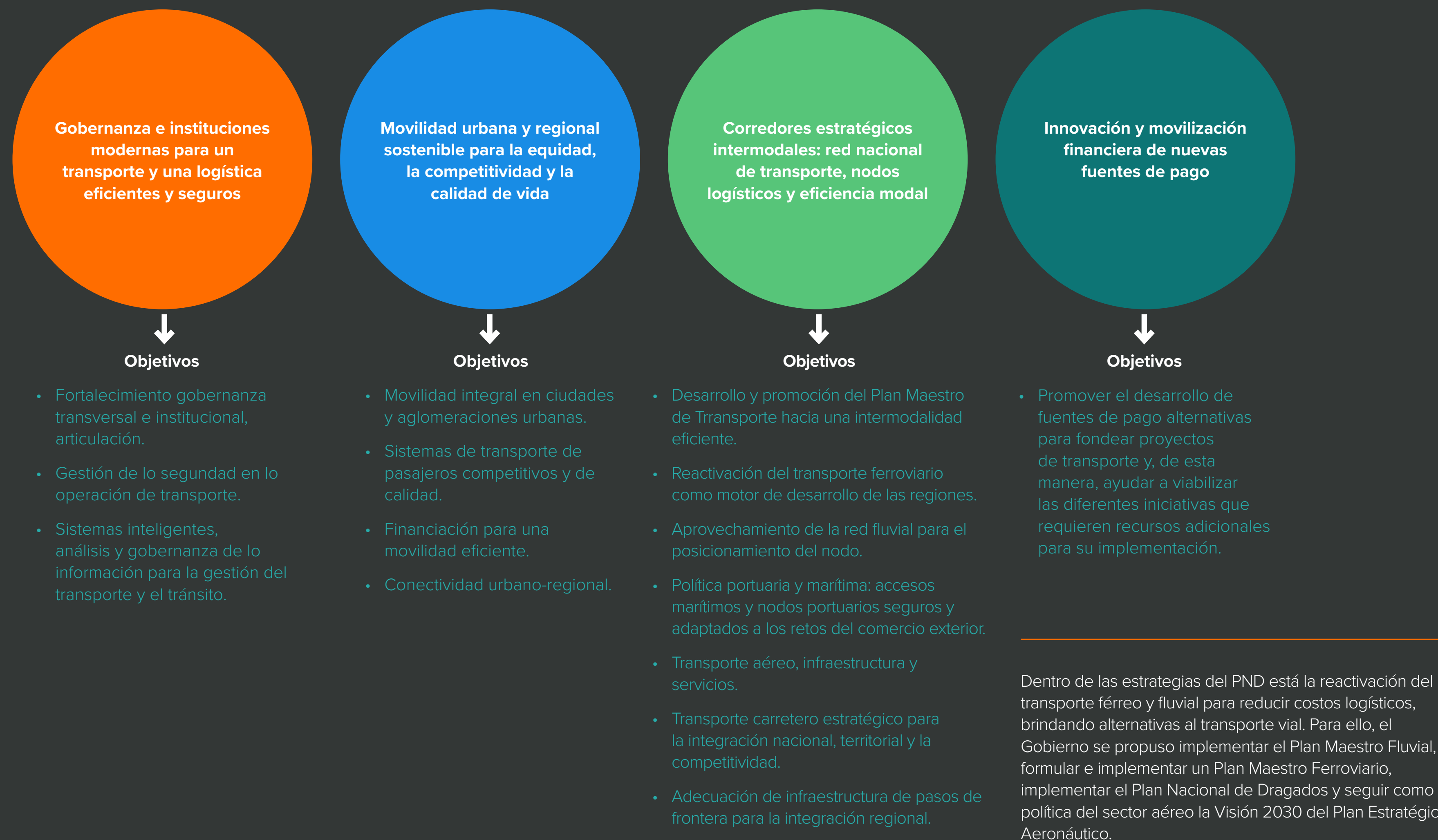
Es importante mencionar que el Plan Maestro de Transporte Intermodal – PMTI I y II como herramienta de planeación tendrá que ser actualizada por las futuras administraciones con el fin de priorizar y ejecutar los proyectos planteados, entendiendo que el mercado es dinámico y el país se debe acomodar a los nuevos retos que la globalización traiga consigo y siempre acatando las disposiciones legales vigentes para la ejecución de los proyectos de infraestructura.

2.2.2. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (PND)

El Plan Nacional de Desarrollo es la hoja de ruta definida por cada Gobierno que establece los objetivos, metas, planes y programas para el periodo correspondiente. El PND - Plan Nacional de Desarrollo del Presidente Iván Duque contiene un capítulo transversal dedicado al transporte y la logística para la competitividad y la integración regional. Este pacto por el transporte y la logística está basado en las premisas de “concluir, concluir, concluir”, esto es, trabajar por la entrega de los proyectos adjudicados en gobiernos anteriores, y del fomento de la intermodalidad para mejorar la competitividad.

De cada PND se deriva un Plan Plurianual de Inversiones para ejecutar las estrategias establecidas por el Gobierno. El Plan Plurianual de Inversiones del PND 2018-2022 destinó COP \$ 45.9 billones, 4,2% del total, para el pacto por el transporte y la logística.

El pacto plantea cuatro líneas de acción, cada una con sus objetivos, todos alineados con el PMTI y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) salud y bienestar, industria, innovación e infraestructura, ciudades y comunidades sostenibles y acción por el clima:



2.2.3. Plan Maestro Fluvial

En el año 2015 se publicó el Plan Maestro Fluvial, impulsado por el Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación y el gobierno de los Países Bajos. El Plan se elaboró como un insumo al PMTI con el objetivo de contar con un sistema de transporte fluvial más competitivo, limpio, seguro y beneficioso para el desarrollo social

El Plan Maestro Fluvial identifica los retos y oportunidades para el transporte fluvial desde 5 elementos: 1) infraestructura fluvial, 2) ordenamiento institucional, 3) operación, 4) promoción y 5) financiamiento; propone un portafolio de proyectos para mejorar y ampliar la infraestructura y medidas para fortalecer el ordenamiento institucional y las fuentes de financiación de los proyectos, así como algunas iniciativas piloto para implementar las recomendaciones del plan y efectúa un análisis de riesgos y de estrategias para su mitigación.

El Plan Maestro de Transporte Intermodal es la hoja de ruta de Colombia desde 2015 hasta 2035 para la definición de proyectos estratégicos de integración del territorio y de fortalecimiento de la competitividad.

Con base en criterios de selección especificados en el Plan, se seleccionaron cuencas hidrográficas para intervenir bajo un enfoque de transporte de carga, y cuencas hidrográficas para intervenir bajo un enfoque de transporte de pasajeros y mercancías. Vale la pena mencionar, que el Plan señaló que el país se podría dividir en 5 cuencas principales (Amazonas, Atrato-Caribe, Magdalena-Cauca, Orinoco y Pacífico):

Vías fluviales seleccionadas en el PMF:

- Cuenca Fluvial del Magdalena: Magdalena, Cauca, San Jorge, brazo Chicagua, Nechí, brazo Mojana, brazo Mompós, Sinú;
- Cuenca Fluvial del Atrato: Atrato, Quito, Yuto, León;
- Cuenca Fluvial del Orinoco: Arauca, Atabapo, Guaviare, Guayabero, Inírida, Meta, Orinoco, Vichada;
- Cuenca Fluvial del Amazonas: Amazonas, Putumayo, Caquetá, Caguán, Vaupés;
- Cuenca Fluvial del Pacífico: Acuapista del Pacífico – (Tumaco - Buenaventura), San Juan, Baudó;
- Represas, lagos y ciénagas: laguna de Tota, embalses de Betania, Calima, El Peñol, Salvajina, Guavio, represa de Esmeralda.



2.2.4. Plan Nacional de Dragados

El Plan Nacional de Dragados fue elaborado en 2017 por iniciativa de los Gobiernos de Colombia y los Países Bajos, en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito entre dichos Gobiernos en 2011, con el objetivo de proporcionar mejor accesibilidad y mayor competitividad a los puertos marítimos de Colombia mediante:

- El establecimiento de una estrategia de dragados de mantenimiento y una estrategia para anticipar dragados futuros de profundización y/o ampliación.
- La implementación de una estrategia para la reutilización de los materiales dragados y consideraciones ambientales.
- La formulación de mecanismos y esquemas de financiación.
- La revisión de los esquemas de contratación y movilización.
- Recomendaciones de fortalecimiento institucional y normativo.

En el plan se establecieron recomendaciones de aplicación de los tipos de contrato para cada modo de intervención de los puertos.

En el plan se tuvieron en cuenta las 9 principales zonas portuarias del país:

1. San Andrés y Providencia
2. Guajira
3. Santa Marta (incluye Ciénaga)
4. Barranquilla
5. Cartagena
6. Golfo de Morrosquillo
7. Urabá
8. Buenaventura
9. Tumaco



En el plan se establecieron recomendaciones de aplicación de los tipos de contrato para cada modo de intervención de los puertos. En el caso de dragados de mantenimiento, se recomiendan contratos por resultados o nivel de servicio, y en el caso de dragados capitales, se recomiendan contratos por precios unitarios con participación anticipada del contratista. Igualmente se identificaron las necesidades de dragado de mantenimiento de las 9 zonas portuarias, así:

Tabla 6.
Cantidades de dragado anual por zona portuaria.

Zona	Puerto	Vol. Anual (m ³)		
		Públicos	Privados	TOTAL
ZP1	Canal de Acceso San Andrés	18.500		18.500
	Canal de Acceso Providencia	7.500		7.500
ZP2	Cerrejón		319.000	319.000
	Puerto Nuevo • Penseport			
	Puerto Brisa		320.000	320.000
ZP3	Santa Marta			
	Ciénaga (Puerto Nuevo, Puerto Drummond, PNSR)		315.000	315.000
ZP4	Canal de Enfilación	1.000.000		1.000.000
	Canal de Acceso Barranquilla	1.800.000		1.800.000
	Puertos Privados		1.000.000	1.000.000
ZP5	Canal de Acceso Cartagena			
	Puertos Privados		250.000	250.000
ZP8	Canal de Acceso Buenaventura	2.605.000		2.605.000
	Puertos Privados		800.000	800.000
ZP9	Canal de Acceso Tumaco	160.000		160.000
	Puertos Privados			
Volumen de mantenimiento anual		5.591.0005	3.004.400	8.595.000



En ese sentido, se recomendó que las zonas portuarias de Barranquilla y Buenaventura efectuaran 2 dragados de mantenimiento anuales, y por ello se sugiere mantener una draga de 5.000 m³ dedicada a cada litoral a través de contratos por niveles de servicio con plazo mínimo de 10 años para evitar costos de movilizaciones y utilizarlas anualmente dos veces en Barranquilla y Buenaventura y las veces que sea necesario en los demás puertos de acuerdo con lo arrojado por estudios detallados de oceanografía, hidrografía, batimetría y modelos matemáticos y/o físicos.

Por otro lado, se encontró que, de las 9 zonas portuarias, solo hay una necesidad estratégica de implementar dragados capitales (profundización y ampliación de la capacidad del canal de acceso) serían Buenaventura y Cartagena, teniendo en cuenta su alta competitividad, flujos de carga y tránsito de flota.

2.2.5. Plan Maestro Ferroviario

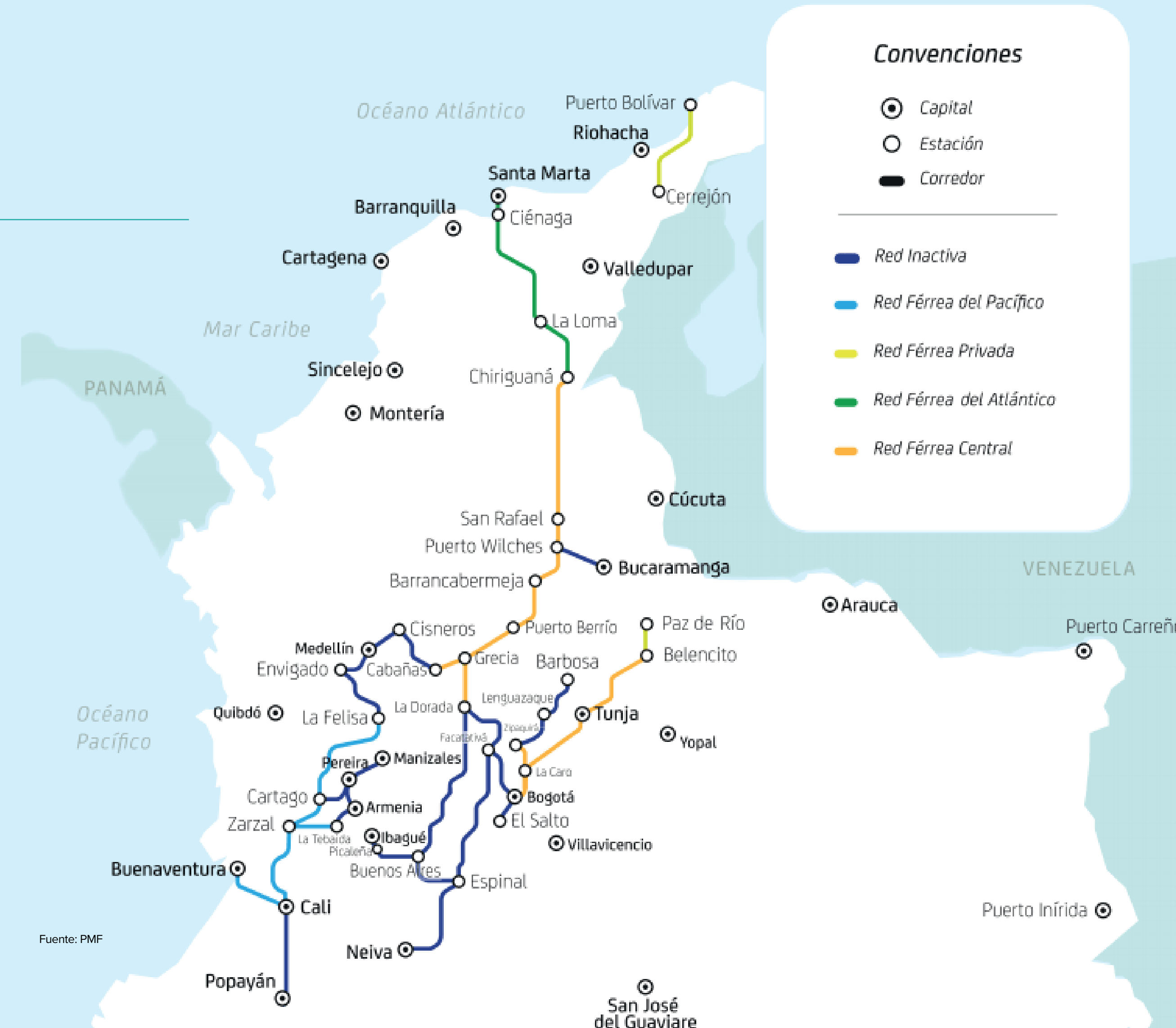
El Plan Maestro Ferroviario surge como una herramienta para potenciar las ventajas competitivas del modo férreo, rezagado por décadas en Colombia, con miras al incremento del desarrollo económico, social y productivo del país. El PMF- Plan Maestro Ferroviario es un instrumento de política pública que establece los lineamientos técnicos y las hojas de ruta de los componentes normativos, institucionales, regulatorios, de financiación y de planeación de proyectos que contribuyan al desarrollo económico y social del país.

El PMF- Plan Maestro Ferroviario realiza un diagnóstico, identifica los retos y plantea recomendaciones en materia de: institucionalidad, proyectos, servicios de pasajeros, financiación y regulación técnica y económica. La red ferroviaria de Colombia tiene una extensión aproximada de 3.533 kms y se caracteriza por su relación complementaria con los nodos carretero y fluvial, pero por la falta de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento y por la inactividad de algunos tramos hay problemas de articulación intermodal. Del total de la red férrea nacional, 1,729 km se encuentran inactivos.

Fuente: Departamento Nacional de Planeación

El Plan Maestro Ferroviario surge como una herramienta para potenciar las ventajas competitivas del modo férreo, rezagado por décadas en Colombia.

Mapa Red Férrea Nacional, 2020.



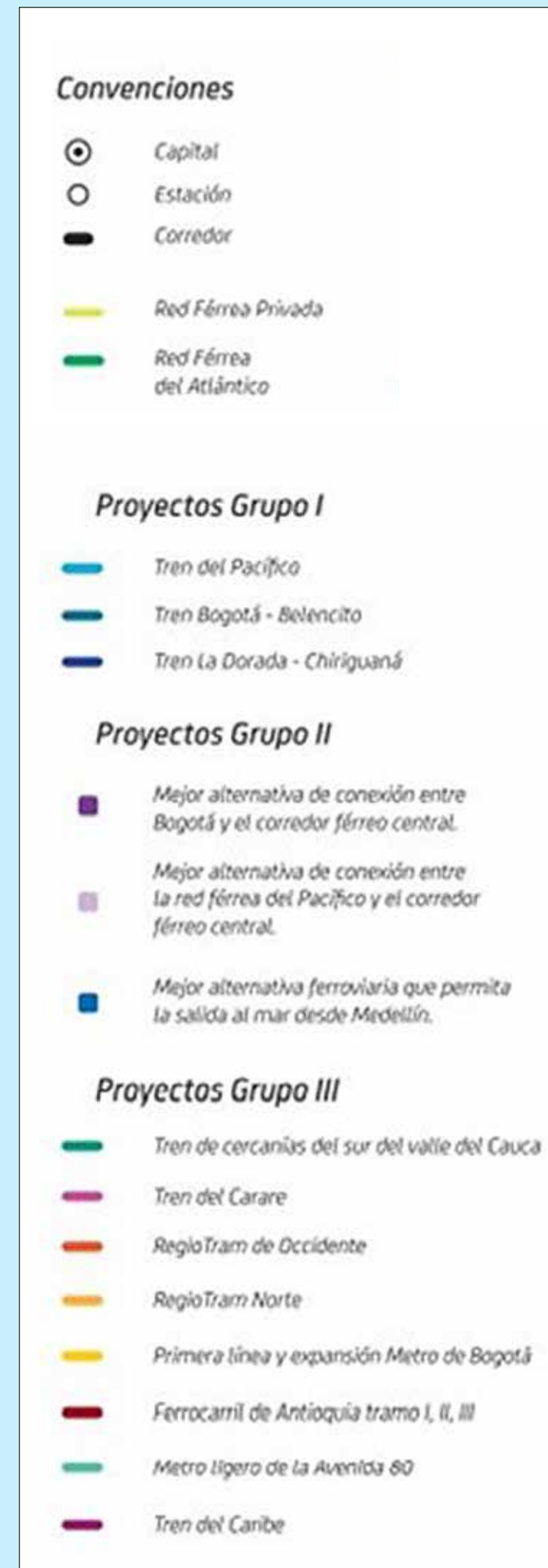
Fuente: PMF

El PMF presenta los proyectos férreos propuestos por el PMTI en tres grupos:

- Grupo I: proyectos de escala nacional que apuestan por la intermodalidad y la competitividad de Colombia.
- Grupo II: corredores que permitan aprovechar la ubicación geográfica del país, que al tener costas sobre dos océanos puede comunicar con los mercados de Europa, Asia y ambas costas de Sur, Centro y Norteamérica.
- Grupo III: proyectos del orden regional que estén en etapa de estructuración o en fase de diseño y construcción.

La recomendación del PMF es priorizar dichos proyectos mediante una metodología que parta de un estudio de demanda y mercado que determine el potencial y la necesidad o justificación de cada proyecto.

El PMF realiza un diagnóstico, identifica los retos y plantea recomendaciones en materia de: institucionalidad, proyectos, servicios de pasajeros, financiación y regulación técnica y económica.



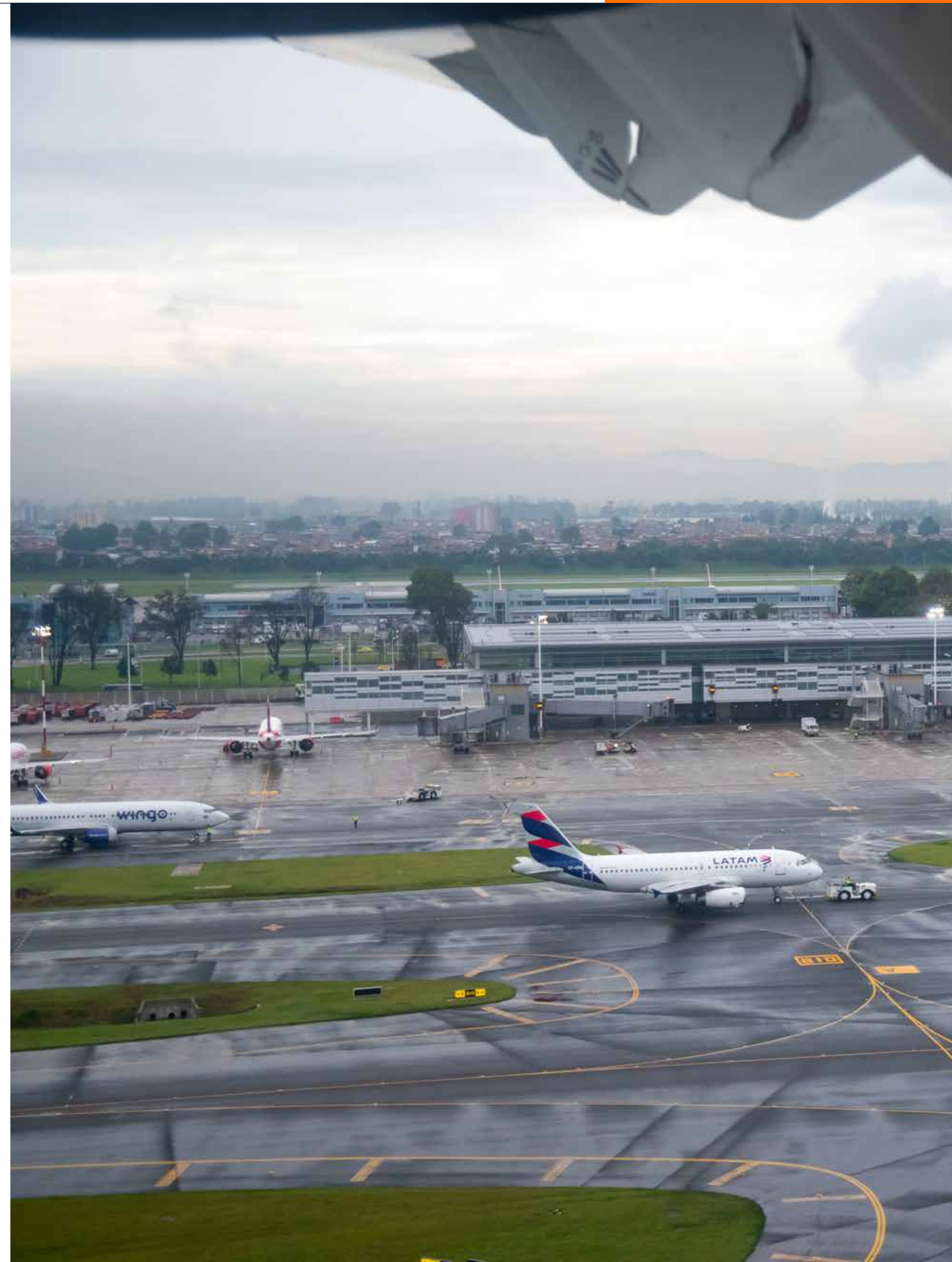
Fuente: PMF



2.2.6. Plan Maestro Aeronáutico 2030

En 2019 la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, Aerocivil, publicó el Plan Maestro Aeronáutico 2030, el cual propone alcanzar “el desarrollo del sector de transporte aéreo en Colombia mediante acciones que optimicen la conectividad nacional e internacional, impulsen la competitividad, mejoren y faciliten la seguridad operacional y de la aviación civil, que sean ambientalmente sostenibles, con niveles de servicio que atiendan las demandas sociales de movilidad, bajo un modelo institucional estable que permita su inserción en la economía nacional y regional¹²”. Para ello propone movilizar en el 2030 cien millones de pasajeros, duplicar el transporte de carga en un entorno institucional claro, competitivo, conectado, seguro y sostenible, soportado en una infraestructura renovada, una industria robustecida y un talento humano de excelencia.

Para este propósito, el Plan Maestro Aeronáutico 2030 definió los siguientes siete objetivos estratégicos: institucionalidad, conectividad, competitividad, infraestructura y sostenibilidad ambiental, industria aeronáutica y cadena de suministro, seguridad operacional y de la aviación civil, y desarrollo del talento humano en el sector.



● El Plan Maestro Aeronáutico 2030 propone alcanzar “el desarrollo del sector de transporte aéreo en Colombia mediante acciones que optimicen la conectividad nacional e internacional.

12 Objetivo general del Plan Maestro Aeronáutico 2030, página 9.

2.2.7. Planes Departamentales de Agua

Para lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, cada departamento del país cuenta con un Plan Departamental de Agua. Los PDAs están compuestos por:

- Plan General Estratégico y de Inversiones
- Plan Anual Estratégico y de Inversiones
- Plan de Aseguramiento de la Prestación
- Plan de Gestión Social
- Plan Ambiental
- Plan de Gestión del Riesgo

En los Planes General y Anual Estratégicos y de Inversiones se establecen las necesidades de pre-inversión para el desarrollo de las infraestructuras requeridas para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. En ese sentido, en dichos planes se encuentran planteados y priorizados los proyectos de infraestructura de agua y saneamiento básico tales como acueductos y alcantarillados, mantenimiento de redes, plantas de tratamiento, entre otros.

Los PDA son gestionados por la autoridad departamental (Gobernaciones), que asignan un gestor encargado del PDA. En todo caso, cada PDA tiene un Comité Directivo que es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional, y está integrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación, un representante del programa anticorrupción del Gobierno, la Gobernación correspondiente, el gestor del PDA, dos alcaldías, y en caso de ser financiado un PDA por una autoridad ambiental (corporaciones autónomas regionales), esta también integraría el Comité.



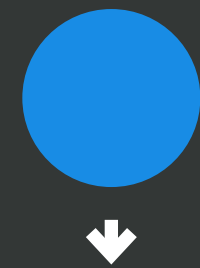
Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio



Puntos a resaltar sobre el sector de infraestructura de transporte



- Los contratos de infraestructura, en Colombia cuentan con un mecanismo eficiente para la gestión de contingencias y riesgos, los cuales “se relacionan con obligaciones probables derivadas de la materialización de riesgos incorporados en los contratos suscritos entre entidades estatales y sector privado”¹³. Este mecanismo, con estos recursos administrados por el Fondo de Contingencias de Entidades Estatales, garantiza la disponibilidad de los recursos y permite el buen término del ciclo del proyecto de infraestructura.



- Actualmente, el monto estimado por el concepto de contingentes para concesiones viales y proyectos de iniciativas privadas, en su totalidad de infraestructura de transporte, es de \$10.832 millones de pesos (COP de 2020) y respaldan el periodo entre 2021 y 2032.



- Colombia tiene una figura sui generis exitosa que permite la financiación de proyectos de infraestructura y que se entienden como “garantías de pago” que hace el Estado con las concesiones para el desarrollo de los proyectos. Según la Contraloría General de la República las vigencias futuras: “constituyen una alternativa en la programación y ejecución del presupuesto, en aquellos casos donde conociéndose con anterioridad la obligación de pago por el recibo a satisfacción plena de un bien o servicio por parte de una entidad pública, no alcanza a finiquitarse dentro del lapso de la vigencia. De igual manera, cuando la naturaleza del bien o servicio a recibir implica la ejecución por etapas durante varias vigencias, al final de las cuales se configura completamente el recibo de dicho bien o servicio”¹⁴.



- El 79,6% de las vigencias futuras se concentran en el sector transporte (2021-2048) para el desarrollo de proyectos de inversión. Seguido por los sectores de Vivienda, Ciudad y Territorio (9,2%); Hacienda (3,0%); y otros sectores (8,2%). Lo anterior denota la importancia del sector de infraestructura de transporte en la agenda pública de Colombia, ésta se consolidó hace unas décadas como una política de Estado¹⁵.



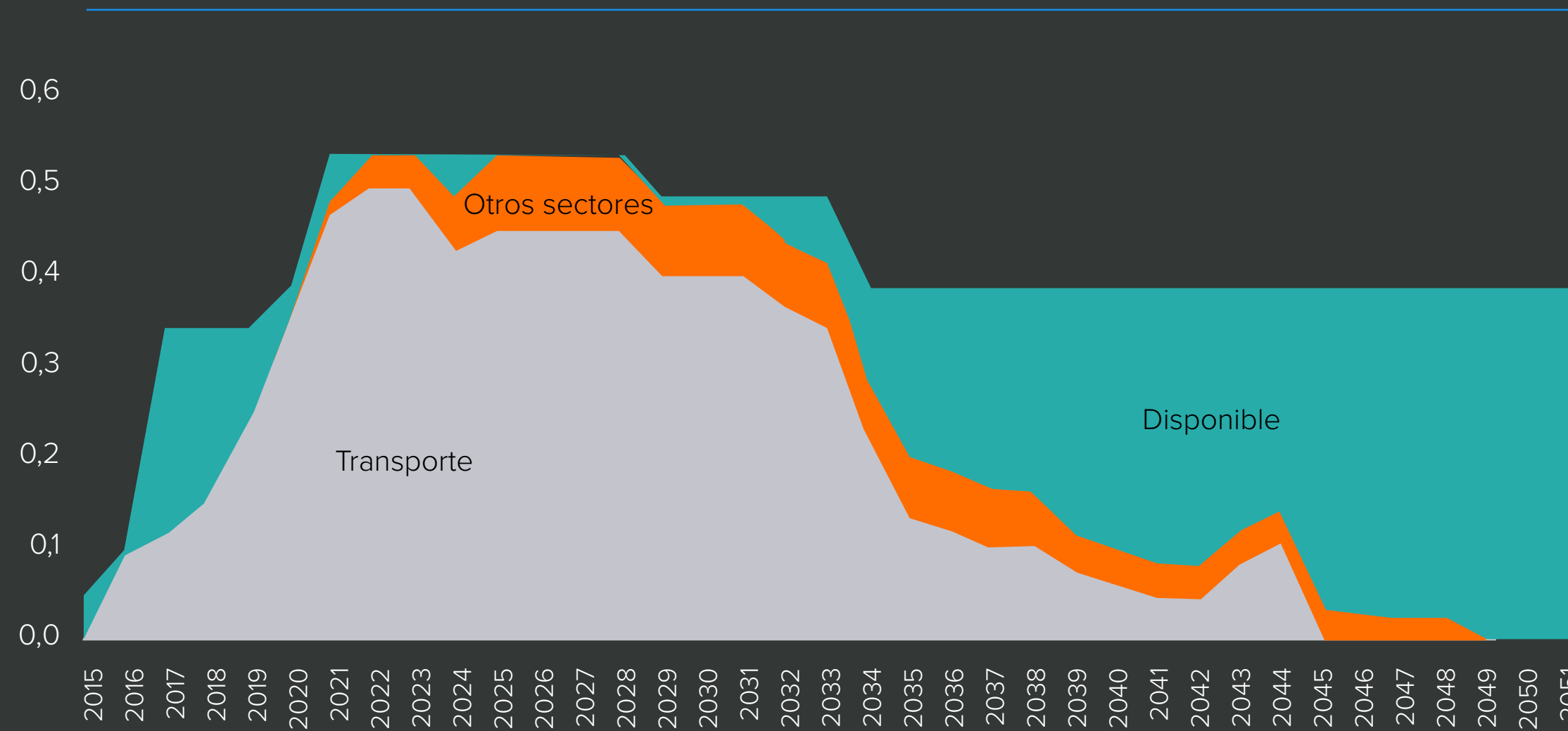
- Se tiene que del total de vigencias futuras en el periodo 2021 a 2048 de \$117,57 billones, para el desarrollo de proyectos de infraestructura están destinadas \$93,57 billones. Dentro de los proyectos más importantes se encuentra la primera línea del metro de Bogotá representa el 22,6% de los recursos.

¹³ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2021, p.343.

¹⁴ Contraloría General de la República, 2009, p.5.

¹⁵ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2021, p.415.

Gráfica 7. Cupos de vigencias futuras para proyectos APP, como porcentaje del PIB de Colombia



Fuente: Gráfica tomada del MFMP 2021, página 417.



- Cabe anotar que el CONPES 3994 de 2020 aprobó la modificación de la distribución del límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras para proyectos de Asociación Público-Privada – APP. “El límite aumentó de 0,40% del PIB en 2020 a 0,55% en el periodo 2021 al 2028, y a 0,50% para el periodo 2029 al 2033. Entre 2034 y 2051, el cupo máximo establecido se mantuvo en 0,40% del PIB¹⁶. Con este ajuste, se amplió el cupo mencionado para el sector de infraestructura de transporte.

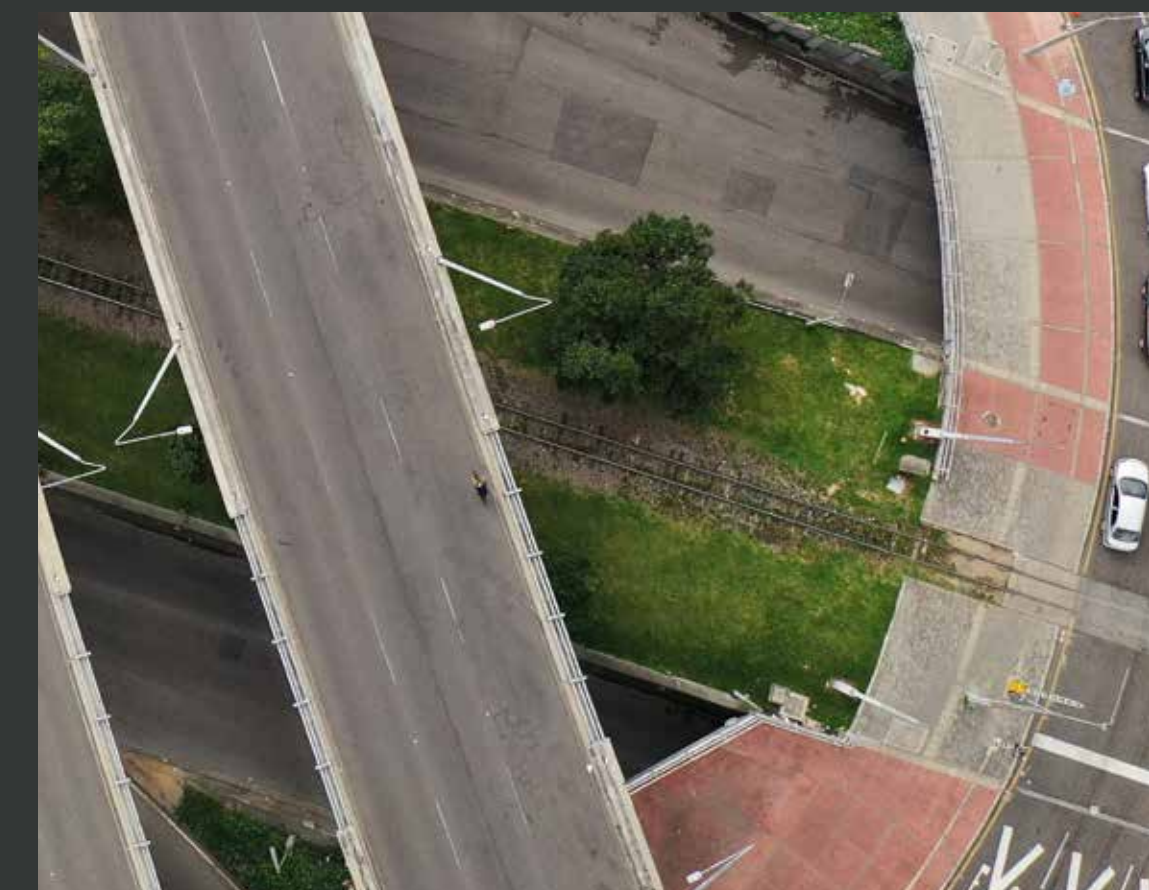
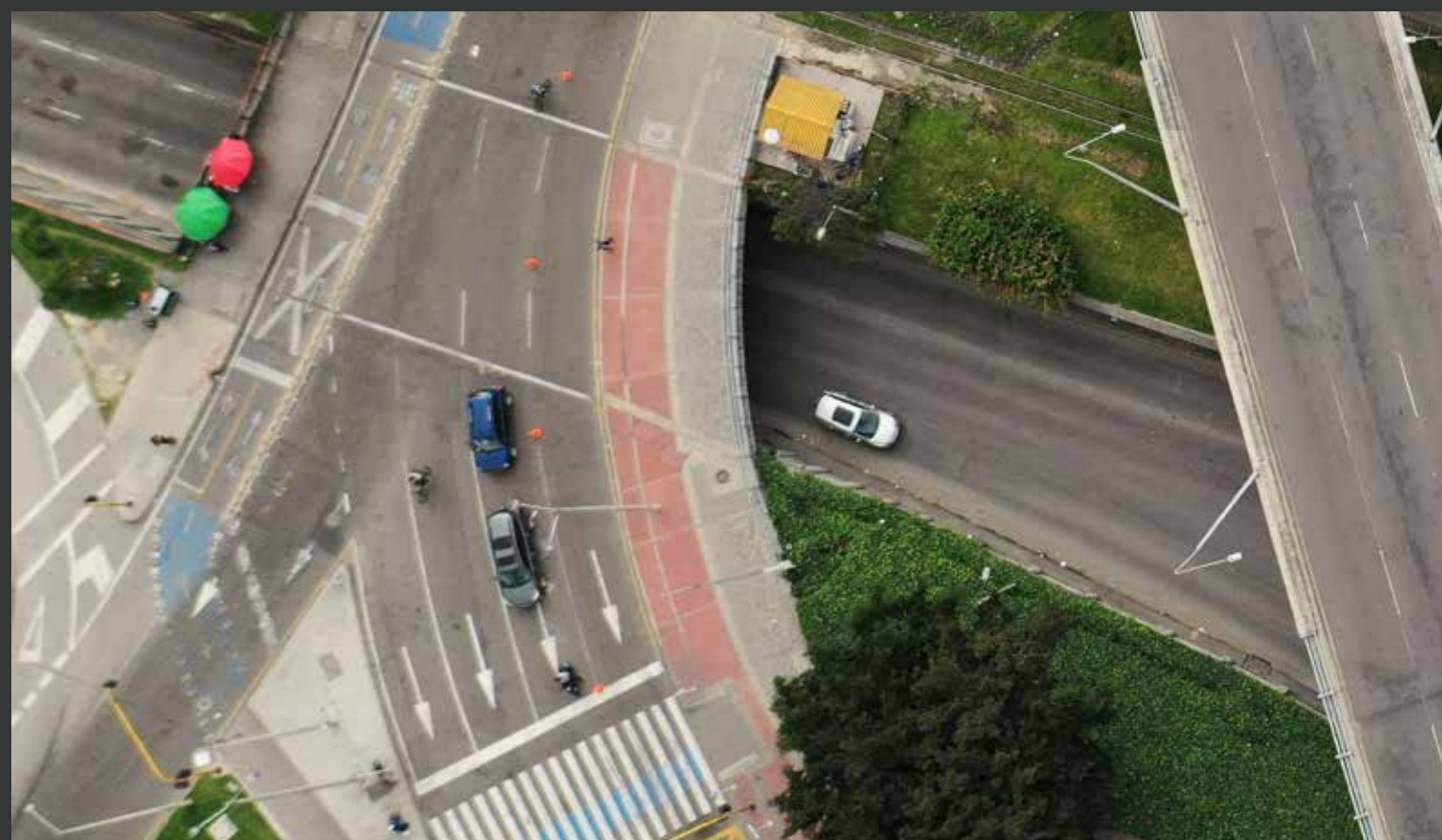


- Colombia cuenta con el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (Fondes), el cual tiene como objeto “la inversión y el financiamiento de proyectos de infraestructura, así como la inversión en el capital social de empresas de servicios públicos mixtas u oficiales”¹⁷. De acuerdo con el MFMP 2021, se tiene que de acuerdo con la constitución del patrimonio autónomo Fondes, dicho fondo tendrá un balance superavitario cercano al 0,1% del PIB¹⁸.

16 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2021, p.417.

17 Ley 1955 de 2019, art. 56.

18 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2021, p.269.



- Por último, cabe mencionar que posterior a la publicación del MFMP, el Departamento Nacional de Estadística – DANE, publicó varias de las mediciones e indicadores que reflejan el comportamiento de la industria del sector de la construcción, en especial del sector de infraestructura de transporte. A continuación se presentan los principales indicadores del sector:

PIB: el crecimiento del sector de obras civiles un impulsador de la economía

- El crecimiento de la economía durante el segundo trimestre de 2021 reflejó la reactivación de la mayoría de los sectores productivos, ya que obtuvo una medición del PIB de 17,6% respecto al mismo periodo del año anterior.
- El PIB de la industria de la construcción fue de 17,3%, situación que refleja el avance en los proyectos de obras civiles como en el de vivienda. Puntualmente, el sector de obras civiles se destacó con una medición de 19,8% y las actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil: 17,4%¹⁹.
- Esta situación permite prever la recuperación del sector de la construcción, y en especial destacar que el subsector de obras civiles está retomando la dinámica de la industria en condiciones de prepandemia, cuando obtuvo un crecimiento de 11,8%, siendo uno de los impulsores de la economía nacional. Entre otras razones por el pipeline de proyectos que se vienen adelantando como consecuencia de establecer la infraestructura como una política de Estado.

IPOC: la nueva medición estadística sobre la ejecución de obras

- Con el propósito de medir el impacto macroeconómico del amplio desarrollo de obras civiles en el país, como de tener mayor precisión en el avance de las mismas, el DANE puso en marcha el Indicador de Producción de Obras Civiles – IpoC en el primer trimestre de 2021.
- Este indicador se caracteriza por hacerle seguimiento a los siguientes subgrupos de obras civiles: 1) Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles; 2) Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos); 3) Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas; 4) Construcciones en minas y plantas industriales; y 5) Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil.
- En el segundo trimestre de 2021 el IPOC tuvo un incremento de 27,4%²⁰, situación que refleja un avance en dicho porcentaje en el desarrollo de las obras civiles y confirma la recuperación del sector.



En el segundo trimestre de 2021 el IPOC tuvo un incremento de 27,4%, situación que refleja un avance en dicho porcentaje en el desarrollo de las obras civiles y confirma la recuperación del sector.

¹⁹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2021, p.13.

²⁰ Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2021, p.4.

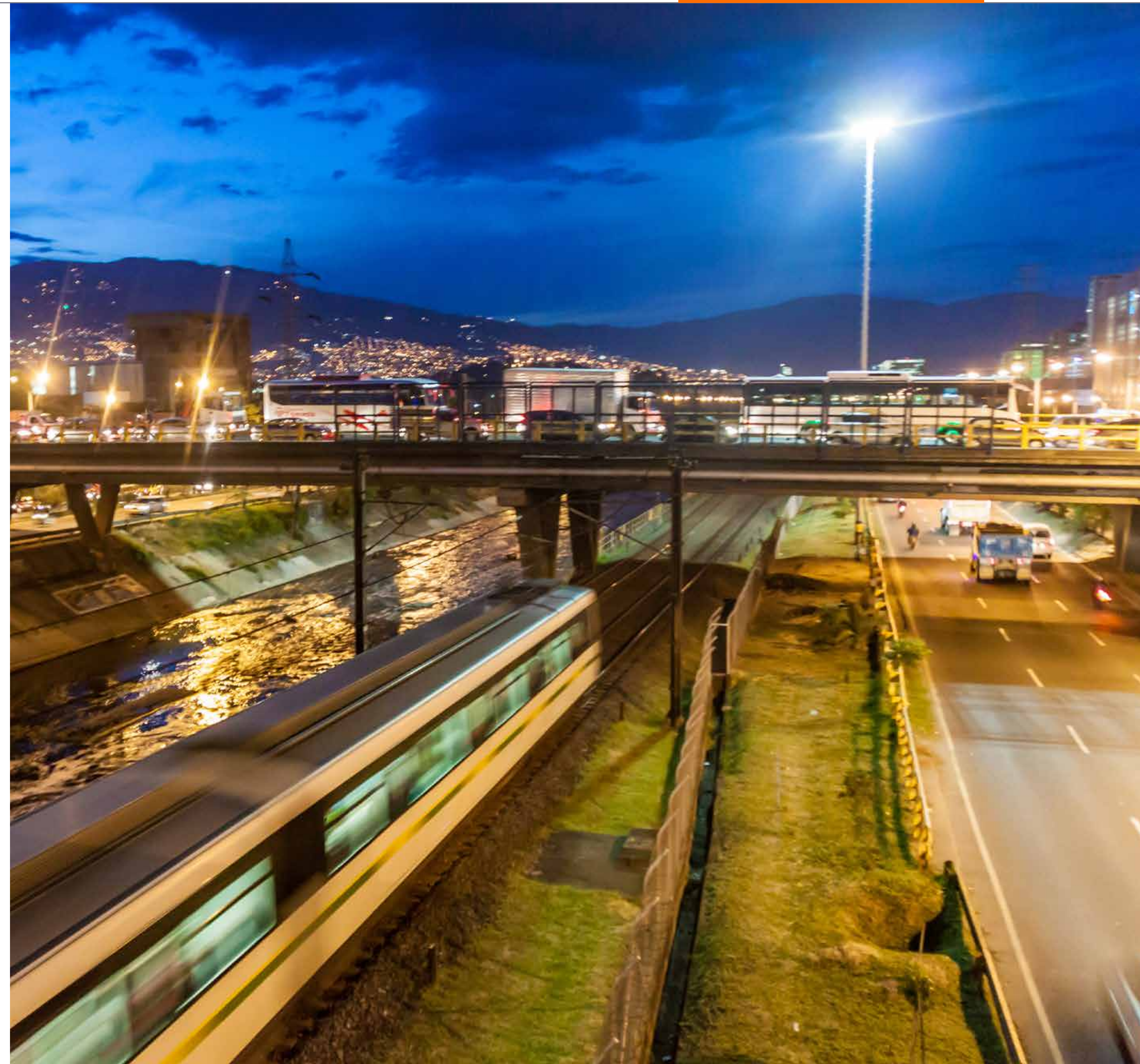
2.1. Pipeline de proyectos - Octubre 2021

Los esfuerzos del Gobierno Nacional y los resultados de una política de Estado fuerte y resiliente se ven reflejados en la siguiente lista de proyectos de infraestructura de diversos subsectores. Esta es una lista enunciativa y no exhaustiva que incluye proyectos en su mayoría estructurados bajo el esquema de asociación público-privada y que han sido priorizados en planes de desarrollo, documentos CONPES o documentos de gobierno del nivel nacional o local como los mencionados en esta Guía. Esta Guía busca brindar un

panorama general de proyectos en el corto y mediano plazo, que estén próximos a finalizar estructuración e incluso a iniciar convocatoria de interesados.

Nota: Los valores señalados para cada proyecto son estimaciones y están sujetos a modificaciones. Las estructuraciones técnicas, financieras y legales de los proyectos son procesos altamente complejos que pueden resultar en cambios en el alcance y costos de los proyectos.





Infraestructura de Transporte

Programa 5G ANI – Primera Ola

En primer lugar es importante señalar que el programa de quinta generación (5G) es resultado de la experiencia en los procesos de estructuración y de ejecución de cuatro generaciones de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas.

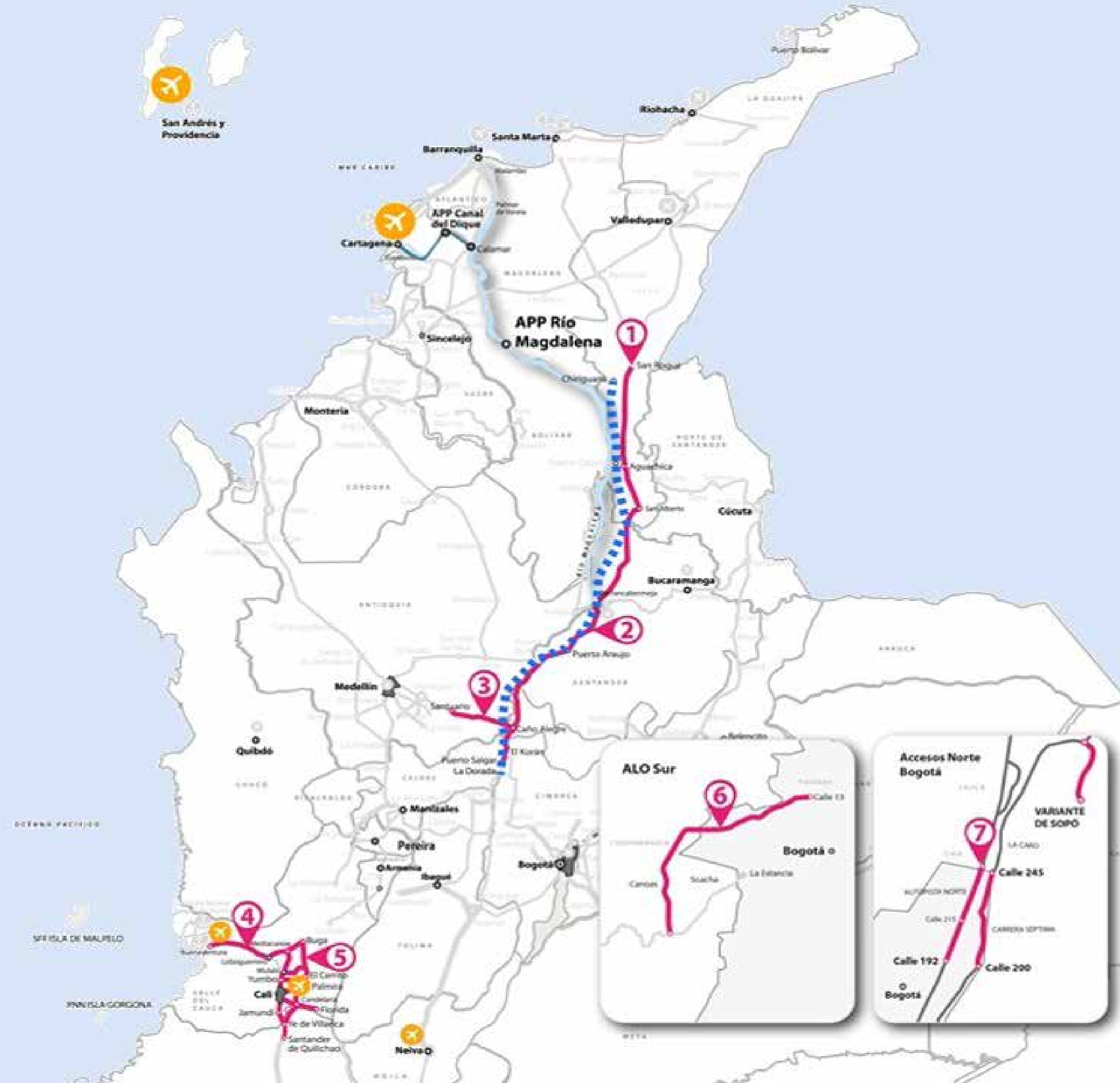
De hecho, las concesiones 5G se caracterizan por impulsar el desarrollo de la política de intermodalidad y buscar un esquema de sostenibilidad integral de cada proyecto desde cuatro perspectivas: ambiental, social, financiera e institucional, las cuales buscan responder a los criterios Environmental, Social and Governance (ESG), que igualmente facilitan esquemas de financiación así como la eficiente ejecución de los proyectos.

La sostenibilidad ambiental propende por la protección, la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación de hábitats naturales, adicionalmente se enfoca en desarrollar proyectos resilientes con el cambio climático. La infraestructura socialmente sostenible hace alusión a inclusión, accesibilidad y apoyo de las comunidades del entorno del proyecto.

Por su parte la sostenibilidad financiera se enmarca en la disponibilidad de fuentes de pago y financiación de los proyectos, y la sostenibilidad institucional se entiende por el conjunto de normas, procesos y herramientas que permiten la gobernanza para adelantar los proyectos de infraestructura.

Por último, es importante señalar que a lo largo del primer semestre del año 2021 se adjudicó y se firmó el contrato de concesión (APP) del primer proyecto del programa 5G denominado Malla Vial del Valle de Cauca, al cual se presentaron ocho proponentes, la mayoría de ellos corresponden a empresas internacionales.

Primera Ola



Proyectos viales

1. IP ALO Sur

Proyecto de importancia estratégica para mejorar las condiciones de movilidad en la sabana de Bogotá, específicamente en el acceso occidental al Distrito Capital, optimizando el recorrido entre Soacha y la Calle 13.

Concesión: 30 años

Generación de empleos: 19.743

Tipo de contrato: APP iniciativa privada

CAPEX: USD 190 millones

OPEX: USD 127 millones

2. Accesos Norte II

Este proyecto se constituye en una acción neurálgica para consolidar el tránsito eficiente de los vehículos entre Bogotá y los municipios del norte de la sabana de Bogotá y garantizar su operación y mantenimiento a largo plazo.

Concesión: 29 años

Generación de empleos: 37.229

Tipo de contrato: APP iniciativa pública

CAPEX: USD 358 millones

OPEX: USD 119 millones

3. Puerto Salgar – Barrancabermeja

Este proyecto permitirá la terminación de las obras Ruta del Sol II y la consolidación del corredor vial Troncal del Magdalena permitiendo la conexión del centro del país con la costa caribe y garantizar su operación y mantenimiento a largo plazo.

Concesión: 25 años

Generación de empleos: 58.382

Tipo de contrato: APP iniciativa pública

CAPEX: USD 561 millones

OPEX: USD 455 millones

4. Sabana de Torres – Curumaní

Proyecto de importancia estratégica que permitirá la terminación de las obras del contrato Ruta del Sol II y la consolidación del corredor vial Troncal del Magdalena permitiendo la conexión del centro del país con la costa caribe y garantizar su operación y mantenimiento a largo plazo.

Concesión: 25 años

Generación de empleos: 47.947

Tipo de contrato: APP iniciativa pública

CAPEX: USD 461 millones

OPEX: USD 514 millones

5. Buga – Buenaventura

Este proyecto optimizará el recorrido a la zona portuaria más importante del país, lo cual impactará no solo a los municipios del área de influencia si no en general el resto del territorio nacional que emplee dicha zona portuaria para sus actividades.

Concesión: 29 años

Generación de empleos: 66.561

Tipo de contrato: APP con recursos públicos

CAPEX: USD 642 millones

OPEX: USD 488 millones

6. Santuario – Caño Alegre (Ruta del Agua)

Con este proyecto se pretende mejorar la conectividad entre el Oriente de Antioquia y el interior del país ofreciendo superiores especificaciones técnicas a las existentes, con todos los beneficios que se derivan de esta mejora.

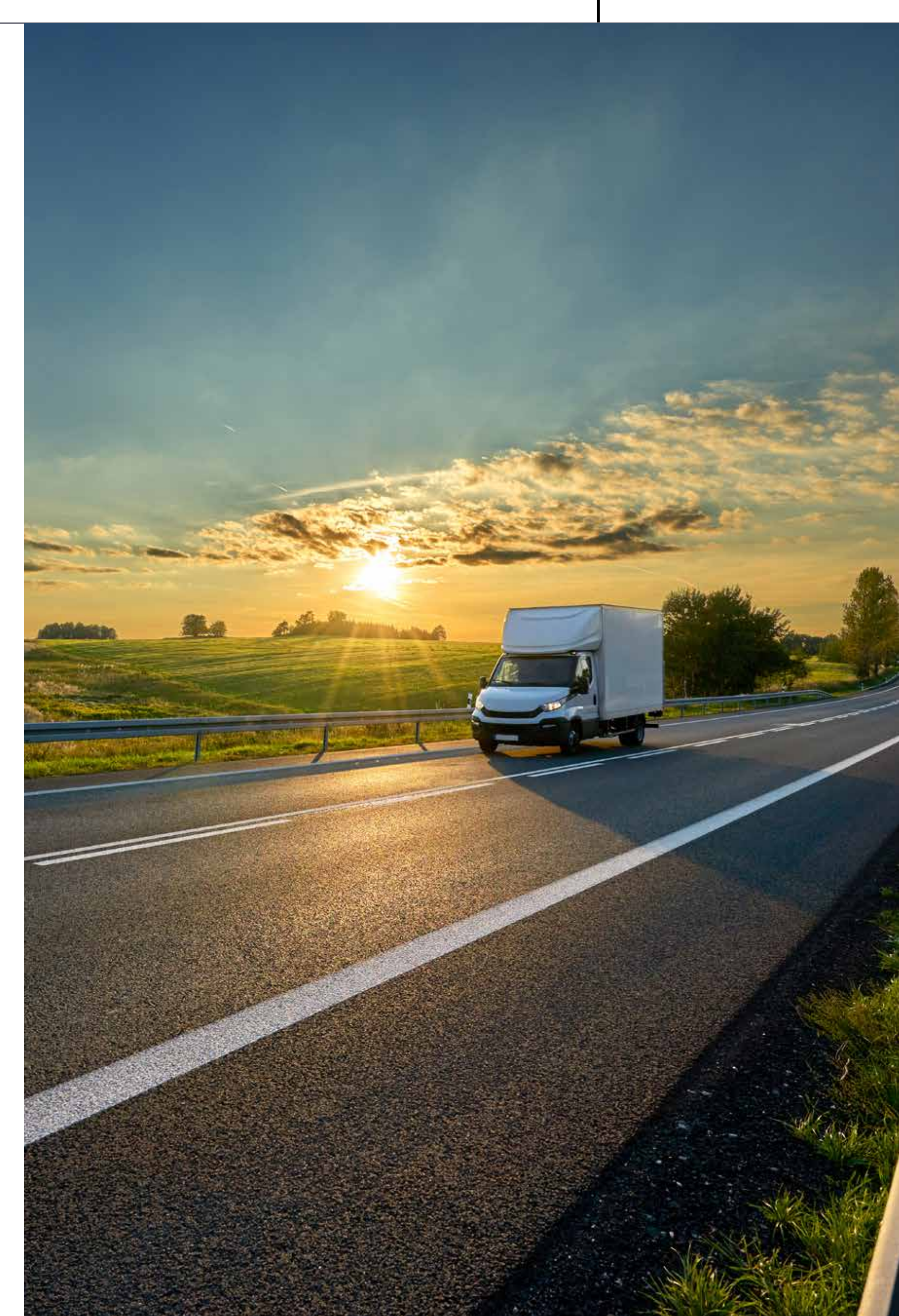
Concesión: 30 años

Generación de empleos: 91.662

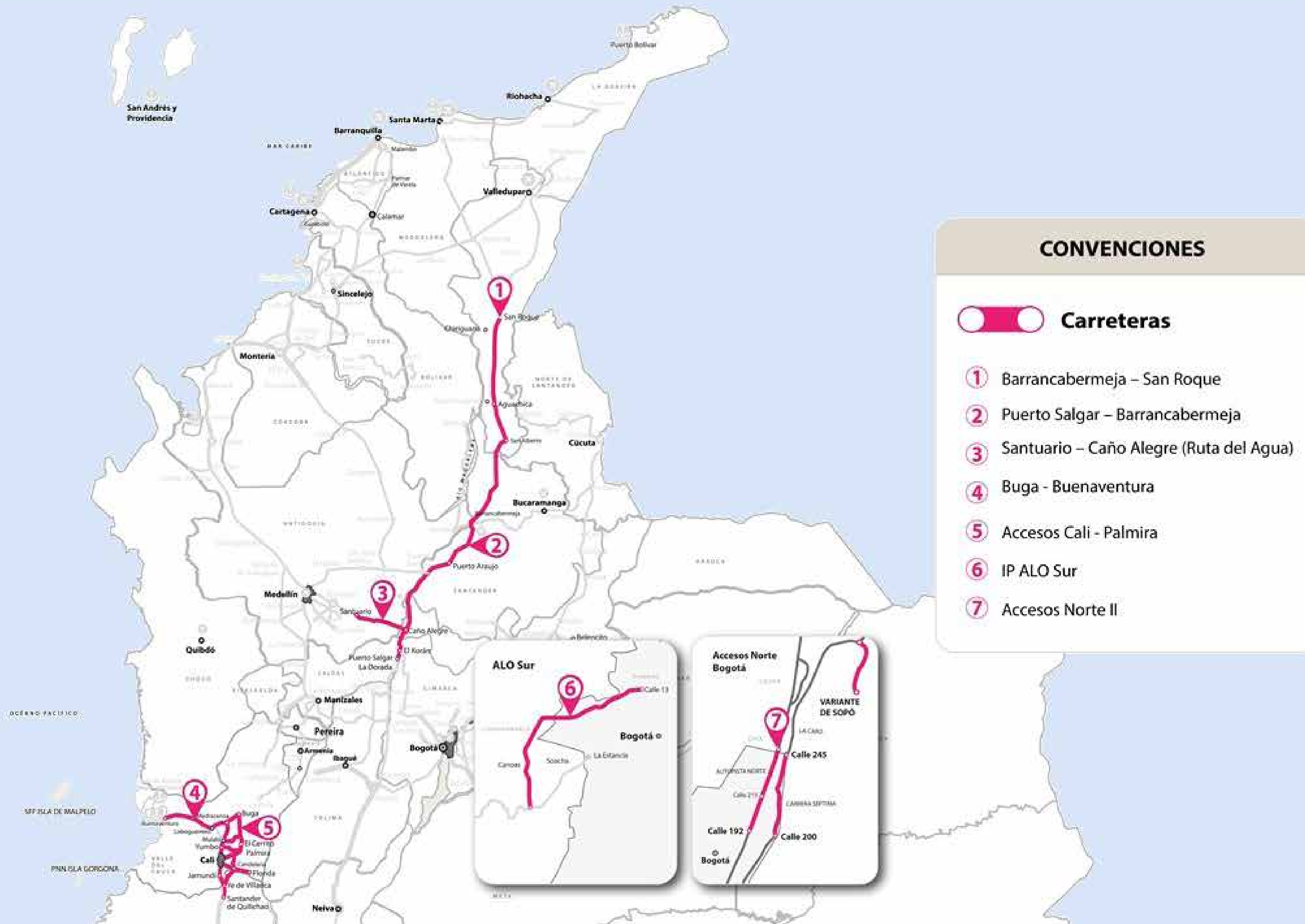
Tipo de contrato: APP Privada sin recursos públicos

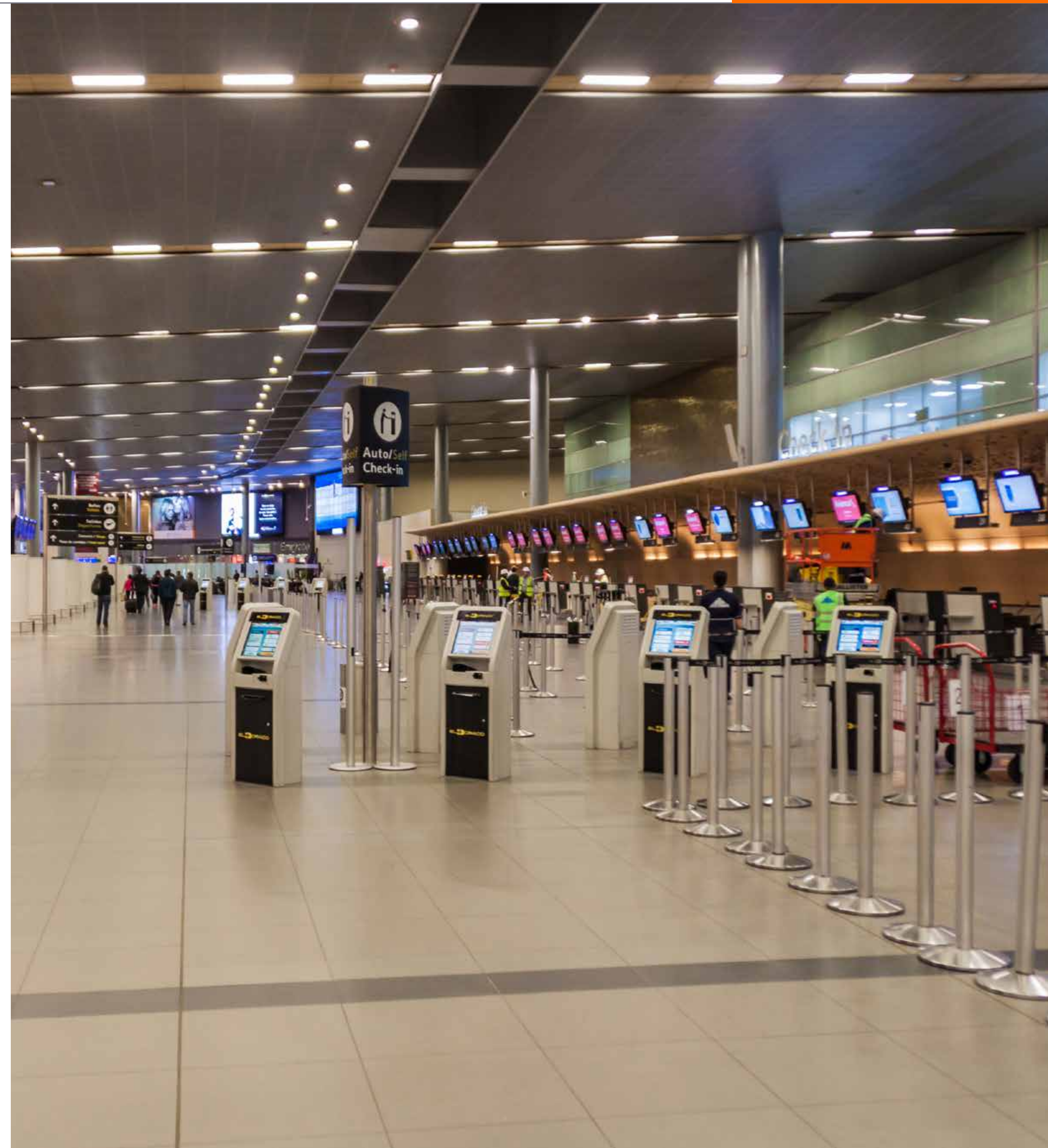
CAPEX: USD 881 millones

OPEX: USD 881 millones



Proyectos viales





Proyectos aeroportuarios

1. IP Aeropuertos de Suroccidente

Aeropuertos en Neiva,
Buenaventura y Palmira.

Generación de empleos: 40.050

Tipo de contrato: APP iniciativa privada

CAPEX: USD 385 millones

OPEX: USD 439 millones

2. IP Aeropuerto de Cartagena (Rafael Núñez)

Nuevo terminal internacional, ampliación
de plataforma, remodelación terminal
actual, mantenimiento infraestructura
Aeropuerto Rafael Núñez.

Generación de empleos: 11.330

Tipo de contrato: APP iniciativa privada

CAPEX: USD 119 millones

OPEX: USD 195 millones

3. IP Nuevo aeropuerto de Cartagena

Estudios, diseños, construcción,
operación y mantenimiento de un nuevo
aeropuerto para la ciudad de Cartagena
de Indias.

Generación de empleos: 72.495

Tipo de contrato: APP iniciativa privada

CAPEX: USD 767 millones

OPEX: USD 1.138 millones

4. IP Aeropuerto de San Andrés

Diseño, construcción, modernización,
operación y mantenimiento de la
infraestructura aeroportuaria tanto del
lado aire como del lado tierra, de los
Aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla en San
Andrés y El Embrujo de Providencia.

Generación de empleos: 4.861

Tipo de contrato: APP iniciativa privada

CAPEX: USD 81 millones

OPEX: USD 165 millones

Proyectos
aeroportuarios



Proyectos de navegabilidad

1. Río Magdalena

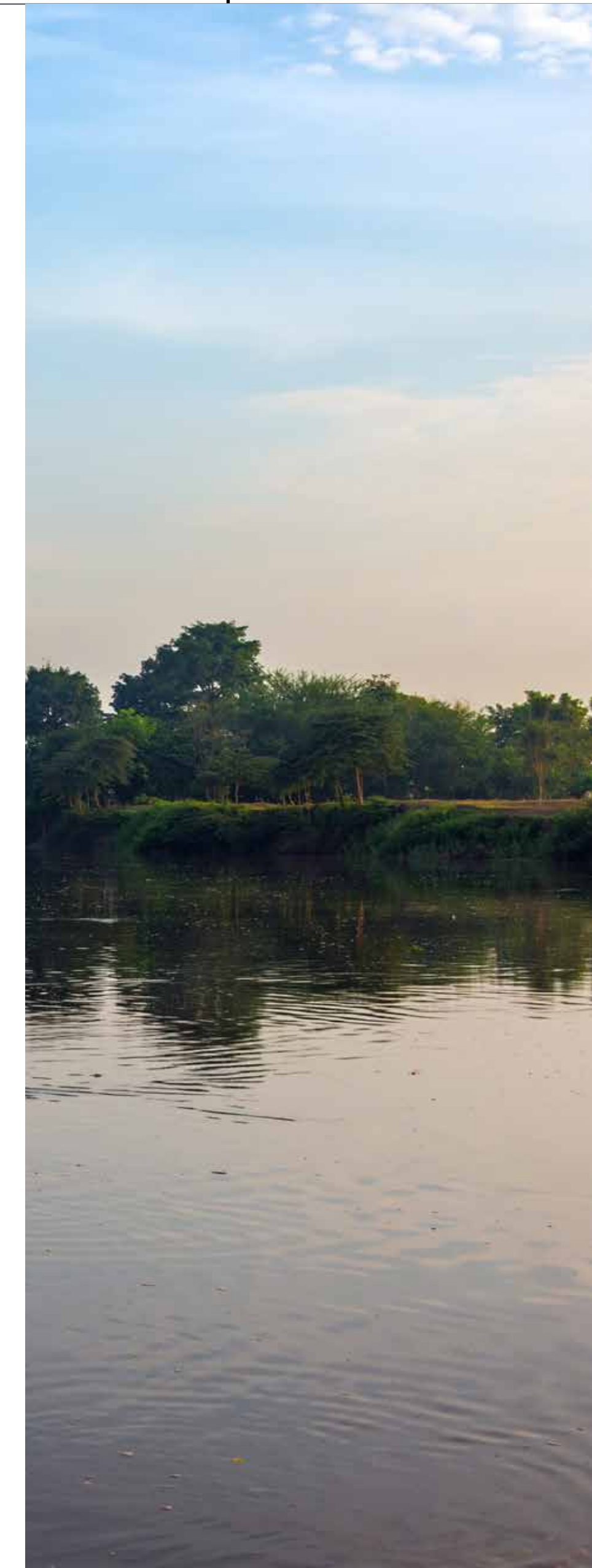
El Río será parte del motor del intermodalismo y de la competitividad de las regiones y del país, contribuyendo a la disminución en los costos de la cadena logística. La población directamente beneficiada corresponde a 50 municipios desde Barrancabermeja hasta Barranquilla, con más de 1.577.150 habitantes de 6 departamentos.

Concesión: 15 años y 3 meses
Generación de empleos: 12.692
Tipo de contrato: APP iniciativa pública
CAPEX: USD 122 millones
OPEX: USD 274 millones

2. Canal del Dique

El proyecto permitirá mantener control de tránsito de sedimentos entre el canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas; control de inundaciones y control de niveles de agua en el canal, mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga – canal, restauración de los ecosistemas Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique; aseguramiento del recurso hídrico del canal para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios; optimización de la navegabilidad en el Canal, entre otros.

Concesión: 15 años
Generación de empleos: 60.075
Tipo de contrato: APP iniciativa pública
CAPEX: USD 577 millones
OPEX: USD 244 millones



Proyectos de
navegabilidad



Proyecto férreo

1. Dorada – Chiriguáná

Actividades de rehabilitación de la vía, mejora a vía tipo Cooper E40, cambio de rieles a 90 lb/Yd. Construcción de largas barras soldadas, sistema de control de tráfico de trenes, intervención de puentes, actualización y puesta a punto de equipo rodante. Cambio de traviesas de madera por traviesas de concreto. Riegos de balasto, alce, alineación y nivelación de vía. Reforzamiento de puentes. Señalización y control.

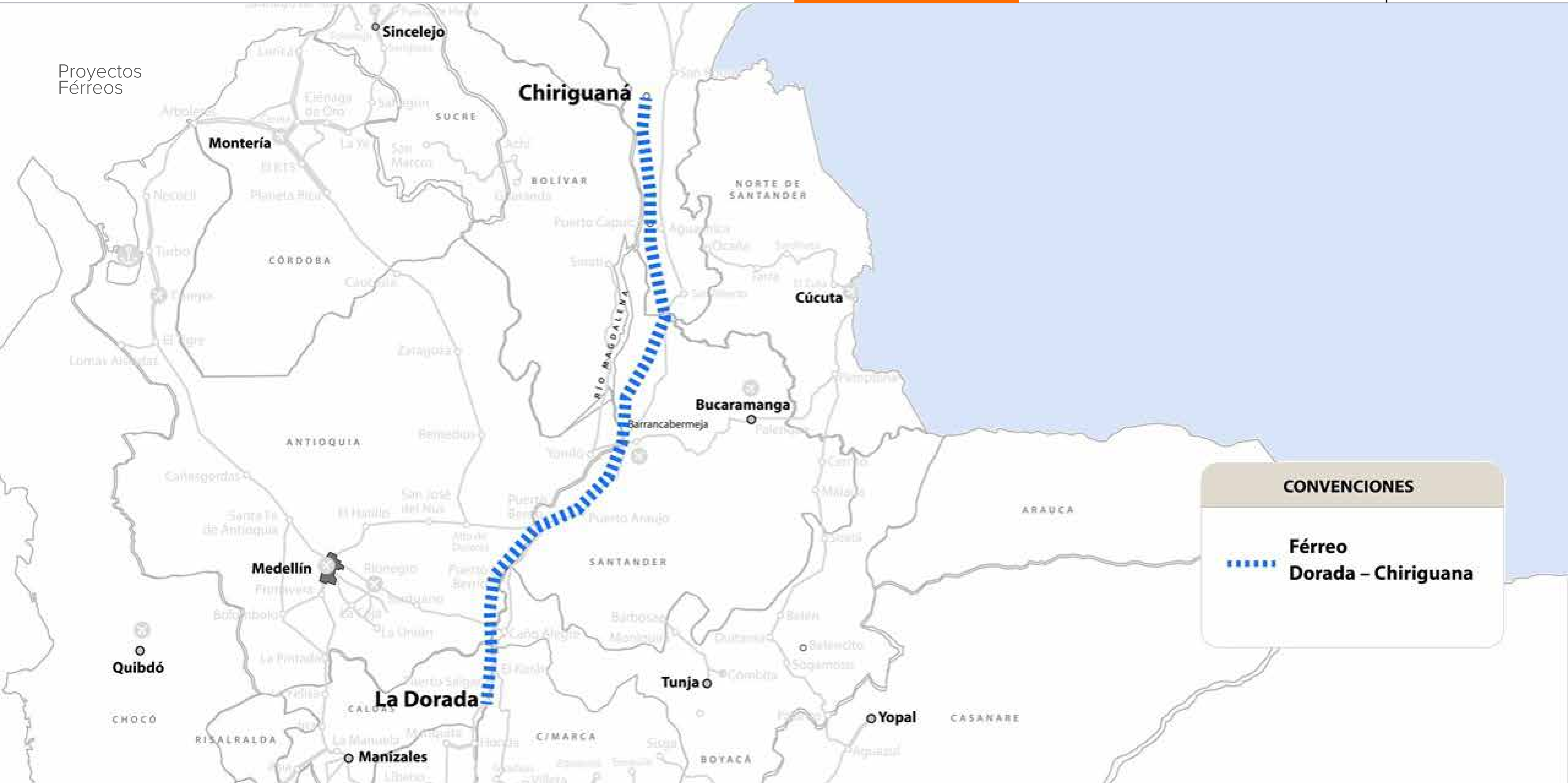
Generación de empleos: 44.844

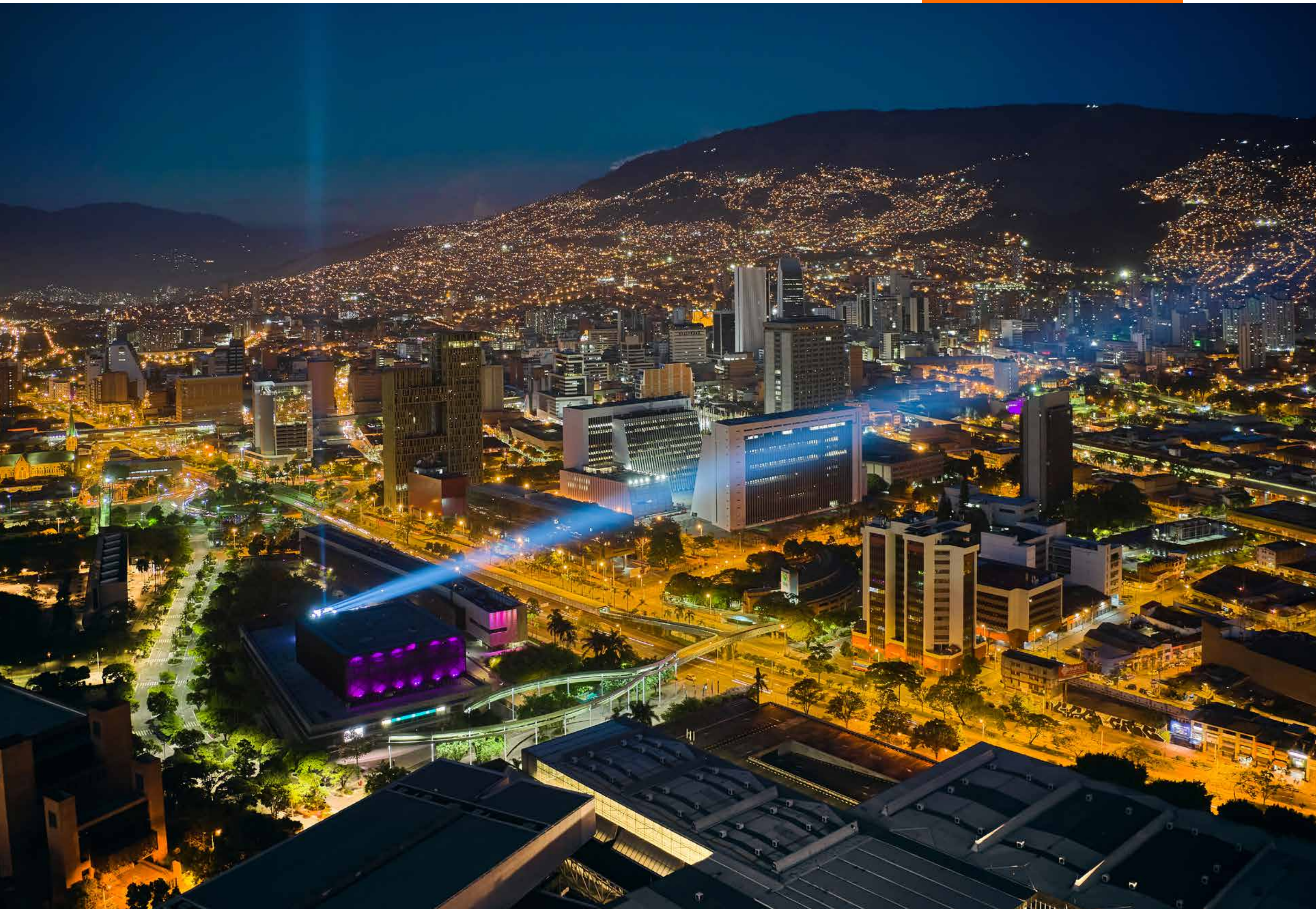
Tipo de contrato: APP iniciativa pública

CAPEX: USD 431 millones



Proyectos Férreos





Infraestructura de Agua y Saneamiento Básico

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Canoas (Bogotá)

Se busca realizar la descontaminación del Río Bogotá y tratar el 70% de las aguas residuales de Bogotá y el 100% de Soacha.

Contrato: APP

Plazo concesión: 25 años

Inversión estimada: USD 1.500 millones

*Tasa de cambio: 1 USD = 3.432,50 COP

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Camilo Torres (Neiva)

Tratamiento de aguas residuales que se depositan en el Río Magdalena.

Contrato: APP

Plazo concesión: 25 años

Inversión estimada: USD 65 millones

*Tasa de cambio: 1 USD = 3.432,50 COP

Tratamiento de Lixiviados – Valorización Energética Celdas de Disposición Final (Bogotá)

Proyectos para el aprovechamiento de residuos en Bogotá.

Inversión estimada: por definir

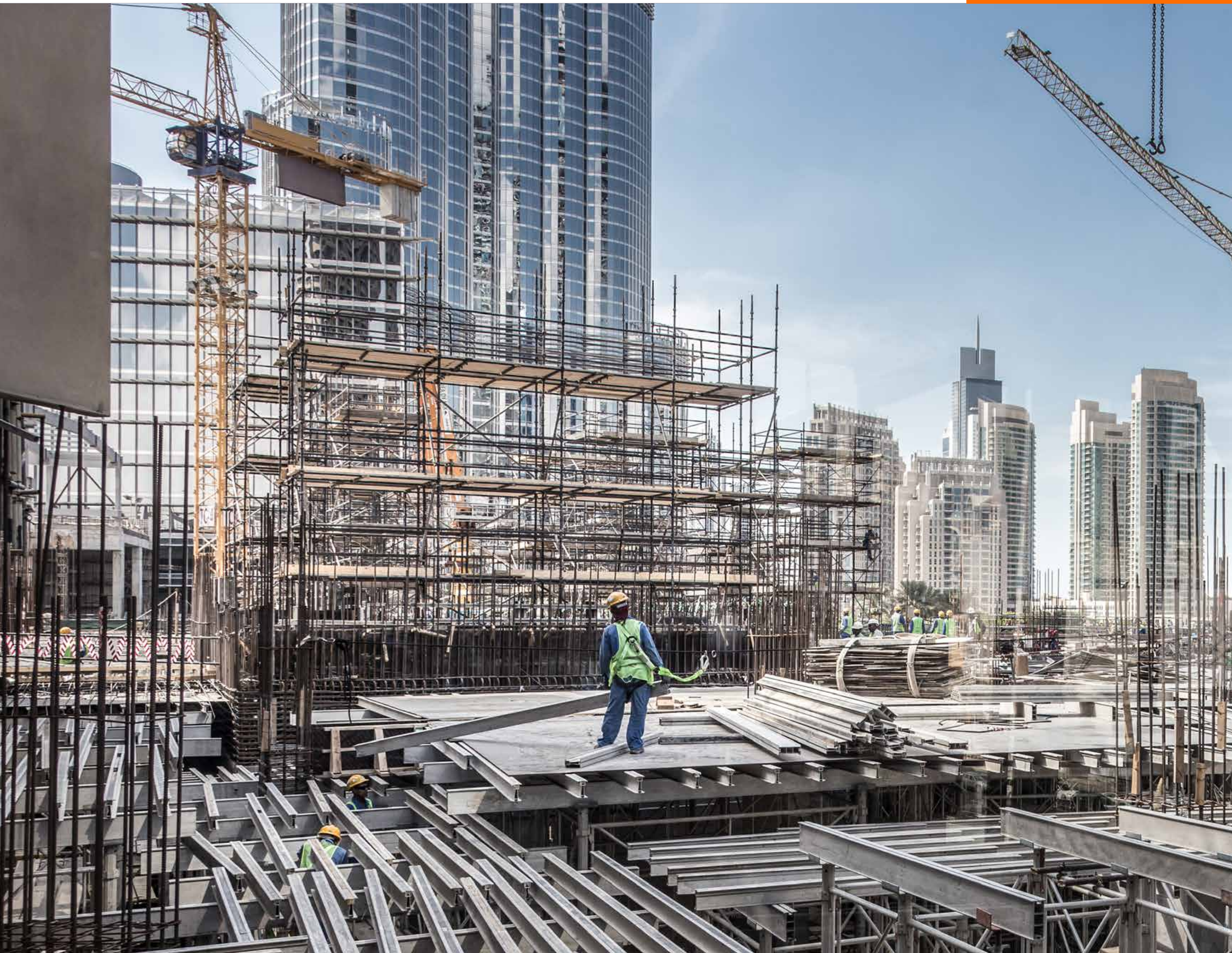
Medellín Saludable

Diseño, construcción, instalación, dotación, operación, mantenimiento, administración de Módulos Sanitarios Automatizados y Módulos Automatizados de Agua Dispensada, en el área urbana de la ciudad de Medellín.

Contrato: APP de iniciativa privada

CAPEX estimado: USD 12.2 millones

*Tasa de cambio: 1 USD = 3.767 COP



Infraestructura social

Arena Medellín

Llevar a cabo los estudios y diseños definitivos, construcción y/o renovación, financiación y reversión del Estadio Cincuentenario para el desarrollo de una Arena en Medellín.

Contrato: APP de iniciativa privada

Inversión estimada: USD 26.1 millones

*Tasa de cambio: 1 USD = 3.767 COP

Hospital Engativá (Bogotá)

Construcción y mantenimiento de infraestructura existente del Hospital de Engativá en la ciudad de Bogotá.

Contrato: APP

Inversión estimada: por definir

tres

Mecanismos para el desarrollo de proyectos de infraestructura con participación del sector privado en Colombia

Principios de la
Contratación Estatal

Consideraciones
Legales

Consideraciones
tributarias

Régimen Aduanero
Colombiano

Régimen de precios
de transferencia

Régimen de Cambios
Internacionales

CONPES Relevantes

3.1. Principios de la Contratación Estatal



En Colombia, la función administrativa y específicamente la actividad contractual del Estado, está sometida a la observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los servidores públicos, así como a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que se materializan en el cumplimiento del deber de planeación y selección objetiva del contratista.

La **selección objetiva**²¹ del contratista es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Desde el año 2018, se reforzó en el ordenamiento jurídico la observancia del principio de selección objetiva del contratista, a través de la obligación de adopción de documentos tipo, definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los cuales son de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

A través de la estandarización, se establecen los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Estos documentos tipo son vinculantes para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras.

Por su parte, el **principio de transparencia**²², se refiere a la necesidad de que el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso. Como consecuencia de lo anterior, las decisiones adoptadas en el proceso deben estar debidamente motivadas y cualquier persona debe tener la posibilidad de verificar y cuestionar esa motivación.

Finalmente, la contratación pública está también sometida a los principios de responsabilidad fiscal y al régimen de inhabilidades previsto en la ley.

21 Ley 1150 de 2007, artículo 5.

22 Ley 80 de 1993, artículo 24.

3.1.1. Las Concesiones

Previstas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, están definidas en el ordenamiento colombiano, como aquellos contratos que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

En Colombia se ha clasificado la evolución de los contratos de concesión a partir de las generaciones de concesiones viales, así²³:



- **Primera generación:** La primera generación se caracterizó por aplicar un sistema de ingreso mínimo garantizado, estimado con estudios de tráfico con los que se definieron tarifas máximas de peaje y el plazo fijo de la concesión. Puesto que la demanda real fue inferior a lo estimado, la cobertura de riesgo de demanda pasó de ser ocasional a permanente. Esta estructura contractual no contemplaba sobrecostos de la gestión predial, problemas con las comunidades ni cobro de valorización.



- **Segunda generación:** Este proceso de concesiones inició en 1997, buscando solucionar los problemas identificados en las concesiones de primera generación. En esta generación se introdujo el concepto de duración variable de la concesión, atada a la obtención del ingreso esperado por parte del privado. Se introdujo un plazo variable (con tope máximo) para reducir el riesgo de demanda. Esta generación contó con una asignación explícita de riesgos, aunque precaria. Se migró a un modelo de ingreso esperado y las proyecciones oficiales de tráfico fueron de nuevo sobreestimadas con respecto a los tráficos reales.



- **Tercera generación:** Concebidos a partir de 1999. Se migró hacia un esquema de ingreso esperado, combinado con aportes de la Nación. El plazo de las concesiones fue variable, con un tope de duración máxima. No se descontaron los flujos para el cálculo del valor de los ingresos solicitados en las licitaciones. Se permitió que el alcance físico del proyecto fuese progresivo: se podían incluir otras obras cuya ejecución estaba sujeta a un nivel de tráfico superior al esperado o proyectado y a la disponibilidad de recursos financieros adicionales. Como consecuencia de la poca claridad en los derechos de propiedad se propició una falta de formalización en la adquisición de los predios que generó retrasos y sobrecostos. Sumado al surgimiento de procesos ambientales por incumplimiento a las resoluciones de licenciamiento ambiental y demás aspectos relacionados con su gestión, varios proyectos de esta generación experimentaron problemas financieros.

23 Ver: Quiñones Guzmán, Juan Carlos. Contratos de asociación público - privada e infraestructura de transporte, 2020, p. 7-9; Departamento Nacional de Planeación, Documento CONPES 3045 de 1999, p. 4-6.

El desarrollo descrito de los contratos de concesión fue la antesala al modelo de concesión bajo la modalidad APP, introducida en el ordenamiento jurídico colombiano con la Ley 1508 de 2012, la cual ha dado lugar en materia de concesiones viales, a la cuarta y quinta generación.

3.1.2. Los Contratos APP

El régimen de las APP está contenido en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, compilados en el Decreto 1082 de 2015 “Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

Las APP en Colombia se definen²⁴ como un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

Son utilizadas para el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura. También pueden versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos²⁵.

El esquema de APP bajo la ley 1508, ha permitido la participación privada en proyectos de infraestructura pública bajo dos diferentes tipos de iniciativa de proyectos que pueden surgir desde una fase de planeación y estructuración de los proyectos. Estas iniciativas de participación privadas se catalogan en:

- I. **Iniciativa pública:** corresponde a proyectos de infraestructura donde a partir de una necesidad identificada por una entidad pública se busca prestar un servicio específico. Para esto se define una estructura de negocio/concesión donde el sector público se compromete a cederle por un periodo definido la explotación comercial y pagos con aportes públicos (Vigencias Futuras) para que un privado se encargue del desarrollo de la infraestructura y la prestación del servicio público. Los estudios y costo de estructuración del proyecto recaen en la entidad pública.
- II. **Iniciativa privada:** corresponde a proyectos donde el actor privado propone una estructura de negocio/concesión de infraestructura al Público para el desarrollo de una infraestructura y la prestación de un servicio. Esta iniciativa de igual forma se remunera mediante la explotación comercial y puede solicitar hasta un límite máximo de recursos públicos para su pago. Los estudios y costo de estructuración del proyecto recaen sobre el privado.

²⁴ Ley 1508 de 2012, artículo 1.

²⁵ Ley 1508 de 2012, artículo 3.

De manera general, a continuación, se exponen algunos aspectos clave para el entendimiento del presente marco:

Aspectos clave:

- Históricamente las Vigencias Futuras de los contratos de APP han sido principalmente en pesos colombianos (COP) y en menor proporción, se ha reconocido parte de este total de ingresos que se actualiza por la variación de la TRM (USD). La remuneración de los proyectos por lo general está dada en su totalidad en COP trasladando el riesgo de tasa de cambio al inversionista privado. No obstante, ha habido proyectos viales de 4G y 5G en donde se ha reconocido parte del ingreso ajustados por variaciones de la TRM.
- Siendo uno de los temas más importantes de las APP, la estructuración se ha hecho de acuerdo con la metodología de *project finance* y asignación óptima de riesgos entre el público y privado, es importante tener en cuenta que la asignación de riesgos de los contratos de APP deben seguir unos lineamientos de política pública dados por documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). Existen documentos con lineamientos para la asignación de riesgos generales como lo es el CONPES 3107 de 2001. De igual manera, existen otros documentos CONPES específicos para sectores como lo son el carretero, fluvial, energético, férreo, entre otros.



a) Principios

A los esquemas de Asociación Público - Privada les son aplicables los principios de la función administrativa, de contratación, los criterios de sostenibilidad fiscal y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades²⁶. Adicionalmente, este modelo de contratos se rige por los siguientes principios²⁷:

- **Relación costo – beneficio:** consiste en contrastar cuantitativamente la modalidad de ejecución de un proyecto público con la modalidad APP, para decidir si la participación del sector privado en asociación con el sector público puede aportar más valor en el desarrollo del proyecto, bajo el criterio principal de value for money.
- **Asignación eficiente de riesgos:** consiste en asignar los riesgos a quien esté en mejor capacidad para administrarlos y mitigarlos, de tal manera que se reduzca al máximo el impacto que su acaecimiento tenga sobre la infraestructura y sus niveles de servicio.
- **Derecho a retribuciones con base a la disponibilidad y calidad del servicio:** corresponde al modelo de unidades funcionales previsto para los proyectos de APP, por medio del cual el Estado retribuye económicamente al concesionario cada vez que entrega un tramo del proyecto. Este esquema ha hecho exitoso el modelo de APPs en Colombia, ya que permite que una vez se cumpla con la construcción de una unidad funcional en condiciones de calidad y utilizables de manera “independiente”, al ponerlo a disposición del usuario mientras culminan las demás unidades funcionales del proyecto, el concesionario reciba la remuneración de los recursos invertidos en esa unidad funcional, de tal manera que el asociado privado obtenga la retribución acordada. Este esquema facilita el desarrollo y la financiación de los proyectos. De igual forma, estos recursos se manejan a través de fiducias, lo que garantiza el adecuado uso de los recursos públicos.
- **Colaboración:** significa que el contrato APP es un verdadero esquema de colaboración público - privada,

por lo que deben regirse por una premisa de colaboración mutua y armónica encaminada a un fin: proveer infraestructura pública y sus servicios asociados.

Materialización del principio de colaboración en Colombia:

Como consecuencia de la pandemia COVID-19 acaecida durante el año 2020, y en razón a las medidas de prevención que debió tomar el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, los contratos APP en ejecución se vieron gravemente afectados en términos de tiempo y costos.

Frente a esta situación, la Agencia Nacional de Infraestructura, en cabeza de su Presidente, decidió buscar una solución negociada y transversal para todos los concesionarios carreteros y aeroportuarios, con la mediación de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Secretaría de Transparencia.

Así las cosas, en mayo de 2020 iniciaron las mesas de negociación, que promediaron dos reuniones semanales durante siete meses. El resultado fue exitoso: dos acuerdos generales suscritos entre la ANI y los concesionarios carreteros y un memorando de entendimiento firmado entre la ANI y los concesionarios aeroportuarios; documentos en los cuales se fijaron con toda claridad las consideraciones jurídicas y los acuerdos con efectos transaccionales entre las partes, que garantizaron la continuación de los proyectos y el reconocimiento de los costos, ingresos y compensaciones requeridos para la preservación del servicio público y el repago de los aportes efectuados por los inversionistas y financiadores.

Este ejercicio demostró, de forma contundente, la madurez institucional en Colombia para evitar cuantiosos y largos litigios en grandes proyectos de infraestructura, prefiriendo una solución de arreglo directo, con la mediación de una entidad gremial, y la participación de organismos de control y prevención del daño antijurídico como la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



De esta manera, la respuesta a los retos generados por la pandemia estuvo en la voluntad de las partes, entendida no solamente como una decisión política, administrativa y gerencial, sino también, como fuente formal de derecho en los contratos públicos, particularmente en los de concesión y de asociaciones público – privadas, y materializó el principio de colaboración de los contratos APP, reafirmando la importancia del diálogo directo entre las partes con soluciones transversales.

²⁶ Ley 1508 de 2012, artículo 4.

²⁷ Quiñones Guzmán, Juan Carlos. Contratos de asociación público - privada e infraestructura de transporte, 2020, p. 14-18.

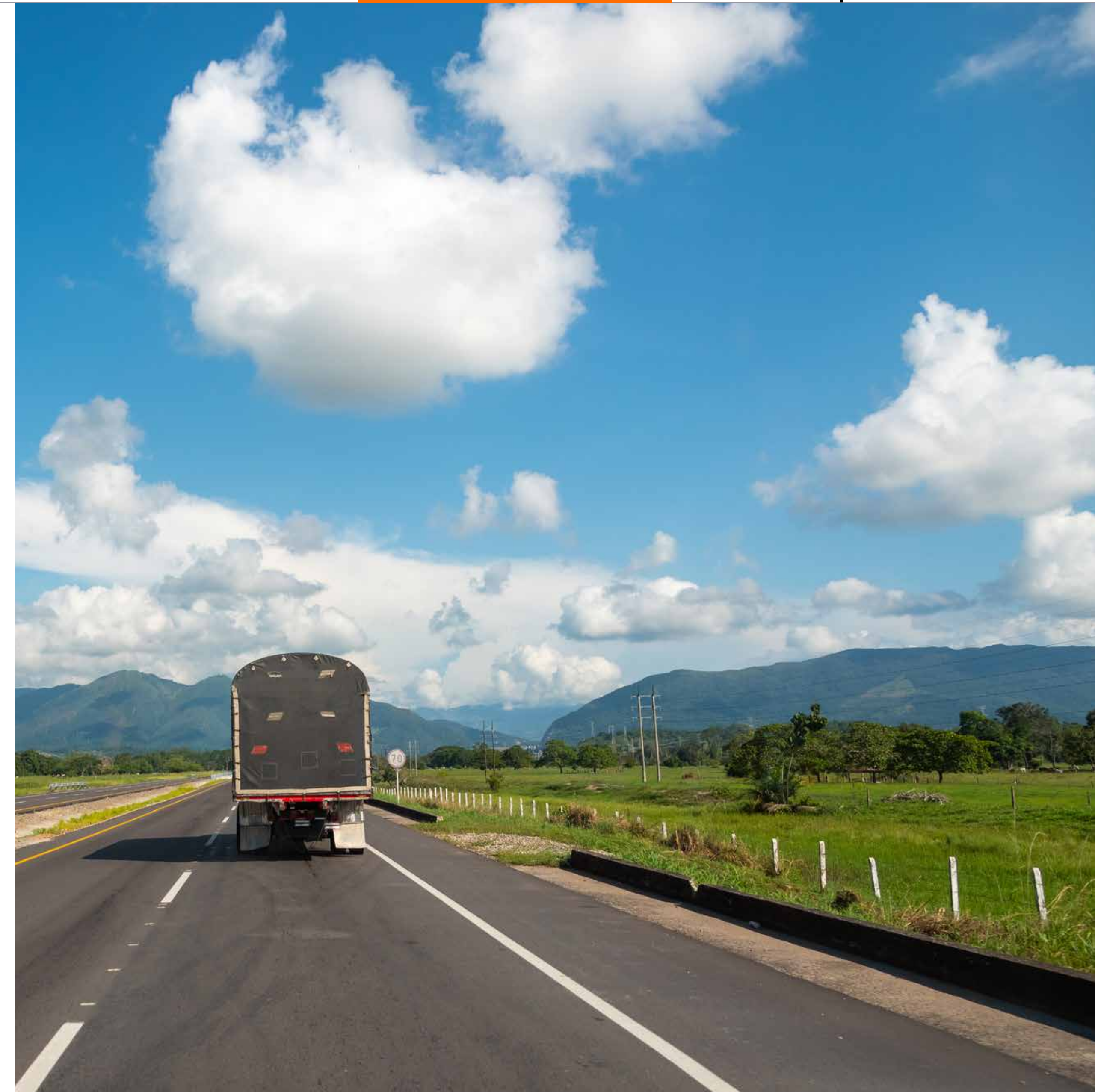
La Agencia Nacional de Infraestructura decidió buscar una solución negociada a través del arreglo directo con los concesionarios carreteros y aeroportuarios, con la mediación de la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

b) Características de los contratos APP²⁸

- **Partes:** Suscrito entre una entidad pública y una persona natural o jurídica de derecho privado, lo cual descarta la participación de consorcios, uniones temporales y otro tipo de contratos de participación.
- **Valor:** Este régimen jurídico y contractual, solo es aplicable en proyectos cuyo monto de inversión sea superior a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Plazo:** Por regla general, los contratos para la ejecución de proyectos de Asociación Público-Privada, tienen un plazo máximo de treinta (30) años, incluidas prórrogas, salvo que desde la estructuración del mismo, antes del proceso de selección y previo concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, se prevea que es necesario un plazo superior.
- **Prórrogas:** Sólo se pueden hacer adiciones y prórrogas relacionadas directamente con el objeto del contrato, después de transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato.
- **Normatividad aplicable:** Los procesos de selección y las reglas para la celebración y ejecución de los contratos que incluyan esquemas de Asociación Público - Privada se rigen por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 1508 de 2012.
- **Cláusulas exorbitantes:** Los contratos para el desarrollo de proyectos de Asociación Público - Privada incluyen las cláusulas excepcionales propias de la contratación pública tales como la de caducidad, terminación unilateral y las demás establecidas en la ley.

²⁸ Ver: Quiñones Guzmán, Juan Carlos. Contratos de asociación público - privada e infraestructura de transporte, 2020, p. 14; Ley 1508 de 2012.

●
Sólo se pueden hacer adiciones y prórrogas relacionadas directamente con el objeto del contrato, después de transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia.



c) Tipos de Asociación Público-Privada²⁹

APP de iniciativa pública:

Son aquellos proyectos de APP estructurados por la entidad pública contratante.

Para la selección de contratistas, es posible conformar una lista de precalificados mediante convocatoria pública, estableciendo un grupo limitado de oferentes para participar en el proceso de selección.

El procedimiento de selección para los proyectos de Asociación Público - Privada de iniciativa pública es el de licitación pública, y la selección objetiva se materializa mediante la selección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes en estas contrataciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

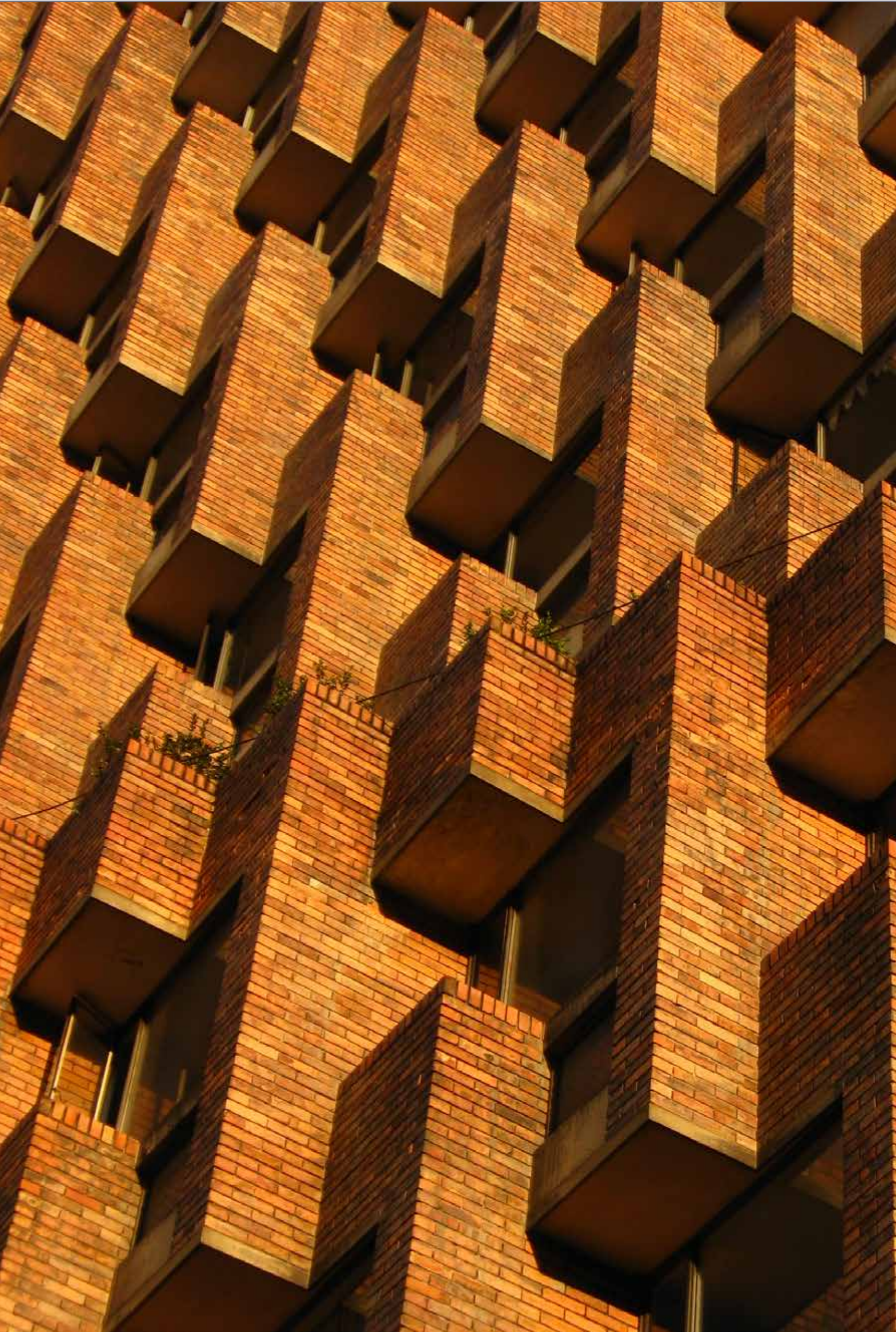
- La capacidad jurídica, la capacidad financiera o de financiación y la experiencia en inversión o en estructuración de proyectos.
- La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, represente la mejor oferta o la mejor relación costo-beneficio para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Dentro de tales criterios las entidades podrán considerar los niveles de servicio y estándares de calidad, el valor presente del ingreso esperado, los menores aportes estatales o mayor aporte al Estado según sea el caso, contraprestaciones ofrecidas por el oferente salvo en caso de contraprestaciones reguladas o tarifas a ser cobradas a los usuarios, entre otros, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

²⁹ Quiñones Guzmán, Juan Carlos. Contratos de asociación público - privada e infraestructura de transporte, 2020, p. 18-23; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.1 y siguientes.



Aspectos clave:

- Para el proceso de estructuración de los proyectos por parte de las entidades públicas, por lo general se contratan consultores técnicos, legales y financieros que los apoyan con los estudios solicitados según la normativa y todos los procesos de validación y aprobación requeridos. Adicionalmente, es importante considerar las particularidades de cada proceso ya que pueden existir causales de inhabilidad entre los estructuradores y los adjudicatarios del proyecto en las etapas posteriores.
- Hasta la fecha los sectores donde se han venido desarrollando proyectos de APP en Colombia están enfocados principalmente en transporte (vías y aeropuertos) e infraestructura social (hospitales).
- No obstante, actualmente se están desarrollando procesos de estructuración de iniciativas públicas de proyectos como transporte fluvial, transporte férreo, infraestructura social, infraestructura cultural y dotacional, entre otros.



APP de iniciativa privada³⁰:

Son aquellos proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, estructurados por los particulares por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la estructuración. Estos proyectos son presentados por el particular, de forma confidencial y bajo reserva, a consideración de las entidades estatales competentes.

La estructuración de APP de iniciativa privada tiene dos etapas:

- **Etapas de Prefactibilidad:** El propósito de esta etapa consiste en proponer, cuantificar y comparar alternativas técnicas que permitirán analizar la viabilidad del proyecto. El originador de la iniciativa privada deberá contar entre otros, con información secundaria, cifras históricas, proyecciones económicas del Estado y realizará las inspecciones básicas de campo que sean necesarias.
- **Etapas de Factibilidad:** En esta etapa se profundizan los análisis y la información básica con la que se contaba en etapa de prefactibilidad, mediante investigaciones de campo y levantamiento de información primaria, buscando reducir la incertidumbre asociada al proyecto, mejorando y profundizando en los estudios y ampliando la información de los aspectos técnicos, financieros, económicos, ambientales y legales del proyecto.

Una vez surtida la etapa de factibilidad del proyecto, si se trata de una iniciativa privada que **requiere el desembolso de recursos públicos**, su adjudicación seguirá las reglas descritas para la iniciativa pública, y el originador privado contará con una bonificación entre el 3% y 10% sobre su calificación inicial, para su participación en el proceso de selección.

Si el originador no resulta seleccionado para la ejecución del contrato, deberá recibir del adjudicatario el valor que la entidad estatal competente haya aceptado como costo de los estudios realizados para la estructuración del proyecto.

Si la iniciativa privada **no requiere el desembolso de recursos públicos**, una vez surtida la etapa de factibilidad del proyecto y logrado el acuerdo entre la entidad estatal competente y el originador del proyecto, la entidad competente publica el acuerdo, los estudios y la minuta del contrato y sus anexos por un término no inferior a cuatro (4) meses, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP”.

En esta publicación la entidad estatal señala las condiciones que deben cumplir eventuales interesados en participar en la ejecución del proyecto y anuncia su intención de adjudicar un contrato al proponente originador, en las condiciones acordadas, si no existieren otros interesados en la ejecución del proyecto.

- Transcurrido el plazo de la publicación anteriormente referida, sin que ningún interesado distinto al originador del proyecto manifieste a la entidad estatal competente su interés de ejecutarlo o cumpla las condiciones para participar en su ejecución, se contratará con el originador, de manera directa en las condiciones pactadas.
- Si un tercero manifiesta su interés en ejecutar el proyecto, en las condiciones pactadas entre la entidad estatal competente y el originador del proyecto, deberá manifestarlo y garantizar la presentación de la iniciativa mediante una póliza de seguros, un aval bancario u otros medios autorizados por la ley, acreditando su capacidad jurídica, financiera o de potencial financiación, la experiencia en inversión o en estructuración de proyectos, para desarrollar la iniciativa acordada.

En este caso, la entidad debe abrir un proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación, para la selección del contratista entre el originador del proyecto y los oferentes que hayan anexado garantía para la presentación de sus ofertas y cumplan las condiciones para su ejecución.

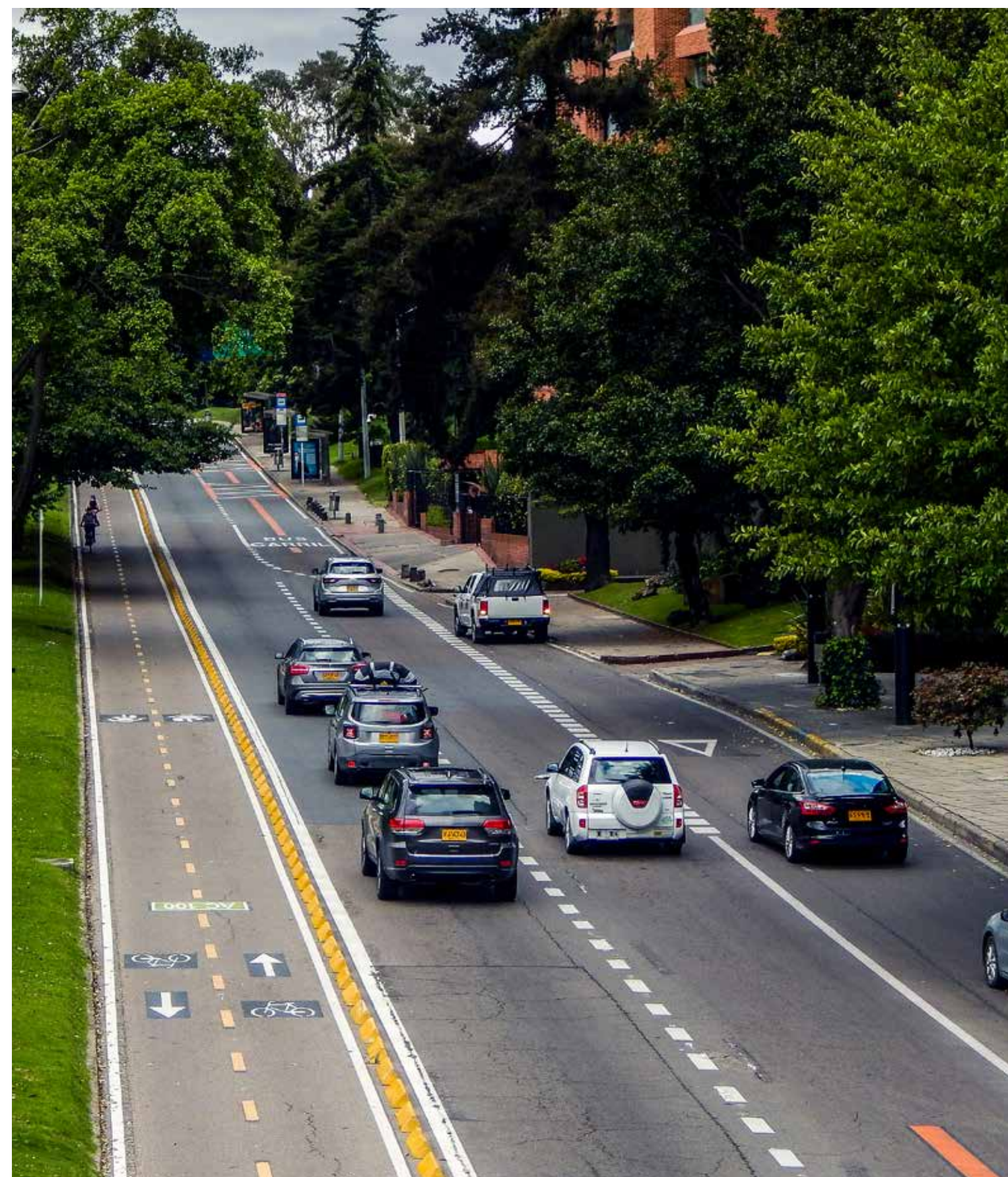
³⁰ Quiñones Guzmán, Juan Carlos. Contratos de asociación público - privada e infraestructura de transporte, 2020, p. 23-30; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.5.1 y siguientes.

Si como resultado de la evaluación, el originador no queda en primer orden de elegibilidad y siempre que haya obtenido como mínimo un puntaje igual o superior al noventa por ciento (90%) del puntaje obtenido por la propuesta mejor calificada, este tendrá la opción de mejorar su oferta en la oportunidad establecida en los pliegos de condiciones por un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación del informe definitivo de evaluación de las propuestas.

- Si el originador mejora la oferta se le adjudicará el contrato.
- Si el originador no resulta seleccionado para la ejecución del contrato, deberá recibir del adjudicatario el valor que la entidad estatal competente haya aceptado como costo de los estudios realizados para la estructuración del proyecto.

Históricamente, el hecho que las APP de iniciativa privada no se hayan efectuado de manera tan frecuente como las de iniciativa pública se debe principalmente al esquema de financiación y de viabilidad de los proyectos que tienen que surgir desde las diferentes instancias en el Gobierno. Con respecto al esquema de financiación, la normativa limita el máximo de recursos públicos que puede aportar el Gobierno para estos proyectos (20%)³¹. Adicionalmente, existen restricciones como la inhabilidad de presentar proyectos que no se encuentren en el Plan Plurianual o en los instrumentos de planeación de las Entidades Territoriales aplicables, lo cual limita las ideas de proyecto que pueda llegar a tener diferentes actores privados.

Por otra parte, en términos de financiación, para aquellos proyectos que requieran Vigencias Futuras de la Nación o de entidades estatales del orden nacional, deberán contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el CONFIS, el CONPES, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del ramo sobre el cual haga parte el proyecto de infraestructura.



Si bien en el Registro Único de Asociaciones Público-Privadas (RUAPP), que es la base de datos de las diferentes iniciativas y proyectos de APP gestionado por el DNP, demuestra un alto número de iniciativas privadas, las exitosas son números minoritarios. Por este motivo, es de vital importancia el entendimiento de las necesidades, de la normatividad aplicable y de los diferentes tiempos y actores involucrados en la viabilidad de los proyectos para así lograr estructurar un proyecto exitoso.

³¹ Podrá variar al 30% de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012.

Aspectos clave:

- Actualmente existe una cantidad considerable de iniciativas privadas presentadas para diferentes entidades públicas en Colombia, sin embargo, existe una limitación en el proceso de revisión y evaluación de dichas iniciativas que conducen a no ser evaluadas a tiempo en mayor parte de los casos.
- Es importante generar acercamientos tempranos con la que sería la entidad contratante del proyecto, a fin de identificar si dicha entidad tiene la capacidad de evaluar, contratar y hacer seguimiento a un contrato de APP. Esto no solo permitirá identificar desde una fase temprana la viabilidad de la idea, sino que conllevará a un uso eficiente de los recursos para el desarrollo de los estudios de prefactibilidad y factibilidad.
- Las iniciativas privadas cuentan con un grado de éxito mayor dependiendo de la robustez financiera y la experiencia técnica y sectorial de los encargados en presentarla. Dicha experiencia se enmarca no solo en el desarrollo del tipo de infraestructura a proveer, sino también en términos de inversión y operación para ser un socio de largo plazo.
- Al igual que para las iniciativas públicas se suele contratar a un estructurador integral, para las iniciativas privadas es recomendable contar con asesores con el fin de orientar y enfocar la evaluación desde los componentes técnicos, legales y financieros. Esto surge a partir de la capacidad limitada con la que cuentan algunas entidades para la evaluación de estas iniciativas.
- De igual forma, es importante que éstas se encuentren alineadas con las necesidades y prioridades en infraestructura, para lo cual, es importante tener en cuenta las necesidades identificadas en el PMTI y los documentos que actualicen este Plan Maestro, con el fin de asegurarse que la iniciativa privada presentada se ajuste a las necesidades identificadas por el Gobierno Nacional.

d) Fase de promoción y licitación de los proyectos públicos con inversión privada

Se han presentado las consideraciones y aspectos generales con relación a los proyectos de infraestructura bajo el marco de APP, especialmente para la fase de planeación y estructuración de estos mismos. La presente fase, se enmarca en el trámite de la promoción y etapa de licitación que surten los diferentes proyectos. Esta fase se encuentra reglamentada en el marco de contratación pública la cual se aborda en las leyes y decretos anteriormente mencionados pero que se profundizará en la sección normativa de la presente Guía. A continuación, se presentan las diferentes etapas que surte el proceso licitatorio y de promoción con sus respectivos aspectos clave.

I. Prepliegos y promoción del proyecto

Una vez estructurados los proyectos o una vez se encuentren en una etapa avanzada de estructuración por lo general se empiezan a realizar sondeos de mercado, actividades de promoción del proyecto y emisión de algunos documentos que le permiten a los diferentes actores del mercado, iniciar el entendimiento de las características del proyecto. Esta fase es previa al inicio de la fase de licitación, donde por lo general, se presentan documentos como borradores de prepliegos (borrador de los términos de referencia) o *term sheets* para que el mercado empiece a conocer las características del proyecto, las expectativas por parte de las entidades contratantes y la normatividad bajo la cual se rige el proceso.



Aspectos clave:

- Se recomienda que los interesados validen con la entidad contratante, la posibilidad de sostener reuniones bilaterales con los equipos asesores o acceder a los respectivos foros de socialización o *Road Shows* que les permita iniciar el entendimiento de las características del proyecto. Estas suelen ser amplias y generales, pero lo suficientemente informativas para que los potenciales interesados puedan contar con órdenes de magnitud para tomar las respectivas decisiones, sobre su interés en la participación en el proyecto.
- Es importante consultar la disponibilidad de un cuarto de datos de información del proyecto, donde por lo general, se cuenta con información técnica que le permite a los posibles interesados, evaluar el tipo de proyecto y características de este.
- Por lo general, en esta fase, el proyecto se encuentra en una etapa muy avanzada de estructuración y en etapa de aprobaciones por parte de las entidades públicas correspondientes. Es por esto, que es de suma importancia que el mercado pueda evaluar esta primera información disponible con el fin de que los estructuradores de los proyectos puedan tenerla en cuenta dentro de los ajustes finales a los documentos contractuales del proceso de selección y del proyecto.
- En esta fase, por lo general, los posibles interesados pueden solicitar aclaraciones sobre el alcance, objetivos técnicos, esquema de transacción, posibles características de la remuneración.



II. Licitación del proyecto

Una vez se haya completado la totalidad de estudios de estructuración según lo requerido por la normativa y se hayan completado los procesos de aprobación con entidades del gobierno correspondiente, el proceso puede abrirse oficialmente al público, lo cual se denomina como la “apertura del proceso de selección”. Lo anterior sucede por lo general mediante las plataformas públicas de contratación del Estado (Secop I o Secop II).

Con la apertura del proceso de selección, se publican todos los documentos formales del proceso como lo son los términos de referencia, el borrador de la minuta del contrato, los apéndices técnicos y financieros, entre otros, según aplique el caso. Frente a esta etapa se han identificado algunos aspectos críticos que deben ser tenidos en cuenta dada las particularidades de la contratación en Colombia para proyectos de infraestructura.

● El sistema de contratación y licitatorio en Colombia es específico y requiere de un entendimiento administrativo y de las reglas aplicables de manera detallada.

Aspectos clave:

- El sistema de contratación licitatorio en Colombia es específico y requiere de un entendimiento administrativo de las reglas aplicables de manera detallada ya que la forma de selección del adjudicatario privado depende principalmente de cumplir con requisitos formales de experiencia debidamente sustentados y la oferta económica.
- Para los procesos licitatorios, se evalúa principalmente la experiencia de firma mediante certificados de proyectos previos o en ejecución, los perfiles o equipo profesional requerido para la ejecución del contrato, la capacidad financiera del proponente (Patrimonio Neto, Capacidad de endeudamiento, cupo de crédito específico), el apoyo a la industria nacional, factor de calidad, discapacidad y la oferta económica.
- Se recomienda a los potenciales inversionistas, que inclusive previo al inicio de la etapa de licitación, contar con el acompañamiento de asesores técnicos, legales y financieros que entiendan las particularidades de la contratación pública en Colombia y que sirvan de apoyo durante todo el ciclo de licitación. En especial, se recomiendan equipos con las siguientes características:
 - **Técnico:** Cuenten con un amplio conocimiento de las características de los proyectos en temas técnicos (ej. Prediales, ambientales y sociales).
 - **Legal:** Cuenten con un conocimiento de la normativa sectorial de manera detallada.
 - **Financiero:** Cuenten con equipos financieros que entiendan las particularidades y limitaciones de la financiación de proyectos relacionado con temas como la remuneración en COP y USD.
- Se recomienda que los asesores cuenten con la capacidad de entendimiento y observaciones a los términos de referencias, estrategia de presentación de la oferta, apoyo en las respuestas durante el periodo de evaluación de propuestas, y recomendaciones en las siguientes fases del ciclo:
 - Estudios previos
 - Audiencia de riesgos y aclaraciones al pliego
 - Cierre de la Licitación
 - Periodo de evaluación
 - Adjudicación
- De igual forma, dada la complejidad y detalle que solicitan estos proyectos en Colombia, puede ser de gran utilidad un socio local estratégico que ayude no solamente por el entendimiento local del proceso, sino que aporta factores determinantes en los procesos de evaluación de las licitaciones.
- Es importante tener en cuenta que el modelo financiero estatal (modelo financiero de estructuración) tendrá reserva legal. Por esto, los únicos datos conocidos por los interesados en los proyectos serán los documentos contractuales publicados, donde se especificará entre otras condiciones la remuneración máxima y momentos de pago del contrato (aplica de forma similar a otras modalidades de contratación de participación privada), alcance contractual, esquemas de apremios y multas, especificaciones de tiempos y alcance para cada una de las fases, asignación y mitigación de riesgos, entre otros.

e) Fase de ejecución del contrato: preconstrucción, construcción, operación & mantenimiento y reversión

La fase de ejecución, que producto de la naturaleza de las APP suele ser extensa, se rige principalmente por lo establecido en el contrato. Es por esto que el proceso de firma contractual es de suma importancia ya que, sobre dichos términos, se regulará y dispondrán las diferentes consideraciones para la ejecución del proyecto. La fase de ejecución contractual es crítica no solo en términos de la disponibilidad de la infraestructura sino en el cumplimiento de los aspectos técnicos, niveles de servicio y contractuales de la operación y mantenimiento. Adicionalmente, esta fase, debido a su duración, puede llegar a contar con potenciales interesados en la venta de participación de los concesionarios que ejecutan el contrato. Si bien es una característica que no hace parte fundamental del ciclo mencionado, ha cobrado relevancia en los últimos años y puede llegar a ser de interés para diferentes inversionistas.

Si bien se ha mencionado que la presente fase se enmarca principalmente en lo que dispongan los términos contractuales del proyecto, a continuación, se presentan los aspectos clave más relevantes para la presente fase:



Aspectos clave:

- El entendimiento de las condiciones del contrato es de vital importancia debido a la exigencia y representatividad que pueden presentar cláusulas como las asociadas a la remuneración, obligaciones del contratante, multas, sanciones, terminación anticipada y pólizas.
- Los tiempos de preconstrucción deben contemplarse de forma prioritaria ya que los tramites prediales, sociales y ambientales que se gestionan en dicho periodo hacen parte de la ruta crítica de la viabilidad del proyecto.
- Se recomienda que el contratista cuente con un entendimiento detallado sobre las diferentes Subcuentas que existen en el patrimonio autónomo. Esto no solo garantizará una alineación entre los términos contractuales, sino que es la vía mediante la cual la retribución por parte del actor público se desarrolla.
- La gestión y manejo de la información por parte del concesionario al concedente deberá ser transparente y precisa ya que los pagos por la disponibilidad están sujetos a indicadores de servicio y a los demás términos que establezca el contrato.
- Actualmente, existe una limitación para los fondos de inversión para participar directamente como accionistas de los concesionarios de los diferentes proyectos de APP.
- En temas contables, tributarios y del modelo financiero es importante hacer énfasis en ciertos aspectos clave que son transversales a las últimas fases mencionadas. Dentro de estos se encuentran: Existen diferencias entre el método contable del concesionario (NIIF) y el método contable para el cálculo del impuesto de renta en Colombia, ya que a la fecha, la normativa tributaria no reconoce las características de las Normas Internacionales de Contabilidad.
- En temas tributarios, es importante tener en cuenta el Decreto Reglamentario 2235 del año 2017 y del artículo 32 del Estatuto Tributario por Unidad Funcional. Igualmente, la distribución de riesgos tributarios puede variar de proyecto a proyecto, dado que inicialmente en proyectos de 4G de APP solo se ha reconocido los cambios tributarios por impuestos diferentes al impuesto de renta.
- Durante la ejecución de los contratos de concesión bajo esquema APP se especifican las reglas para la venta de participaciones de los accionistas de las concesiones. Esto es de suma importancia para todos aquellos actores que quieren acceder a concesiones ya en ejecución. Ejemplos de las reglas que consideran los contratos bajo esquema de APP como los son los contratos viales de 4G a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura son:
 - Durante la fase de preoperación y 1 año más el líder de las estructuras plurales deberá permanecer como accionista de la concesión con un mínimo del 25%.
 - Lo anterior tiene excepciones propiamente definidas en los contratos de concesión.
 - Para poder hacer la compra de la participación deberá comprar con autorización previa expresa por parte de la ANI, y el interesado en la compra de la concesión deberá cumplir con los requisitos habilitantes que se pidieron para el proceso de selección.
 - Existen, por ejemplo, reglas específicas de venta de participaciones si los accionistas de la concesión son Fondos de Capital Privado.

f) Riesgos asociados a la infraestructura de transporte³²

La política pública fijada por el Estado para la administración del riesgo contractual en procesos de participación privada en infraestructura de transporte se encuentra prevista, principalmente, en los documentos CONPES 3107 y 3133 de 2001. A continuación se resumen los criterios consagrados en estos documentos, sin perjuicio de señalar que algunos de los planteamientos de asignación de contingencias al inversionista privado, no necesariamente son los más eficientes, como es el caso de los riesgos regulatorio y soberano o político que deberían ser retenidos, por regla general, por el Estado.

³² Ver: Quiñones Guzmán, Juan Carlos. Contratos de asociación público - privada e infraestructura de transporte, 2020, p. 100-106; Departamento Nacional de Planeación, Documento CONPES 3107 de 2001; Departamento Nacional de Planeación, Documento CONPES 3133 de 2001.

Riesgo comercial	Riesgo de construcción	Riesgos de operación	Riesgos financieros	Riesgo cambiarios	Riesgos regulatorios	Riesgos por fuerza mayor	Riesgo de adquisición predial	Riesgo ambiental	Riesgo soberano o político
<p>Se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a: i) la demanda del proyecto es menor o mayor que la proyectada; ii) la imposibilidad de cobrar tarifas, tasas por la prestación del servicio, y derechos, entre otros, por factores de mercado, por impago y/o evasión de las mismas.</p> <p>Generalmente asignado al inversionista privado o compartido entre público y privado.</p>	<p>Probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sean los previstos. Este riesgo tiene tres componentes: i) Cantidades de Obra: sucede cuando la inversión requiera cantidades de obra distintas a las previstas; ii) Precios: ocurre cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos; iii) Plazo: se materializa cuando la obra se realice en un tiempo distinto al inicialmente previsto.</p> <p>Generalmente asignado al inversionista privado o compartido entre público y privado.</p>	<p>Se refiere al no cumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; a costos de operación y mantenimiento mayores a los proyectados; a disponibilidad y costos de los insumos; y a interrupción de la operación por acto u omisión del operador, entre otros.</p> <p>Generalmente asignado al inversionista privado.</p>	<p>Este riesgo tiene dos componentes: i) el riesgo de consecución de financiación; ii) riesgo de las condiciones financieras (plazos y tasas).</p> <p>Generalmente asignado al inversionista privado.</p>	<p>Se refieren a la eventual variación de los flujos de un proyecto, debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas.</p> <p>Generalmente asignado al inversionista privado o compartido entre público y privado.</p>	<p>Se refiere a cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios.</p> <p>Generalmente asignado al inversionista privado o compartido entre público y privado.</p>	<p>Eventos que están fuera del control de las partes. Los eventos temporales de fuerza mayor, que causen demoras, pueden a menudo ser resueltos asignando los costos entre las partes. Eventos graves de fuerza mayor pueden conducir a la interrupción de la ejecución del proyecto.</p> <p>Asegurables: generalmente asignadas al inversionista privado.</p> <p>No asegurables: generalmente retenidos por el Estado.</p>	<p>Asociado al costo de los predios, a su disponibilidad oportuna y a la gestión necesaria para la adquisición.</p> <p>Generalmente asignados al inversionista privado.</p>	<p>Se refiere a las obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto.</p> <p>Generalmente asignados al inversionista privado.</p>	<p>Diferentes eventos de cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en el proyecto.</p> <p>Generalmente asignados al inversionista privado.</p>

g) Esquema de garantías³³

Como requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio de los contratos, o para la iniciación de cada una de las fases y etapas en las que se divide el contrato, el concesionario debe renovar y/o constituir los amparos y garantías que sean requeridos para la fase o etapa correspondiente, de acuerdo con lo previsto en cada contrato, lo cual incluye:



Garantía	Amparos
Garantía Única de Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> a) Cumplimiento b) Pago de salarios y prestaciones sociales c) Estabilidad y calidad de las obras d) Calidad de bienes y equipos suministrados e) Calidad de las obras de mantenimiento
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil del concesionario por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes, contratistas y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del contrato de concesión, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la entidad concedente, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.
Seguro de daños contra todo riesgo	<ul style="list-style-type: none"> a) Seguro de obras civiles b) Seguro de automotores y seguro de equipo y maquinaria

● Como requisito para la suscripción del Acta de Inicio de los contratos, el concesionario debe renovar y/o constituir los amparos y garantías que sean requeridos para la fase o etapa correspondiente.

³³ Contrato de Concesión 4° generación, Parte General, cláusula 12.6 y siguientes; Contrato de Concesión 5° generación, Parte General, cláusula 12.6 y siguientes.

h) Entidades públicas involucradas

El siguiente cuadro muestra, un panorama general de las entidades que intervienen en la planeación y ejecución de proyectos APP, así como algunos ejemplos no taxativos del rol que desempeñan.



Entidad	Rol
Agencia Nacional de Infraestructura	Entidad contratante. Encargada de la estructuración y/o evaluación de los proyectos APP, del proceso de selección de contratistas y de la celebración y desarrollo de los contratos ³⁴ . Cuentan con las potestades exorbitantes previstas por la ley para asegurar el desarrollo efectivo de los contratos ³⁵ .
Entidades territoriales (distritales, departamentales, municipales) o autónomas.	Entidad contratante. Encargada de la estructuración y/o evaluación de los proyectos APP, del proceso de selección de contratistas y de la celebración y desarrollo de los contratos. Cuentan con las potestades exorbitantes previstas por la ley para asegurar el desarrollo efectivo de los contratos ³⁶ .
Superintendencia de transporte	Entidad encargada de la supervisión, vigilancia y control de los prestadores de servicios de transporte, que comprende la prestación de los servicios objeto de los contratos APP de infraestructura de transporte, por parte del contratista privado ³⁷ .
Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y demás autoridades ambientales.	Encargadas de otorgar licencias y permisos ambientales requeridos para los proyectos. Encargadas igualmente de verificar y sancionar el no cumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas por el contratista privado ³⁸ .
Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES	Expedición de documentos CONPES, que establecen los lineamientos de política pública relacionados con el esquema de contratación APP ³⁹ . Autorizar un plazo de ejecución superior al previsto en la ley durante la etapa de estructuración de contratos APP ⁴⁰ .
Departamento Nacional de Planeación - DNP	Encargado, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, de presentar, para aprobación del Gobierno Nacional, las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos, incluidas las relacionadas con la infraestructura de transporte ⁴¹ . Definición de parámetros para que sea justificable utilizar el mecanismo de asociación público - privada como una modalidad para la ejecución de proyectos ⁴² . Encargado de administrar el RUAPP ⁴³ .
Ministerio de Hacienda – Dirección de Crédito Público	Imparte aprobación de las valoraciones de las obligaciones contingentes que realicen las Entidades Estatales, en desarrollo de los Esquemas de APP ⁴⁴ .
Ministerio de Hacienda – Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS	Autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras, hasta por el tiempo de duración del proyecto ⁴⁵ . Define el escenario de consistencia fiscal acorde con la naturaleza de cada proyecto y realiza la evaluación del aporte presupuestal y disposición de recursos públicos ⁴⁶ .

34 <https://www.ani.gov.co/quienes-somos/funciones-generales>

35 Ley 1508 de 2012, artículo 22.

36 Ley 1508 de 2012, artículo 22.

37 <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/la-entidad/>

38 <https://www.anla.gov.co/entidad/institucional/objeto-y-funciones>

39 <https://www.dnp.gov.co/DNPN/la-entidad/funciones-dnp>

40 Ley 1508 de 2012, artículo 6.

41 <https://www.dnp.gov.co/DNPN/la-entidad/funciones-dnp>

42 Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.5.6.

43 Ley 1508 de 2012, artículo 25.

44 Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.7.3.

45 Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.6.4.

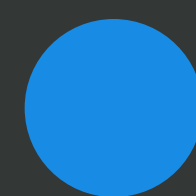
46 Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.11.7.

i) APP en cifras

Según estadísticas del DNP⁴⁷, con corte al primer trimestre de 2021, se han incluido 818 proyectos en el Registro Único de Asociaciones Público-Privadas (RUAPP), de los cuales:



- **265** son de iniciativa privada, lo que representa el **76,81%**, mientras que **80** corresponden a iniciativa pública, lo que equivale al **23,19%**.



- El sector de **transporte y movilidad** presenta la mayor participación con el **50,72% del total**, seguido de edificaciones públicas y **renovación urbana** con el **18,84%** y **Agua y saneamiento** básico con el **11,01%**.



- **78 proyectos** se encuentran en etapa de factibilidad y **10 proyectos en etapas de aprobaciones**; es decir, el **25,51%** de las iniciativas vigentes se encuentran en fases avanzadas.



- El **11,01%** de los proyectos vigentes, equivalente a **38 iniciativas**, han sido adjudicados o contratados.



- Por participación de entidades, se destaca la **mayor contribución de Infraestructura** con un total de **58 proyectos**, seguida por la **Alcaldía de Bogotá** con **41 iniciativas**; el tercer lugar lo ocupa la **Gobernación de Magdalena** con **12 iniciativas**.



- Por localización geográfica, la entidad territorial con mayor participación en el RUAPP es el Distrito Capital de Bogotá, con **101 proyectos** —el 29,10% del total de proyectos vigentes (345); le siguen los departamentos de Antioquia con **39 iniciativas (11,24%)**, Bolívar con **30 (8,64%)**, Cundinamarca con **28 (8,97%)** y Santander con **27 (7,78%)**.

47 Departamento Nacional de Planeación, Boletín No. 29: Informe Primer Trimestre 2021 Registro Único de Asociaciones Público Privadas.



3.2. Consideraciones Legales

El desarrollo de proyectos de infraestructura en el país califica como una actividad permanente que requiere la creación de un vehículo legal en Colombia.

La legislación comercial colombiana prevé diferentes tipos de vehículos legales mediante los cuales los inversionistas pueden establecer una presencia permanente en Colombia para el desarrollo de proyectos de infraestructura. Si bien la normativa colombiana en materia de infraestructura no establece limitaciones para la constitución de un vehículo legal en particular, en la actualidad, el vehículo legal más común es la sociedad por

acciones simplificada. Si bien se siguen utilizando entidades legales tradicionales como las sociedades anónimas y las sociedades limitadas, en general, éstas han venido siendo reemplazadas por las sociedades por acciones simplificadas.

No obstante, la normativa prevé otros tipos de personas jurídicas, como lo son las sucursales de sociedad extranjera, sociedades colectivas y sociedades en comandita simple o sociedades en comandita por acciones. Sin embargo, estos vehículos corporativos no se utilizan con frecuencia para proyectos de infraestructura debido a las disposiciones en materia de responsabilidad para los accionistas.

a) Sociedades por acciones simplificadas (“S.A.S.”)

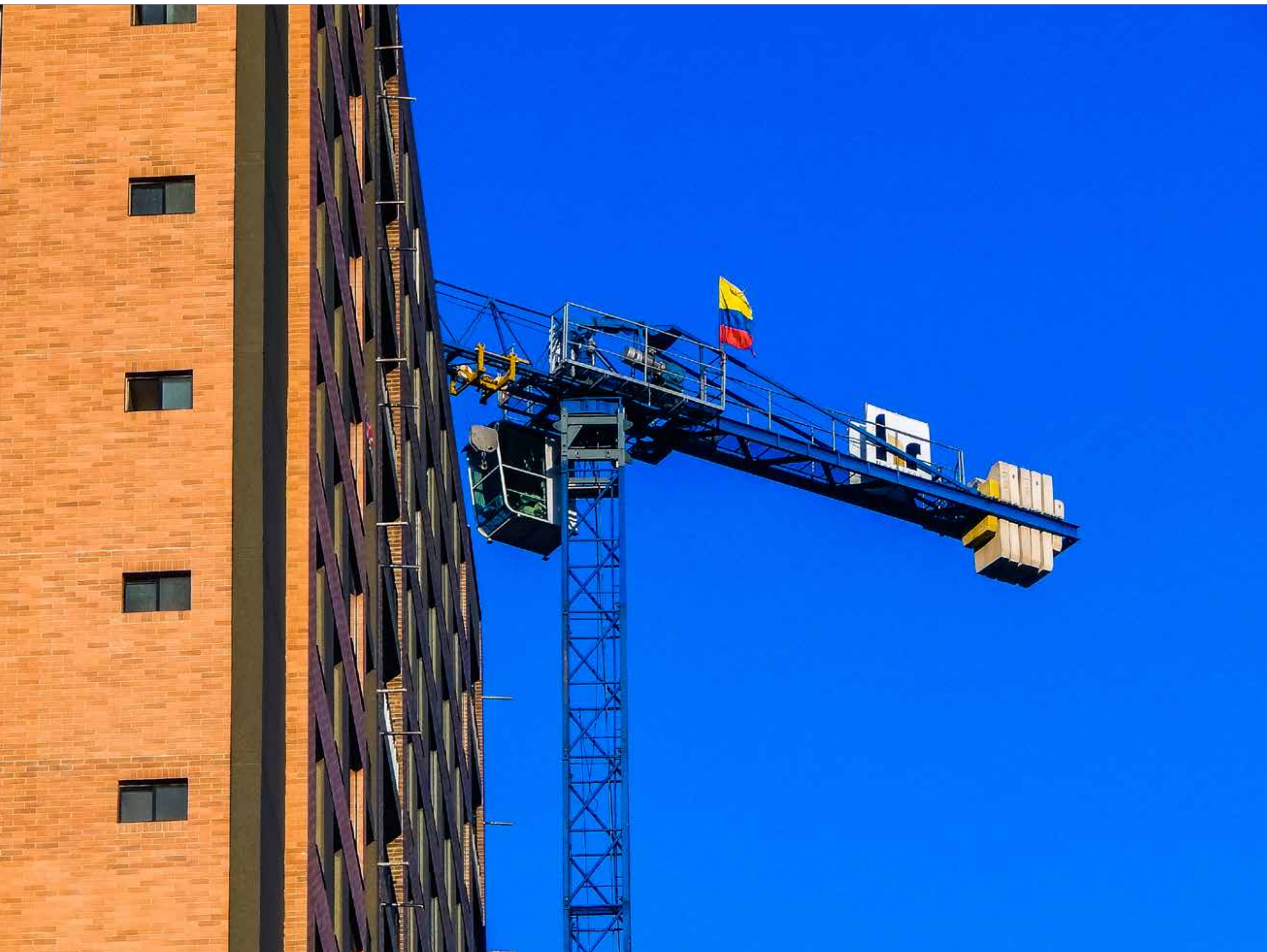
Las S.A.S. son el vehículo legal predilecto, tanto para inversionistas locales como extranjeros, independientemente del tamaño del negocio a realizar, debido a su esquema simplificado que permite una mayor facilidad en la administración y gestión de las compañías, con énfasis en la voluntad de los accionistas expresada a través de los estatutos, su principal fuente de regulación.

Este tipo de entidad permite una mayor flexibilidad en varios aspectos como la negociación de acciones y el pago de capital.

Las principales características de las S.A.S. son:

1. **Responsabilidad:** la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus aportes de capital. Los accionistas no son responsables de obligaciones laborales, tributarias o de cualquier naturaleza en las que incurra la sociedad. No obstante, responderán ante terceros en los casos en los que sociedad sea utilizada en fraude a la ley o en perjuicio de terceros (levantamiento del velo corporativo de la entidad).
2. **Constitución:** la constitución de las S.A.S. generalmente se realiza mediante documento privado notarial inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal de la sociedad. Si los aportes al capital incluyen bienes que, de acuerdo con la ley aplicable, requieran escritura pública para su transferencia, tales como bienes inmuebles, la constitución deberá formalizarse mediante escritura pública.
3. **Gestión centralizada:** las S.A.S. no están obligadas por ley a tener una junta directiva como órgano de administración. Los poderes de gestión y representación se asignan al representante legal, que puede ser una persona física o jurídica, local o extranjera.





4. **Control:** el nombramiento de un revisor fiscal es obligatorio solo si se alcanzan ciertos niveles de activos y/o ingresos, umbral que debe evaluarse anualmente.
5. **Transferencia de acciones:** los estatutos sociales podrán requerir la autorización previa de la asamblea general de accionistas para la transferencia de acciones, pudiendo establecerse la prohibición de negociación de las acciones por un período máximo de 10 años, entre otras restricciones o condiciones a la negociabilidad de las acciones sujetas a la voluntad de los accionistas.
6. **Acuerdos de accionistas:** los accionistas pueden celebrar acuerdos de accionistas vinculantes entre ellos para regular cualquier asunto.

Los acuerdos más habituales se refieren a la forma en que los accionistas deben votar determinadas decisiones, las disposiciones relativas a la venta de acciones, la renuncia al derecho de preferencia, la limitación a la venta de acciones y los acuerdos de capitalización. También es muy común encontrar cláusulas como las denominadas *calls and puts*, *tag along*, *drag along*, y *buy-out agreements*. Estos acuerdos deberán ser depositados ante la administración de la sociedad y tendrán poder vinculante ante la sociedad y sus accionistas en la medida en que de no ser cumplidos por las partes participantes, el administrador de la sociedad podrá desconocer todas las decisiones tomadas en incumplimiento del acuerdo.

7. **Concentración de capital y número mínimo de accionistas:** No existen restricciones relativas a la concentración de capital, ya que un solo accionista puede poseer el 100% de las acciones. Las S.A.S. requieren un solo accionista para su constitución y funcionamiento (personas naturales o jurídicas, locales o extranjeras).
8. **Tipos de acciones:** Los accionistas pueden acordar en los estatutos la creación de diferentes tipos de acciones. Los términos y condiciones de cada tipo de acción deben estar escritos en el reverso de cada título de acción, los cuales pueden variar de acuerdo con los derechos de

voto, a recibir ganancias, otras preferencias o cualquier otra consideración que los accionistas decidan, sin vulnerar la normativa corporativa. Esta flexibilidad hace que S.A.S. sea un vehículo de gran interés, ya que se puede utilizar para numerosos fines, incluida la planificación patrimonial, la sociedad familiar y las grandes corporaciones.

9. **Reserva legal:** Según interpretación de la Superintendencia de Sociedades, en el caso de las S.A.S., la reserva legal no es obligatoria, siempre que dicha reserva no esté contemplada en los estatutos sociales de la sociedad. Todos los demás vehículos legales deben tener una reserva legal correspondiente al 10% de las ganancias distribuibles de cada año hasta que se acumule una reserva equivalente al 50% del capital social de la sociedad.
10. **Continuidad:** Causas especiales de disolución - El incumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha constituirá una causa especial de disolución de la sociedad. La administración de la sociedad es responsable de evaluar si existe alguna duda sobre la capacidad de la sociedad para continuar en funcionamiento y, de ser ese el caso, la sociedad entrará en una causal de disolución. En tales circunstancias, los administradores se abstendrán de realizar cualquier tipo de operación que no forme parte del curso ordinario de los negocios y deberán convocar inmediatamente a la asamblea general de accionistas para informar a los accionistas de tal situación. Los accionistas recibirán la documentación y las pruebas adecuadas para tomar una decisión informada sobre la continuidad o liquidación de la sociedad. En caso de incumplimiento de estos deberes, los administradores responderán solidariamente por los perjuicios causados a los accionistas o terceros.
11. **Objeto social:** el objeto social de una S.A.S. puede ser ilimitado, otorgando a la sociedad la capacidad para realizar cualquier tipo de actividad comercial lícita (otros vehículos de inversión requieren un objeto social específico y limitado). En todo caso es de aclarar que para

efectos de contratos de concesión los mismos exigen que el vehículo a través del cual se ejerza la actividad sea de propósito especial y exclusivo.

12. **Plazo de duración:** el plazo de duración puede ser perpetuo (otros vehículos de inversión requieren un plazo de duración específico y limitado).
13. **Otros:** Las acciones de una S.A.S. (y en general, cualquier título) no pueden ser cotizados en la bolsa de valores.

La S.A.S. genera ahorros en costos transaccionales, ya que su constitución y modificaciones a los estatutos sociales se formalizan mediante documento privado (no mediante escritura pública otorgada ante notario público, salvo que se trate de bienes inmuebles). En consecuencia, no se causan derechos notariales ni IVA sobre los derechos notariales por las modificaciones de los estatutos sociales, y solo se causa el impuesto de registro.



b) Sociedad Anónima (“S.A.”)

Las principales características de las S.A. son:

1. **Responsabilidad:** la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus aportes de capital.
2. **Constitución:** La constitución se realiza mediante escritura pública y se inscribe ante el Registro Mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal de la sociedad.
3. **Gestión centralizada:** se requiere de asambleas generales de accionistas, junta directiva (obligatoria) y representante legal.
4. **Control:** el nombramiento de un revisor fiscal local es obligatorio.
5. **Transferencia de acciones:** la transferencia de acciones generalmente no está restringida. Sin embargo, en las sociedades anónimas cerradas, los estatutos pueden establecer disposiciones sobre el derecho de preferencia a favor de los accionistas y/o la sociedad.
6. **Acuerdos de accionistas:** Los accionistas pueden celebrar acuerdos de accionistas vinculantes entre ellos para regular la forma en que los accionistas deben votar determinadas decisiones.

Estos acuerdos deberán ser depositados ante la administración de la sociedad y tendrán poder vinculante ante la sociedad y sus accionistas en la medida en que de no ser cumplidos por las partes participantes, el administrador de la sociedad pueda desconocer todas las decisiones tomadas en incumplimiento del acuerdo.

7. **Concentración de capital y requisitos mínimos de accionistas:** se requiere un mínimo de cinco accionistas al momento de la constitución y durante la existencia de la sociedad. Ningún accionista podrá poseer más del 94,9% de las acciones suscritas; de lo contrario, la sociedad incurrirá en causa de disolución por concentración de capital.
8. **Reserva legal:** Las S.A. deben constituir una reserva legal del 10% de las utilidades distribuibles de cada año, hasta que se acumule una reserva equivalente al 50% del capital social de la sociedad.
9. **Continuidad:** Causas especiales de disolución - El incumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha es una causa especial de disolución de la sociedad, en los mismos términos previstos para las S.A.S.; la reducción del número de accionistas a menos de cinco; y concentración de capital, que ocurre cuando un solo accionista posee el 94,5% o más de las acciones suscritas.
10. **Objeto social:** requiere un objeto social específico y limitado.
11. **Plazo de duración:** El plazo de duración debe ser limitado, aunque podrá prorrogarse por decisión de los accionistas.

c) Sociedades limitadas (“Ltda.”)

Las principales características de las Ltda. son:

1. **Responsabilidad:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportes de capital en todos los casos, excepto por obligaciones laborales y tributarias y por multas relacionadas con impuestos respecto de las cuales serán solidariamente responsables con la sociedad. Cualquier socio podrá asumir un mayor nivel de responsabilidad respecto a cualquier obligación, según se estipule en los estatutos sociales, así como por el incumplimiento en el pago de los aportes de capital en el momento de la constitución de la sociedad o de cualquier aumento de capital o en caso de que la razón social elegida para la sociedad no se ajuste a las leyes y por lo tanto no incluya la expresión Ltda.
2. **Constitución:** La constitución se debe realizar mediante escritura pública inscrita ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal de la sociedad.
3. **Gestión centralizada:** Junta de socios y representante legal (si se delegan las funciones de gestión correspondientes a todos los socios). No es obligatorio para las Ltda. tener junta directiva.
4. **Control:** El nombramiento de un revisor fiscal local es obligatorio solo si se alcanzan ciertos niveles de activos y/o ingresos, umbral que debe evaluarse anualmente.
5. **Transferencia de cuotas:** La transferencia de cuotas califica como una reforma a los estatutos sociales; por tanto, está sujeto a la aprobación previa de los socios, al otorgamiento de escritura pública y posterior inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio. La ley establece un derecho de preferencia a favor de los socios para la suscripción y transferencia de cuotas, salvo que los estatutos establezcan otra cosa.

6. **Acuerdos de socios:** los socios pueden celebrar acuerdos vinculantes entre ellos para regular la forma en que deben votar determinadas decisiones.

Estos acuerdos deberán ser depositados ante la administración de la sociedad y tendrán facultades vinculantes ante la sociedad y sus socios en la medida en que de no ser cumplidos por las partes participantes, el administrador de la sociedad podrá desconocer todas las decisiones tomadas en incumplimiento del acuerdo.

7. **Concentración de capital y requisitos mínimos de socios:** No existen restricciones a la concentración de capital siempre que haya mínimo dos socios en todo momento y un máximo de 25.
8. **Reserva legal.** La sociedad Ltda. debe constituir una reserva legal del 10% de las utilidades distribuibles de cada año, hasta que se acumule una reserva equivalente al 50% del capital social de la sociedad.
9. **Continuidad:** Causas especiales de disolución: El incumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha es causa especial de disolución de la sociedad, en los mismos términos previstos para las S.A.S.
10. **Objeto social:** requiere un objeto social específico y limitado.
11. **Plazo de duración:** El plazo de duración debe ser limitado, aunque puede prorrogarse por decisión de los socios.



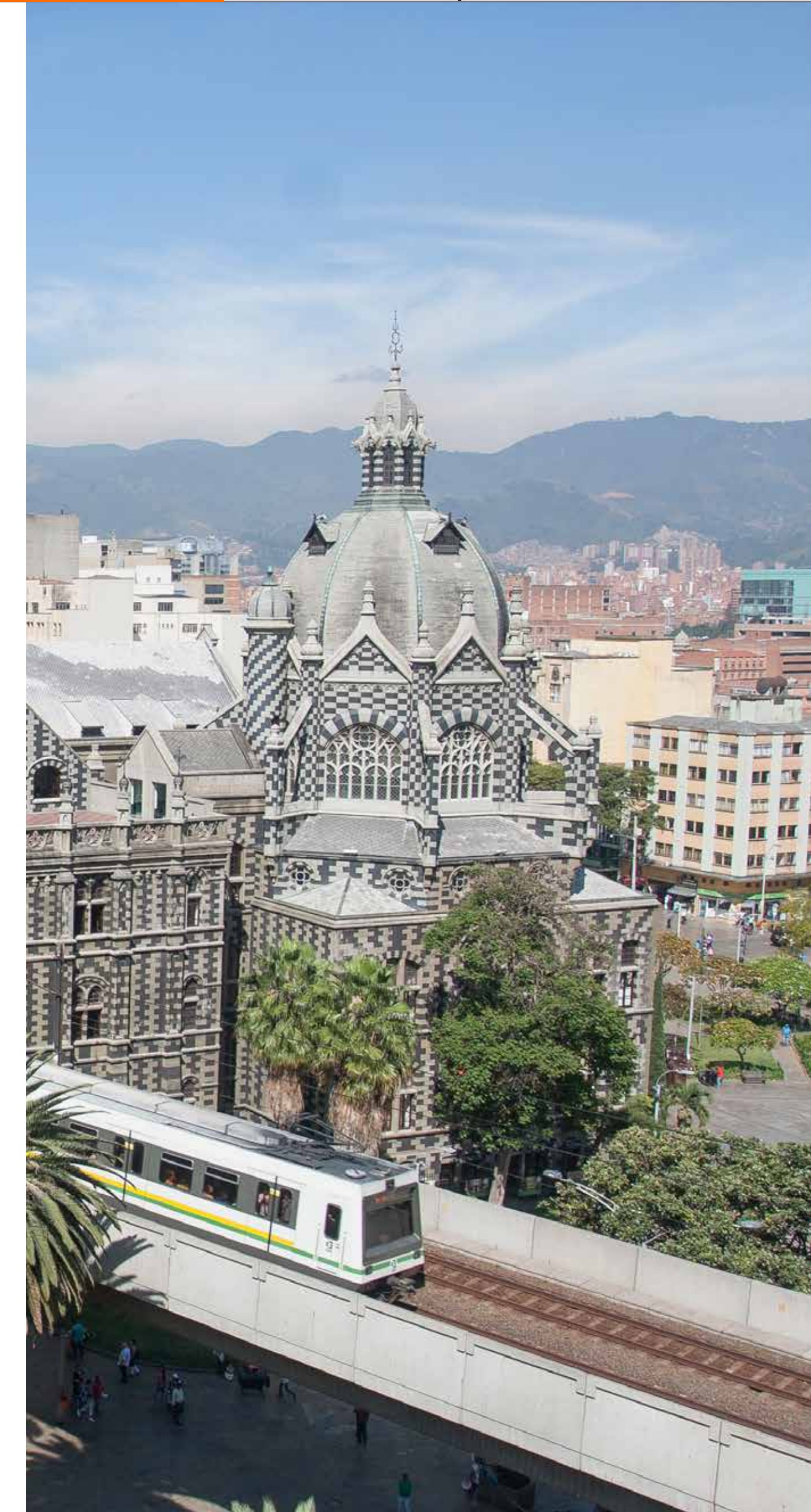
d) Registro Único Tributario (“RUT”)

Todas las personas jurídicas constituidas en Colombia, sucursales de sociedad extranjera o establecimientos permanentes registrados en Colombia, así como sus representantes legales (colombianos o extranjeros) deben registrarse ante el RUT para obtener el Número de Identificación Tributaria (“NIT”).

El RUT es un registro único para impuestos nacionales directos e indirectos.

Los contribuyentes tienen la obligación de actualizar la información del RUT, en caso de cambios en la razón social, dirección comercial, representante legal, responsabilidades tributarias, entre otros. Dicha actualización debe ser hecha dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que se hizo el cambio.

Es posible que se requieran registros adicionales ante las autoridades tributarias locales, por motivo de pago de impuestos locales.





e) Deberes y responsabilidades de los administradores sociales

Para los propósitos comerciales, se considera que el representante legal, el liquidador, el factor, miembros de las juntas directivas y aquellos que de acuerdo con los estatutos sociales ejecuten u ostenten cualquier posición administrativa, son considerados administradores.

En desarrollo de los principios generales, se establece que los administradores deben actuar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones deben obedecer siempre al mejor interés de la sociedad y sus accionistas.

Los deberes principales de los administradores, aplicables tanto a residentes como no residentes, son los siguientes:

1. Hacer todos los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.

Los administradores responden solidaria e ilimitadamente a la sociedad, los socios, accionistas o terceros, por los daños ocasionados por fraude o negligencia, salvo cuando no han tenido conocimiento de los actos u omisiones, haya votado en contra de ellas y tenga cómo probarlo. La responsabilidad del administrador se presume cuando infringe sus deberes, los excede o viola disposiciones legales o estatutarias. La responsabilidad también se presumirá cuando los administradores han propuesto o implementado un plan de distribución de utilidades que no sea justificable a la luz de los estados financieros auditados. Las cláusulas de los estatutos sociales que pretendan eximir de responsabilidad a los administradores se tendrán por no escritas.

f) Revisor fiscal

Con fecha de corte de 31 de diciembre de cada año, aquellas compañías que tengan activos brutos superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o sus ingresos brutos sean iguales o superiores a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán tener a un revisor fiscal. Independientemente de su nivel de activos o ingresos, las sociedades anónimas y sucursales de sociedad extranjera deben contar con un revisor fiscal.

Dentro de las funciones del revisor fiscal, se encuentran las siguientes: (i) verificar que las operaciones desarrolladas por la compañía se encuentren en armonía con los estatutos sociales y las decisiones de los órganos corporativos; (ii) auditar y firmar los estados financieros; (iii) certificar la veracidad de la información fiscal mediante la firma de las declaraciones; (iv) informar a los órganos corporativos y accionistas acerca de cualquier irregularidad relacionada con la operación de la compañía y en ejecución de sus negocios; (v) requerir a los órganos corporativos cuando sea necesario o cuando la Ley o los estatutos sociales así lo demanden (vi) colaborar con las entidades públicas que ejerzan inspección y vigilancia sobre la compañía, y para rendirles informes cuando así lo soliciten, entre otros.





Las utilidades solo pueden ser distribuidas sobre la base de los estados financieros de fin de año, debidamente aprobados por los accionistas o socios (y auditados, si procede), y en la medida en que figuren en ellos.

g) Otros asuntos corporativos

1. **Distribución de dividendos:** las utilidades solo pueden ser distribuidas sobre la base de los estados financieros de fin de año, debidamente aprobados por los accionistas o socios (y auditados, si procede), y en la medida en que figuren en ellos; y sólo mientras las pérdidas no reduzcan el capital por debajo de los niveles previstos. No obstante lo anterior, las utilidades distribuibles pueden acumularse para una distribución posterior de dividendos, en caso de que así se apruebe por una mayoría calificada de los accionistas o socios, dado que una distribución mínima del 50% (70% en ciertos casos) de dividendos o beneficios es obligatoria a menos que los accionistas o socios aprueben lo contrario con ciertas mayorías establecidas por la ley. Las normas anteriores no son aplicables en el caso de las S.A.S.
2. **Situación de control y/o grupo empresarial:** las compañías, ya sean colombianas o extranjeras, que directa o indirectamente controlen la toma de decisiones en sociedades colombianas, deberán registrar la situación de control ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, dentro de los 30 días siguientes a la creación (o cambio) en la situación de control o grupo empresarial.

h) Mantenimiento corporativo mínimo anual

Las compañías colombianas deben cumplir con las siguientes obligaciones mínimas, de forma anual:

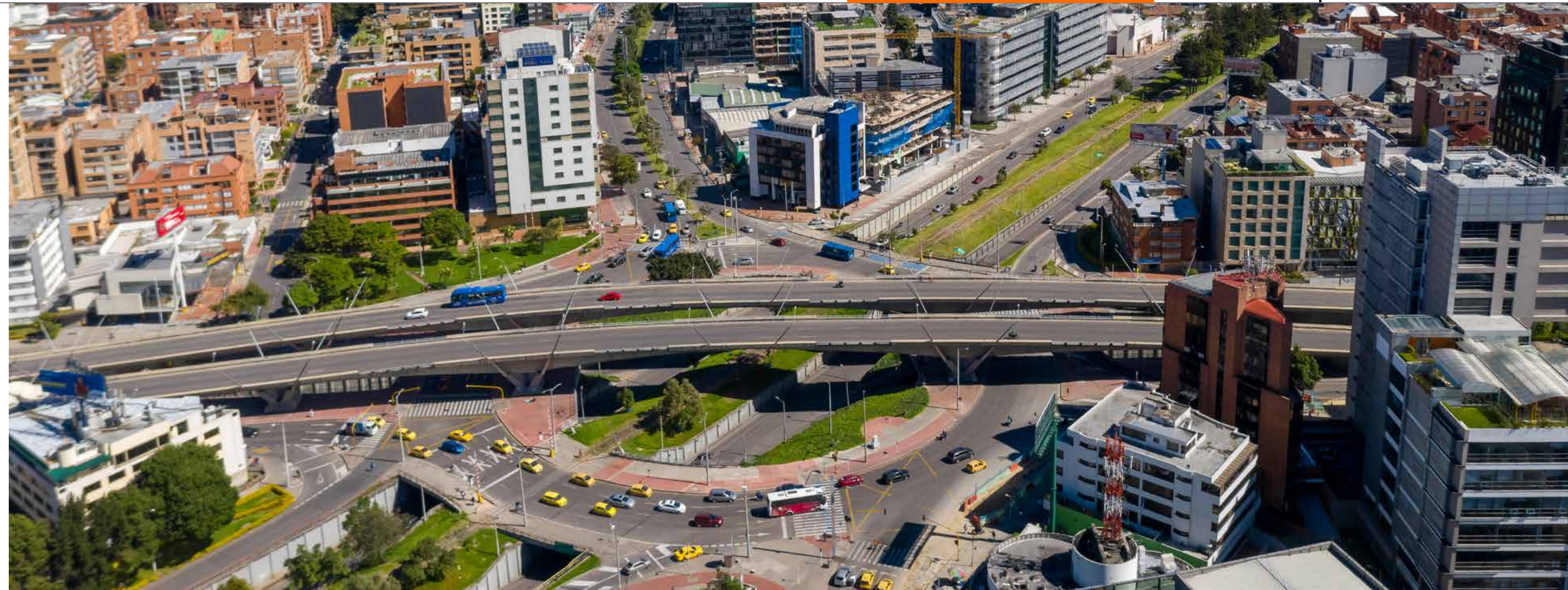
1. Llevar a cabo, anualmente, la asamblea general de accionistas/socios, con el objetivo de aprobar los estados financieros de fin de año y el informe de gestión el representante legal. En general, la asamblea debe desarrollarse en el primer trimestre del año fiscal (año calendario). Si la asamblea no se desarrolla en este periodo de tiempo, los accionistas/socios podrán reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m. en el domicilio social principal. La asamblea anual puede sostenerse vía remota (a través de reuniones virtuales o votos escritos). Debido a la pandemia del COVID-19, se han determinado fechas límite específicas.
2. Preparación del informe anual de gestión del representante legal, que será presentado a la asamblea general de accionistas/socios, con el contenido mínimo requerido por la Ley.
3. La renovación anual del Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio, antes del 31 de marzo de cada año.
4. Dependiendo del nivel de vigilancia, las sociedades anónimas y sucursales de sociedad extranjera deberán enviar sus estados financieros a la Cámara de Comercio o la Superintendencia de Sociedades. En el primer escenario, la entrega deberá hacerse dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de los estados financieros, mientras que en el segundo escenario, la presentación debe hacerse de conformidad con las fechas límite establecidas anualmente para este propósito.

i) Consideraciones adicionales sobre el cumplimiento regulatorio

Adicionalmente, con la constitución de un vehículo legal o estructura contractual, los inversionistas deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones regulatorias:

1. **Protección al consumidor:** De acuerdo con el régimen colombiano de protección al consumidor, todos los productores de bienes o prestadores de servicios son responsables de la calidad, idoneidad y seguridad de los productos y servicios ofrecidos a los consumidores. El incumplimiento de esta obligación genera las siguientes consecuencias: (i) responsabilidad solidaria del productor y proveedor por la garantía ante los consumidores; ii) responsabilidad administrativa individual ante las autoridades encargadas de la supervisión y el control (Superintendencia de Industria y Comercio); y (iii) responsabilidad por los daños causados con ocasión del producto defectuoso. Los productores, importadores, distribuidores y minoristas son responsables de la calidad, idoneidad, características y condiciones de seguridad de los bienes y servicios que ofrecen a los consumidores.

2. **Normas de competencia y antimonopolio:** Colombia cuenta con regulaciones antimonopolio para promover la libre competencia y evitar la creación de cárteles y monopolios. Además, la Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad encargada de autorizar la integración de las sociedades, bajo ciertas condiciones y diferentes procedimientos (notificación, vía rápida o autorización total). De acuerdo con las leyes antimonopolio colombianas, una integración empresarial se produce cuando las sociedades involucradas en la misma actividad económica y que participan en el mismo mercado relevante (incluso si participan vertical u horizontalmente) ejecutan operaciones destinadas a fusionarse, escindirse, adquirir el control o integrarse a través de cualquier tipo de forma jurídica.



3. **Protección de datos personales** – Las compañías requieren cumplir con obligaciones relacionadas con la recolección, tratamiento, procesamiento y transferencia de datos personales.

Las regulaciones colombianas de protección de datos establecen obligaciones especiales para el tratamiento de datos personales tales como avisos y autorizaciones de consentimiento, disposiciones especiales para el procesamiento de información de menores y otros datos sensibles, registro de bases de datos ante la autoridad de privacidad de datos (Superintendencia de Industria y Comercio), restricciones para la transferencia transfronteriza de datos, limitaciones al tratamiento y uso de datos personales, implementación de políticas internas para el

tratamiento de datos personales y seguridad de la información, entre otros.

Todas las compañías deben implementar un programa de protección de datos personales, el cual debe consistir primordialmente en: (i) una política de tratamiento de la información, (ii) aviso de privacidad, (iii) aviso de áreas de vigilancia video monitoreadas, (iv) autorizaciones para el tratamiento de datos personales, y el (v) manual de políticas y procedimientos internos.

Además, las cláusulas de datos personales deben incluirse en los contratos con proveedores, clientes y empleados; y tener contratos de transferencia/transmisión, si los datos personales serán entregados a terceros (en Colombia o en el extranjero).

El cumplimiento del programa de protección de datos personales debe ser revisado regularmente, y los empleados deben estar constantemente capacitados en esta materia para demostrar el cumplimiento del “principio de responsabilidad demostrada”. Asimismo, se deben implementar las medidas de seguridad adecuadas para evitar el uso fraudulento de los datos o filtración y fallas de seguridad.

4. **Propiedad intelectual y derechos de autor:** Colombia cuenta con una normativa integral para la protección de la propiedad intelectual y el derecho de autor, en línea con los estándares internacionales. Colombia es parte de numerosos tratados internacionales y regionales como el Convenio de la OMPI, los Convenio de Viena y Niza, el Protocolo de Madrid y las Decisiones 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

La protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor se otorga a través del registro correspondiente (no solo para su uso), mientras que las marcas no registradas no cuentan con protección legal directa. El registro de la propiedad intelectual y el derecho de autor otorga al titular derechos exclusivos para el uso y explotación en el país, y la facultad de limitar cualquier uso o explotación o el registro de signos por parte de terceros que puedan resultar similares o idénticos. Igualmente, le permite otorgar una licencia para su uso por terceros.

La Superintendencia de Industria y Comercio es la autoridad a cargo del registro y protección de derechos de propiedad intelectual, y también cuenta con el poder de actuar con juez para dichos asuntos. Por otro lado, la protección de los derechos de autor está a cargo de la Dirección Nacional de Derechos de Autor. En cualquier caso, el titular de la propiedad intelectual o de los derechos de autor puede emprender acciones legales para hacer valer sus derechos y solicitar una indemnización.

5. **Prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo:** El lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción

masiva son actividades criminales que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las sociedades de todos los sectores, ya que pueden traducirse en riesgos operacionales, legales y reputacionales, entre otros.

En consecuencia, para controlar y mitigar los mencionados riesgos, ciertas compañías están obligadas a implementar políticas internas para cumplir con estándares mínimos y procesos de debida diligencia, reportar actividades sospechosas y enviar información a las autoridades colombianas regularmente.

6. **Prevención de soborno:** Para prevenir y mitigar el riesgo de soborno y corrupción internacional o extranjero, ciertas sociedades sujetas a vigilancia por parte de la Superintendencia de Sociedades deberán implementar un programa de transparencia y ética empresarial, así como reportar anualmente su implementación a la misma entidad.
7. **Gobierno corporativo:** La legislación colombiana no contempla obligaciones específicas en relación con la implementación de normas de gobierno corporativo. Sin embargo, las Superintendencias de Industria y Comercio y Sociedades, la Bolsa de Valores de Colombia, las Cámaras de Comercio y otras asociaciones comerciales han publicado directrices y recomendaciones de gobierno corporativo (Guía de buenas prácticas de gobierno corporativo para sociedades competitivas, productivas y perdurables) basadas en lo que se consideran mejores prácticas con respecto a las normas que definen la relación entre accionistas, directores, administración, autoridades y grupos de interés.

Las mencionadas directrices y recomendaciones aplican los principios básicos de la buena gestión empresarial, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad y trato justo, siguiendo las normas ASG (ambiental, social y de gobierno). En las directrices se identifican las principales esferas de gobernanza empresarial y se recomiendan medidas concretas referentes a aspectos claves de la gobernanza.



Consideraciones tributarias

a) Consideración preliminar -Reforma Tributaria-

Como premisa inicial, el pasado 14 de septiembre de 2021 fue sancionada a través de la Ley 2155 de 2021, una reforma tributaria denominada “Ley de Inversión Social”, a través de la cual se pretende adoptar un conjunto de medidas de política fiscal, encaminadas a fortalecer el gasto social y contribuir a la reactivación económica del país.

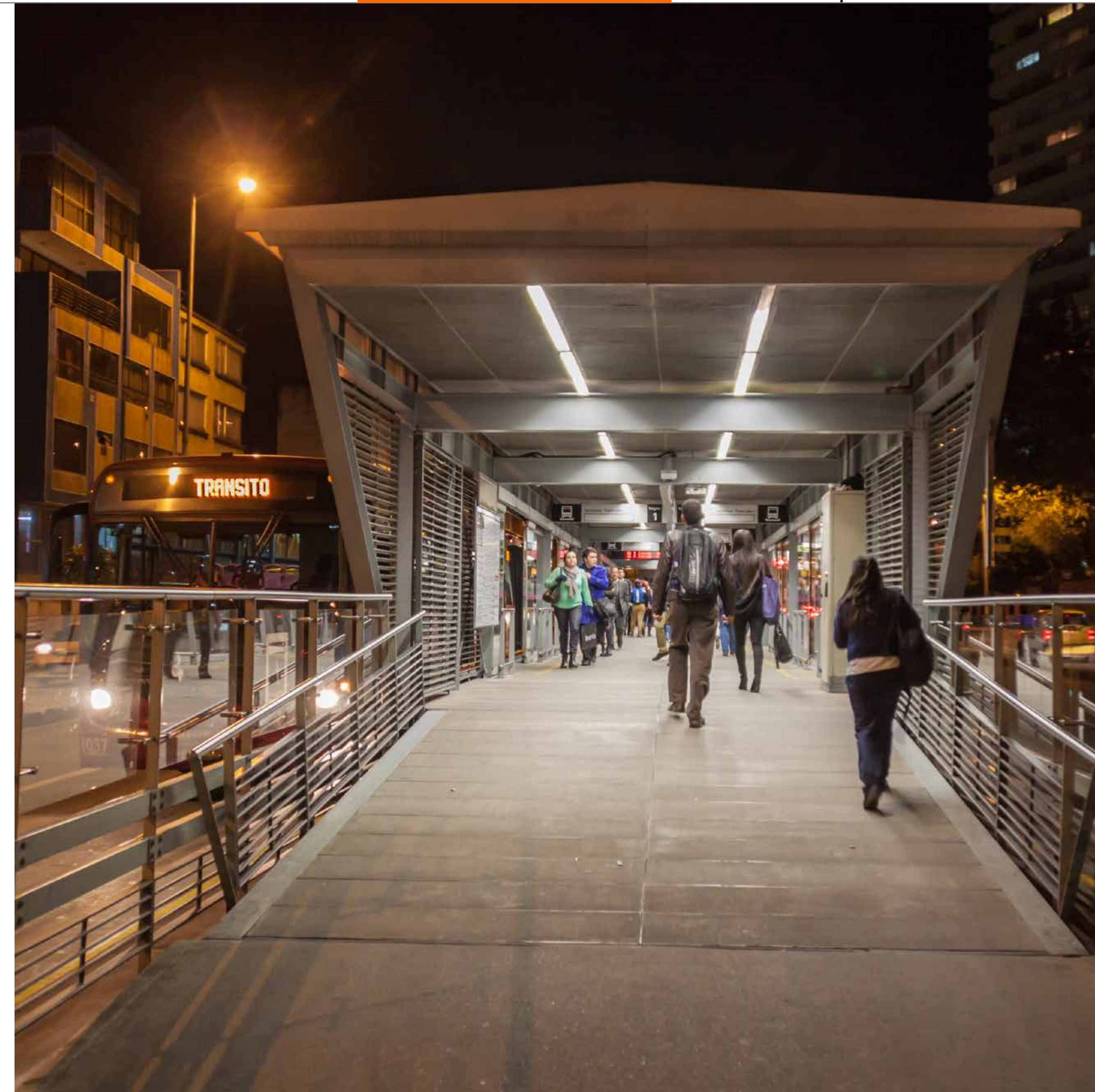
Dentro de las principales modificaciones, se destacan cambios en materia del impuesto sobre la renta para personas jurídicas, procedimiento tributario, obligaciones formales (facturación) y medidas para fortalecer el sector empresarial.

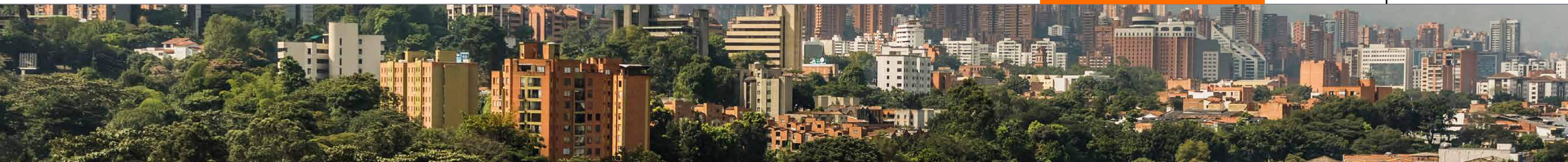
Por lo anterior, la presente guía considera las modificaciones propuestas por la Ley de Inversión Social, en especial aquellos aspectos que tendrían la potencialidad de incidir en el sector de la infraestructura.

b) Régimen Tributario - Consideraciones generales

El régimen tributario en Colombia tiene impuestos nacionales y territoriales (departamentales y municipales). Los principales impuestos nacionales son: (i) Impuesto sobre la renta de las personas jurídicas y su impuesto complementario sobre las ganancias ocasionales;; (ii) Impuesto de normalización (con carácter temporal); (iii) Impuesto sobre las ventas (IVA); (iv) Impuesto nacional al consumo (INC) e; (v) Impuesto a las transacciones financieras (“GMF”), los cuales generalmente son recaudados y administrados por la Nación a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (“DIAN”).

Los impuestos territoriales están compuestos por el impuesto de industria y comercio (“ICA”), el impuesto predial y el impuesto de registro, entre otros, los cuales son administrados y recaudados por las entidades territoriales de la jurisdicción en la que se grava el impuesto (municipios y departamentos).





c) Impuestos del orden nacional

I. Impuesto sobre la renta de las personas jurídicas y su impuesto complementario sobre las ganancias ocasionales

Generalidades del impuesto sobre la renta

A continuación, presentamos un resumen respecto de los principales aspectos a tener en cuenta en relación con el impuesto sobre la renta y complementarios:

Generalidad		Detalle	
Tarifas impuesto sobre la renta personas jurídicas	Año	2021	2022 y siguientes
	Tarifa	31%	35%
La tarifa del impuesto sobre la renta para los usuarios industriales de bienes y / o servicios en una zona franca es del 20%.			
Tarifas impuesto a los dividendos	Sociedades extranjeras y personas nacionales o extranjeras		Sociedades Nacionales
	10%	7,5% Transferible o imputable al individuo / o accionista final	
<ul style="list-style-type: none"> Dividendos provenientes de utilidades que no fueron gravadas a nivel corporativo (entidad que los distribuye), estarán sujetos a una retención en la fuente a una tarifa del 31% para el 2021 y del 35% para los años 2022 y siguientes (impuesto de recaptura). De forma posterior, el resultado estará sujeto a: (i) Retención del 7,5% si la distribución se hace entre entidades colombianas; o (ii) Retención del 10% si la distribución es efectuada a un no residente o persona natural. Dividendos provenientes de utilidades que fueron gravadas a nivel corporativo, estarán sujetos únicamente a la segunda retención en la fuente, esto es, del 7,5% o del 10%, según corresponda. 			
Tarifa ganancias ocasionales		10%	

Generalidad		Detalle	
Renta presuntiva	Año	Año gravable 2021	Año gravable 2022
	Tarifa	0%	0%
Compensación de pérdidas fiscales	Límite de doce años para compensar las pérdidas fiscales y cinco años para compensar el exceso de renta presuntiva.		
Tasa de depreciación	Dependiendo de la depreciación contable del activo. Límite fiscal: 2,2% al 20%.		
Tasa de amortización	Depende del tipo de activo intangible. Límite fiscal: 20%.		
Firmeza de las declaraciones	<ul style="list-style-type: none"> Regla general: 3 años. Pérdida fiscal o régimen de precios de transferencia: 5 años. Beneficio de auditoría: Para los años gravables 2022 y 2023, el término especial de firmeza será de seis (6) meses en caso de que el impuesto neto de renta se incremente en por lo menos un 35%; o de doce (12) meses si el incremento es de por lo menos de un 25% respecto año inmediatamente anterior. 		

Tratamiento en el impuesto sobre la renta aplicable a los contratos de concesión y asociación público-privadas (APP)

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, nuestro ordenamiento tributario estableció reglas de carácter especial y de aplicación preferente respecto de las normas contables, aplicables para los contratos de concesión y asociación público-privadas en los cuales se incorporen etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento; para lo cual se considerará el modelo del activo intangible, extensibles incluso al modelo de activo financiero.

La aplicación de dichas reglas especiales generará los siguientes efectos fiscales para las concesiones y asociaciones público-privadas (APP):

i. *Etapas de construcción, el costo fiscal de los activos intangibles corresponde a los costos y gastos devengados durante esta etapa*

Todos los costos y gastos devengados en la fase de construcción integrarán el costo fiscal del activo intangible; el cual deberá ser capitalizado para su posterior amortización.

ii. *Amortización del costo fiscal del activo intangible bajo la metodología de línea recta*

El activo intangible se deberá amortizar en línea recta y en iguales proporciones, teniendo en cuenta el plazo del contrato; esto a partir del inicio de la etapa de operación y mantenimiento.

iii. *Ingresos devengados por el contratista durante la etapa de construcción*

Los ingresos devengados por el concesionario asociados a la etapa de construcción deberán acumularse para efectos fiscales como un pasivo por ingresos diferidos, esto hasta la finalización de esta etapa y aprobación por parte de la entidad correspondiente.



En ese punto, la norma fiscal precisó una regla de carácter especial y de aplicación preferente en relación con la realización de los ingresos para los obligados a llevar contabilidad. Por lo anterior, el concesionario o asociado no reconocerá ingresos fiscales durante esta etapa, siempre que se traten de ingresos asociados a la construcción.

iv. *Reversión del pasivo por ingresos diferidos*

El pasivo por ingresos diferido acumulado en la etapa de construcción se revertirá y reconocerá como ingreso fiscal en línea recta y en iguales proporciones, atendiendo al plazo de la construcción; esto a partir del inicio de la etapa de operación y mantenimiento.

v. *Reconocimiento de los ingresos asociados a la etapa de operación y mantenimiento*

En la etapa de operación y mantenimiento todos los ingresos (diferentes a los mencionados en el numeral anterior) deberán reconocerse en la medida en que se vayan prestando los servicios del contrato, incluyendo compensaciones, aportes o subvenciones estatales otorgadas al concesionario o asociado.

vi. *Reglas aplicables a los contratos de concesión o APP cuando establezcan entregas por unidades funcionales, hitos o similares*

En caso de que el contrato de concesión o APP establezca entregas por unidades funcionales, hitos o similares, se aplicarán las mismas reglas anteriores para cada unidad funcional, hito o similar.

Para efectos fiscales, se entenderá por hito o unidad funcional, cualquier unidad de entrega de obra que otorga derecho a pago.

Excesos de utilidad no gravada en los contratos de concesión y asociaciones publico privadas (APP)

Con ocasión de las recientes modificaciones introducidas por Ley 2155 de 2021, las concesiones y APP podrán imputar aquellos excesos de utilidades consideradas como no gravadas - determinadas conforme a las reglas del artículo 49 ET- contra aquellas utilidades futuras (Carry Forward) y/o pasadas (Carry Back) que tengan o hayan tenido la calidad de gravadas, hasta por máximo de 10 años (antes 5 años hacia el futuro y 2 años atrás).

Con esta modificación, se pretendió eliminar un aparente fenómeno de doble imposición derivado de la tributación corporativa y aquella aplicable a la distribución de dividendos, generada por las diferencias temporales presentes entre la contabilidad y las reglas fiscales especiales aplicables a estos contratos; atendiendo en todo caso a su realidad operativa.

Retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta

Los contribuyentes colombianos estarán obligados a actuar como agentes de retención y, por ende, deberán aplicar retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta a los pagos o abonos en cuenta que constituyan ingresos gravables para sus beneficiarios (ya sean residentes colombianos o no, como se explica a continuación).

i. Tarifas de retención para pagos entre residentes colombianos.

Estas son algunas de las tarifas de retención aplicables para pagos entre residentes colombianos:

Concepto	Base Mínima en UVT⁴⁸	Tarifa
Compras generales (declarantes del impuesto sobre la renta)	27	2,50%
Compras generales (no declarantes del impuesto sobre la renta)	27	3,50%
Servicios generales (declarantes del impuesto sobre la renta)	4	4%
Servicios generales (no declarantes del impuesto sobre la renta)	4	6%
Arrendamiento de bienes muebles	N/A	4%
Arrendamiento de inmuebles (declarantes del impuesto sobre la renta)	27	3,50%
Arrendamiento de inmuebles (no declarantes del impuesto sobre la renta)	27	3,50%
Otros ingresos fiscales (declarantes del impuesto sobre la renta)	27	4,50%
Otros ingresos fiscales (no declarantes del impuesto sobre la renta)	27	3,50%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	N/A	11%
Honorarios y comisiones pagados a personas naturales que suscriban contratos por más de 3.300 UVT o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT	N/A	11%
Honorarios y comisiones (no declarantes del impuesto sobre la renta)	N/A	10%
Licencias o derechos de uso de Software	N/A	3,50%

⁴⁸ El valor de una (1) UVT para el año 2021 es de COP \$36.608

Los contribuyentes colombianos estarán obligados a actuar como agentes de retención y deberán aplicar retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta a los pagos que constituyan ingresos gravables.

ii. Tarifas de retención para pagos al exterior (legislación local).

Como regla general las entidades extranjeras sin establecimiento permanente en Colombia estarán sujetas a tributación en Colombia únicamente respecto de sus ingresos de fuente nacional. Debido a esto, generalmente se aplicará una retención sobre los pagos a estas entidades cuando:

- Los pagos son ingresos de fuente colombiana.
- Cuando exista una regla especial que establezca la obligación de aplicar retención en la fuente por ingresos de fuente nacional o extranjera.

En materia de intereses o rendimientos financieros pagados por sociedades nacionales al exterior, estos estarán sujetos a retención en la fuente a una tarifa del 20% respecto del total del pago o abono en cuenta, siempre que se traten de préstamos con vencimiento inferior a un año. De tratarse de préstamos iguales o superiores a un año, se deberá aplicar una retención del 15% respecto del total del pago o abono en cuenta.

De forma especial, los intereses o rendimientos financieros originados en créditos destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema APP, estarán sujetos a una tarifa de retención del 5%. Lo anterior, siempre que el plazo del préstamo sea igual o superior a ocho (8) años.

Para los demás pagos o abonos en cuenta efectuados en favor de no residentes, considere las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa
Regalías - incluye licencias de software (*)	20%
Servicios de administración y dirección	33% independientemente de si el servicio se presta en Colombia o desde el exterior, a un beneficiario residente fiscal en Colombia.
Asistencia técnica, servicio técnico (*) y consultoría	Si el destinatario del servicio se encuentra en Colombia, se aplicará una retención en la fuente del 20%, independientemente de que el servicio se preste en el territorio colombiano o desde el extranjero.
Otros servicios (**)	0% si el servicio se presta en el extranjero. 20% si el servicio se presta en Colombia.
Compras	0% si el bien se encuentra en el extranjero al momento de la venta.

(*) La deducción de regalías, (excepto pagos de software) asistencia técnica y pagos de acuerdos de servicios técnicos requiere del registro del contrato ante la DIAN. El registro debe realizarse dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de firma del contrato o dentro de los tres (3) meses en caso de que se modifique el contrato, la solicitud de registro se debe efectuar dentro de los tres (3) meses siguientes al de su modificación. Artículo 123 del Estatuto Tributario.

(**) Cuando el servicio no esté sujeto a retención en Colombia, la deducción del gasto se limitará al 15% de la renta líquida del contribuyente, computada antes de descontar tales costos o deducciones, cualquier exceso no será deducible. Artículo 122 del Estatuto Tributario.



Los intereses o rendimientos financieros originados en créditos destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema APP, estarán sujetos a una tarifa de retención del 5%.

iii. Convenios para evitar la Doble Tributación (CDI) en materia de impuesto sobre la renta y el patrimonio.

Actualmente existen tratados vigentes con España, Chile, Portugal, Corea, India, México, la República Checa, Canadá, Suiza y Reino Unido. Los tratados suscritos con Francia, Japón, Emiratos Árabes Unidos e Italia siguen esperando la finalización del proceso formal de aprobación legislativa y/o a través del intercambio de notas entre los países.

En virtud de dichos tratados, las tarifas de retención en la fuente locales pueden reducirse, como se muestra a continuación:

País	Tarifa						
	Servicios generales	Servicios de administración	Servicios técnicos	Asistencia técnica	Consultoría	Regalías	Intereses
España	0%	0%	10%	10%	10%	10%	0% o 10%
Chile	0%	0%	10%	10%	10%	10%	5% o 15%
Suiza	0%	0%	10%	10%	10%	10%	10%
Canadá	0%	0%	0%	0%	0%	10%	10%
México	0%	0%	0%	0%	10%	10%	5% o 10%
Corea	0%	0%	10%	10%	10%	10%	10%
India	0%	0%	10%	10%	10%	10%	10%
Republica Checa	0%	0%	0%	0%	0%	-	10%
Portugal	0%	0%	0%	0%	0%	-	10%
Reino Unido	0%	0%	0%	0%	0%	-	10%
CAN (Bolivia, Ecuador y Perú)	20%	33% (año gravable 2021)	20%	20%	20%	-	Gravado en Colombia según las tarifas locales (20%, 15% o 5%).



Sistemas de Facturación

Conforme a lo señalado por el artículo 616-1 ET, recientemente modificado por la Ley 2155 de 2021 (reforma tributaria), el sistema de facturación comprende la factura de venta (factura electrónica o factura de talonario o papel) y los documentos equivalentes, como también cualesquiera otros documentos electrónicos, que sean determinados y reglamentados por la Administración Tributaria.

El Gobierno Nacional ha regulado el sistema de facturación mediante Decreto No. 358 de 2020, Resolución No. 0042 de 2020 y las Resoluciones No. 012, 013, 015, 37 y 63 de 2021.

Actualmente, los documentos que soportan la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas (IVA), son los siguientes:

- i. *Factura de venta.*
- ii. *Documentos equivalentes (13 documentos equivalentes, entre los cuales está el documento de cobro de peajes, etc.).*
- iii. *Documento soporte de compras efectuadas a no obligados a facturar.*
- iv. *Nómina electrónica: Para fines de 2021, todos los contribuyentes de renta que pretendan soportar deducción por nómina deberán implementar este documento de manera electrónica, siguiendo las fechas establecidas por la DIAN.*

Los contribuyentes obligados a emitir alguno de estos documentos deberán cumplir con esta obligación por medios electrónicos y de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en la norma.

Únicamente para el año 2021, habrá una limitación en el reconocimiento de impuestos deducibles, costos, y gastos no soportados en facturas electrónicas, hasta un máximo de 20%. Sin embargo y en atención a lo señalado por la Ley 2155 de 2021 (reforma tributaria), el límite anterior no sería aplicable para los años gravables 2022 y siguientes; por lo que se requerirá que tales costos, gastos e impuestos descontables se encuentren debidamente soportados.



Determinación oficial del impuesto sobre la renta y complementarios mediante facturación

Con ocasión de la Reforma Tributaria, se autoriza a la DIAN para establecer el impuesto sobre la renta mediante facturación, la cual constituirá la determinación oficial del tributo y prestaría mérito ejecutivo.

La base gravable, así como todos los demás elementos para la determinación y liquidación del tributo se establecerán por parte de la DIAN conforme a la información obtenida de terceros, el sistema de facturación electrónica y demás mecanismos.

En el caso en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura del impuesto sobre la renta y complementarios expedida por la Administración Tributaria, éste estará obligado a declarar y pagar el tributo dentro de los dos (2) meses siguientes, esto atendiendo las formas y procedimientos señalados por la normativa tributaria.



Únicamente para el año 2021, habrá una limitación en el reconocimiento de impuestos deducibles, costos, y gastos no soportados en facturas electrónicas, hasta un máximo 20%.

Otros temas de interés en materia del impuesto sobre la renta

i. Deducciones por pagos laborales

Se consideran retribuciones laborales las derivadas de un contrato de trabajo⁴⁹ y las cuales se podrán clasificar en dos tipos: (i) Pagos de sueldos -salariales; (ii) pagos no salariales.

Los pagos salariales se definen como todo lo que el trabajador recibe en dinero o en especie como compensación directa por los servicios prestados⁵⁰. Los pagos no salariales incluyen:

- Primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación en los beneficios, excedentes y pagos similares que el trabajador recibe de su empleador.
- Lo que un trabajador pueda recibir en dinero o especie, que no sea para su beneficio personal ni para incrementar su patrimonio, pero son necesarias para que el individuo pueda realizar sus funciones. Dentro de estos pagos se incluyen: gastos de transporte, equipo de trabajo y gastos de representación.

Los pagos no salariales deben acordarse como tales en el contrato laboral, de lo contrario se considerarán pagos de salario. En todo caso, los pagos no salariales que superen el 40% de la compensación laboral total del empleado está sujeta al pago de la seguridad social y aportes parafiscales.

ii. Deducciones salariales

Además de los requisitos generales de deducción, se otorgan deducciones de los pagos por concepto salarial, siempre que se paguen los aportes a seguridad social y parafiscales antes de la presentación de la declaración de impuestos sobre la renta. Los empleadores deben demostrar que están cumpliendo con el pago de las cotizaciones obligatorias.

Además, para aceptar la deducción por horas remuneradas de ausencia, los contribuyentes deben demostrar que los pagos a los fondos de compensación familiar se hicieron de acuerdo con la normativa vigente.

iii. Deducciones por los pagos a seguridad social y parafiscales

La deducción de los pagos a seguridad social y parafiscales tienen una doble connotación en materia tributaria. Primero, constituyen un gasto deducible y segundo, son una condición para la deducción del gasto laboral con el que están relacionados.

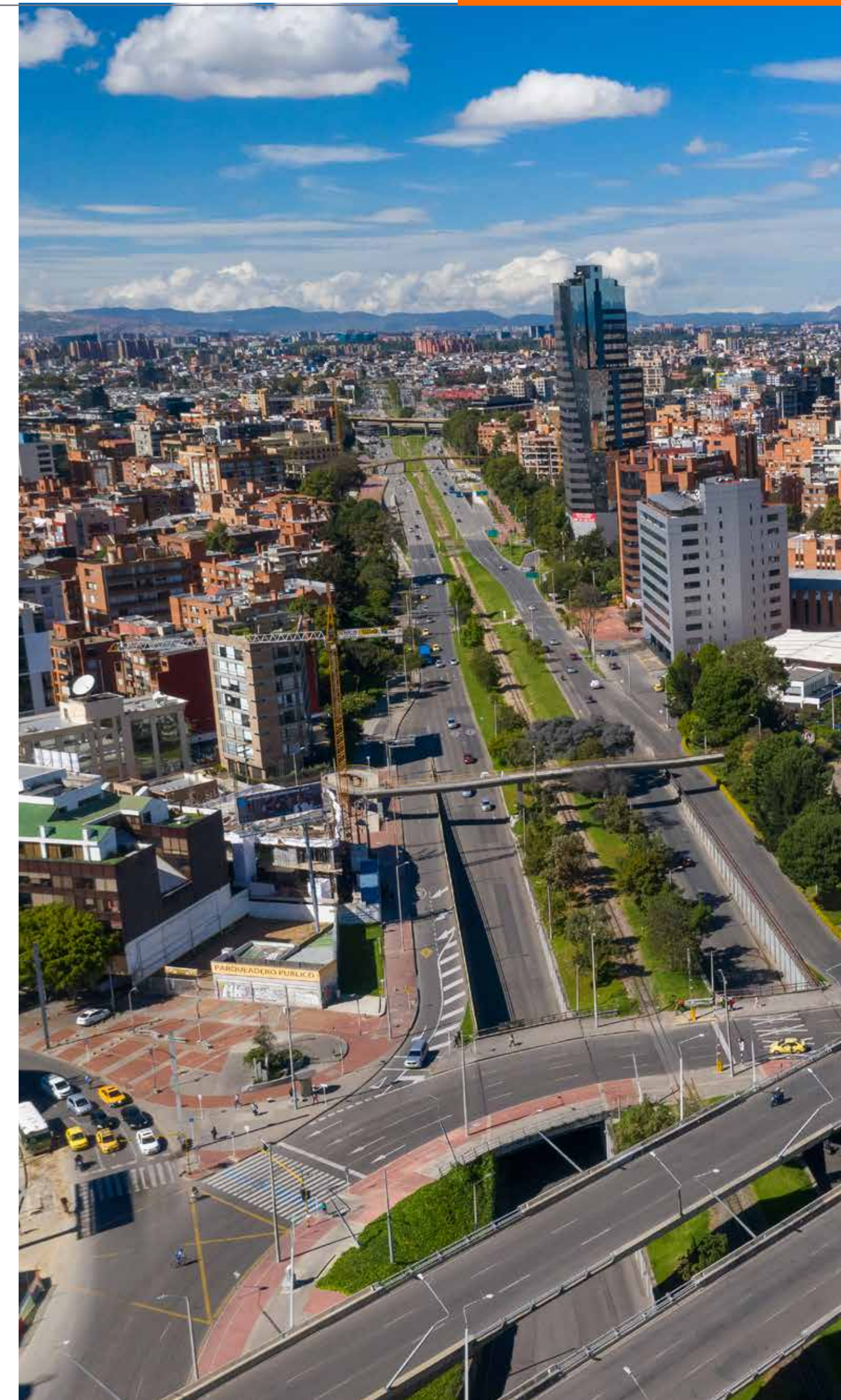
Se resalta que los pagos a los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes estarán exentos de pagos a la seguridad social y parafiscales (artículo 114-1 ET).

iv. Deducción especial primer empleo

Contribuyentes que contraten personas menores de veintiocho (28) años cuando este sea su primer empleo, pueden deducir un 120% del salario pagado a dichos empleados. Esta deducción está limitada a cada empleado hasta 115 UVT mensuales (COP \$4.175.420 para 2021-USD \$1.123) y procede para el periodo fiscal en que se contrata al empleado. Como requisito formal la certificación debe ser emitida por el Ministerio de Trabajo para respaldar el primer empleo de la persona contratada.

49 Artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo.

50 Artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo.



II. Impuesto sobre las Ventas – IVA

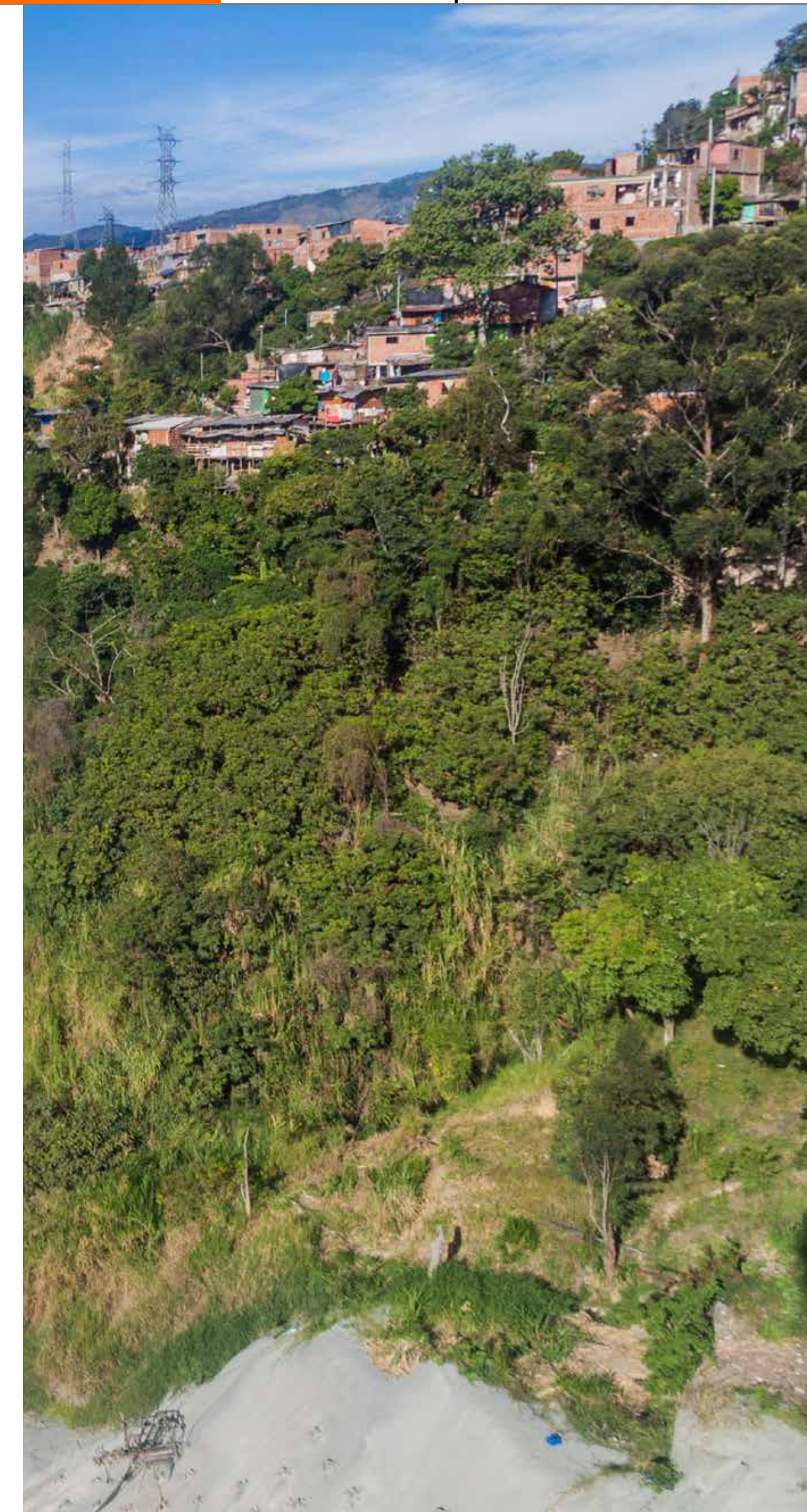
A continuación, un resumen sobre los principales aspectos a tener en cuenta en relación con el impuesto sobre las ventas – IVA:

Generalidad	Detalle
Tarifas	Tarifa General 19% - Tarifa diferencial 5% No existe un tipo impositivo específico aplicable al sector de infraestructura, pero existen tratamientos fiscales especiales en función de la naturaleza de los bienes o servicios. Para el sector de infraestructura se resalta la exclusión del impuesto sobre las ventas IVA en la venta o importación de ladrillos de construcción y bloques de calicanto, de arcilla, y con base en cemento, bloques de arcilla, entre otros. El asfalto se encuentra gravado con IVA a la tarifa general.
Hecho generador del impuesto	<ul style="list-style-type: none"> • Venta de bienes muebles tangibles en Colombia; • Prestación de servicios en Colombia o desde el exterior. Algunos extranjeros podrían ser responsable de IVA en Colombia; • La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad Industrial; • Importaciones.
Cargo revertido	Régimen especial de retención sobre el cual los residentes colombianos responsables de IVA retienen el 100% del impuesto generado, el pago del IVA a la DIAN podrá ser tomado como IVA descontable cuando se cumplen con los requisitos correspondientes. Esto no afecta el pago efectivo a no residentes.
IVA descontable	<ul style="list-style-type: none"> • Se aplica a operaciones gravadas a la tarifa general o con tarifa cero; • Los gastos se tratan como deducibles del impuesto sobre la renta.
IVA no descontable	Cuando el IVA es tratado como mayor valor del costo o gasto no podrá ser tratado como impuesto descontable.
IVA en Activos Fijos Reales Productivos (AFRP)	Puede tomarse como descuento en el impuesto sobre la renta o capitalizarse como mayor valor del activo y recuperado vía gasto por depreciación (a elección del contribuyente).
IVA en Activos Fijos	Únicamente se podrá capitalizar el IVA como mayor valor del activo y recuperarlo vía gasto por depreciación
Periodicidad	Bimestral o cuatrimestral.
Base gravable especial en contratos de construcción	Para efectos de IVA los contratos de construcción (regla especial), existe una base imponible especial que corresponde a los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios, el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. El responsable solo podrá solicitar impuestos descontables por los gastos “directamente relacionados” con los honorarios o la utilidad obtenida que constituye base gravable del impuesto. No dará derecho a descontar el IVA pagado por los costos y gastos “necesarios” para la construcción del bien inmueble (deberán ser tratados como mayor valor de la obra).
Contratos de obras públicas	Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidas de IVA.

III. El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)

Es un impuesto que se genera, entre otros supuestos, por la disposición de recursos depositados en cuentas corrientes y de ahorro y el giro de cheques de caja. En Colombia, el GMF es un impuesto que grava la salida (disposición) de recursos y no su depósito.

La tarifa del impuesto es cuatro veces mil (0,4%) del valor total de la transacción financiera.



d) Impuestos del orden territorial

Los impuestos territoriales están compuestos por (i) el impuesto de industria y comercio (“ICA”), (ii) el impuesto predial y (iii) el impuesto de registro, entre otros, los cuales son administrados y recaudados por las entidades territoriales (municipios, distritos o departamentos).

I. Generalidades del Impuesto de Industria y Comercio - ICA

A continuación, un resumen sobre los principales aspectos a tener en cuenta en relación con el Impuesto de Industria y Comercio – ICA:

Generalidad	Detalle						
Impuesto de Industria y Comercio - ICA	<ul style="list-style-type: none"> Grava las actividades industriales, de servicios y comerciales desarrolladas en la respectiva jurisdicción municipal. Las tarifas de ICA se determinan en cada jurisdicción local entre los siguientes límites: 						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Industrial</th> <th>Comercial y de servicios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tarifa</td> <td>0,2 - 0,7%</td> <td>0,2% - 1%</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Industrial	Comercial y de servicios	Tarifa	0,2 - 0,7%	0,2% - 1%
	Actividad	Industrial	Comercial y de servicios				
Tarifa	0,2 - 0,7%	0,2% - 1%					
Impuesto predial	El impuesto predial recae sobre la propiedad, usufructo o posesión de bienes inmuebles ubicados dentro de un municipio de Colombia.						
Impuesto de alumbrado publico	El hecho generador es obtener un beneficio directo o indirecto del servicio público de alumbrado.						

II. Generalidades sobre otros impuestos del orden territorial

Generalidad	Detalle
Impuesto de Registro	<p>Grava todas las inscripciones de actos, contratos o negocios jurídicos documentales, que de conformidad con las disposiciones legales deben registrarse en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las Cámaras de Comercio.</p> <p>La inscripción en las oficinas de registro de instrumentos públicos con ocasión de la compra de inmuebles constituye un hecho generador del impuesto, cuya base gravable será equivalente al valor incorporado en la escritura pública de compraventa (para efectos fiscales no podrá ser inferior al costo, avalúo catastral o al auto avalúo).</p> <p>Existen tarifas especiales que se aplicarán dependiendo del acto sujeto a registro (0,5% al 1%).</p>
Impuesto predial	<p>Es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en una determinada jurisdicción municipal o distrital, de causación anual y cuya base gravable estará conformada por el avalúo catastral del inmueble.</p> <p>La administración, recaudo y control está a cargo de los municipios y distritos, razón por la cual las tarifas y eventuales exclusiones deberán ser analizadas dependiendo de la jurisdicción en donde se encuentre el bien inmueble.</p>



e) Generalidades sobre contribuciones especiales y Estampillas

Las contribuciones especiales son tributos cuya administración, recaudo y control está a cargo de la Nación, los departamentos, los municipios y/o los distritos, según corresponda.

A continuación, un resumen sobre los principales aspectos a tener en cuenta en relación con tributos o contribuciones especiales aplicables al sector de la infraestructura:

Generalidad	Detalle
Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción	Se trata de un aporte mensual correspondiente a un salario mínimo mensual por cada 40 empleados que laboran en servicios de construcción. Esta contribución debe ser pagada por los empresarios del sector de la construcción.
Contribución especial por contratos de obra pública, concesiones de obra pública y sus adiciones	<p>A partir del año 2006, las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública o concesión de obra pública estarán sujetos a una contribución especial, cuya tarifa será del 5% respecto del valor total del contrato o de la respectiva adición.</p> <p>Para el efecto, se requerirá lo siguiente: (i) Existencia de un contrato estatal de obra pública, y (ii) que tal contrato sea suscrito por una entidad de derecho público, independientemente de su régimen contractual.</p> <p>El contratista será el sujeto pasivo del tributo y la entidad de derecho público actuará como responsable, encargada de retener y consignar la contribución especial.</p>
Estampilla Pro-Universidad Nacional	<p>La Ley 1697 de 2013 creó una contribución parafiscal denominada “Estampilla Pro-Universidad Nacional”, la cual recaerá respecto de todo contrato de obra que suscriban las entidades de orden nacional en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra.</p> <p>Esta estampilla se extenderá a todos los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993.</p> <p>Base gravable y tarifa: (i) 0,5% para los contratos entre 1 y 2.000 SMLMV, (ii) 1% para los contratos entre 2.001 SMLMV y 6.000 SMMLV y (iii) 2% para los contratos que superen 6.001 SMMLV.</p>

Mediante la Ley 2155 de 2021 (Reforma Tributaria), se otorgaron facultades al Gobierno Nacional para que, en un plazo máximo de 2 años contados a partir del 1 de enero del año 2022, regule y ponga tope a la exigencia de estampillas para la realización de un mismo trámite.

f) Nuevas medidas aplicables a partir de la vigencia fiscal 2022

Como resultado de la reforma tributaria (Ley de Inversión social) recientemente aprobada por el Congreso de la República, se pretende la adopción de varios mecanismos tendientes a la reactivación de la economía y al fortalecimiento del sector empresarial.

Dentro de los cambios que introduce la ley de Inversión Social para el sector de la infraestructura, se resaltan las siguientes:

I. Incentivo a la creación de nuevos empleos.

Con el objetivo de mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia del COVID-19 y reactivar la generación del empleo formal, se crea el incentivo a la generación de nuevos empleos que permitirá financiar costos laborales como los pagos de seguridad social y parafiscales, y el cual estará dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales, así:

Calidades del trabajador	Beneficio
Trabajador adicional (mujer u hombre) entre 18 y 28 años.	Aporte estatal del 25% de un salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV por cada trabajador adicional.
Trabajador adicional (mujer u hombre) mayor de 28 años que devengue hasta 3 SMLMV	Aporte estatal del 10% de un salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV por cada trabajador adicional.
Trabajador adicional (mujer) mayor de 28 años que devengue hasta 3 SMLMV	Aporte estatal del 15% de un salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV por cada trabajador adicional.



II. Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF).

Se amplió hasta diciembre del año 2021 el PAEF, el cual consiste en un subsidio económico otorgado por el Estado (40% de un SMLMV – COP \$363.000) por cada empleado; únicamente para aquellos potenciales beneficiarios que para el periodo de cotización de marzo de 2021 hubiesen tenido un máximo de 50 empleados. Si al momento de la postulación el potencial beneficiario cuenta con un número mayor de empleados, no se perderá el acceso al PAEF, pero el mismo no podrá ser beneficiario de aportes por un número mayor al de 50 empleados (el aporte solo será otorgado una vez mensual, para las nóminas de julio a diciembre de 2021).

Se facultaría el Gobierno Nacional para que, considerando los indicadores económicos, amplíe mediante decreto la extensión del PAEF hasta el 31 de diciembre del año 2022.

III. Apoyo a empresas afectadas por el paro nacional.

El Gobierno Nacional otorgará a los empleadores (personas jurídicas, naturales, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos) un aporte estatal para contribuir al pago de obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021, correspondiente al 20% del valor de un SMLMV. Para estos efectos se debe demostrar una disminución del 20% o más en ingresos frente a los obtenidos en marzo de 2021.

3.3. Régimen Aduanero Colombiano



a) Panorama general del régimen aduanero colombiano

Se entiende por importación el ingreso de mercancías de origen extranjero al Territorio Aduanero Nacional ("TAN") del exterior o a una Zona Franca ("ZF").

En Colombia se aplica el código del Arancel Armonizado, que determina cuál es el arancel aduanero aplicable para cada subpartida (10 dígitos). Varios derechos de aduana se encuentran reducidos temporalmente a 0% para materias primas y bienes de capital no producidos en Colombia. El arancel de los derechos de aduana suele oscilar entre

el 0% y el 15% y, en algunos casos, el 35%. Estas tarifas arancelarias pueden variar siempre que exista un tratado de libre comercio firmado por Colombia y si las mercancías importadas cumplen los requisitos de origen.

Por otro lado, el IVA en Colombia se genera, entre otros, por la importación de bienes en territorio colombiano. La tasa general del IVA es del 19%, pero existen diferentes tasas que pueden variar dependiendo de la naturaleza de las mercancías que se venden.

b) Modalidades de importación

Como se establece en el Decreto 1165 de 2019, las importaciones se pueden realizar bajo las siguientes modalidades principales:

- Importación ordinaria.
- Importación con franquicia.
- Reimportación por perfeccionamiento pasivo.
- Reimportación en el mismo estado.
- Importación en cumplimiento de la garantía.
- Importación temporal para la reexportación en el mismo estado (a corto plazo o largo plazo).
- Importaciones temporales para el procesamiento interno.
- Importaciones temporales de bienes de capital para el procesamiento interno.
- Importación temporal en el desarrollo de sistemas especiales de importación-exportación.
- Importación temporal para el procesamiento industrial.
- Importación temporal para la transformación y / o montaje.
- Importación para tráfico postal y envíos urgentes.
- Entregas urgentes.
- Viajeros.
- Muestras sin valor comercial.

De acuerdo con la modalidad de importación, las mercancías se considerarán de libre disponibilidad o con disposiciones restringidas. Salvo la modalidad de viajero, las disposiciones establecidas para las importaciones ordinarias se aplicarán a las demás modalidades de importación, teniendo en cuenta las excepciones aplicables a cada una.

1. Importaciones temporales

En cuanto a las importaciones temporales, bajo esta modalidad existe suspensión total o parcial del pago de derechos de importación sobre la importación de determinadas mercancías que deben ser despachadas o reexportadas dentro de un tiempo específico en la misma condición original (excepto por la depreciación normal originada en su uso). Bajo importaciones temporales, los bienes pueden ser utilizados en el país quedando sujeto a control aduanero. Las importaciones temporales pueden ser a corto o largo plazo:

a. A corto plazo

Se permiten las importaciones temporales a corto plazo para bienes de capital y otros casos especiales considerados en la normativa aduanera. El plazo máximo permitido bajo esta modalidad es de seis meses, prorrogable hasta por tres meses adicionales. Si se requiere una estadía más prolongada de la mercancía en el país debido a su uso previsto, el importador puede solicitar una autorización a la Autoridad Aduanera (“DIAN”) para extender este período. Bajo esta modalidad, no se pagan derechos de importación.

b. A largo plazo

Se permiten las importaciones temporales a largo plazo de bienes de capital (según lo definido por la normativa aduanera) y sus accesorios o repuestos, siempre que lleguen dentro del mismo envío.

El plazo máximo permitido para esta modalidad es de cinco años. Los derechos de importación se calculan en la fecha de presentación de la declaración de importación. Sin embargo, los mismos se pagan en cuotas semestrales hasta el quinto año, a partir de la fecha en que se presentó la declaración de importación y mientras la mercancía permanezca en el país. Las cuotas semestrales deben convertirse a pesos colombianos al tipo de cambio vigente para efectos aduaneros, al momento del pago.

Es posible presentar ante la DIAN una solicitud de prórroga del plazo de cinco años, justificada en las necesidades del importador y las actividades que se desarrollarán con dichos equipos dentro de Colombia. No obstante, los derechos de aduana deben pagarse dentro del período de cinco años.

Cuando los bienes de capital y sus accesorios o repuestos estén sujetos a un contrato de arrendamiento, las mercancías podrían importarse mediante una importación temporal a largo plazo.

2. Importaciones ordinarias

Se refiere a la introducción de mercancías de origen extranjero en el TAN para permanecer allí indefinidamente, en libre circulación, pagando los respectivos derechos de importación. La mayoría de las importaciones a Colombia son ordinarias.

El importador registrado es la persona jurídica o persona natural que realiza la operación de importación o la persona en cuyo nombre se realiza.

El plazo de prescripción de la declaración de importación (devolución de importación) es de tres (3) años a partir de la fecha de presentación y aceptación y constituye el documento que certifica la introducción legal de mercancías en el TAN.

3. Sistema especial de importación y exportación (Plan Vallejo)

El Plan Vallejo es un régimen especial de importación-exportación que permite la importación temporal de materias primas, insumos, bienes intermedios, bienes de capital y / o repuestos que serán utilizados en la producción de bienes o servicios para la exportación. Los acuerdos prevén una exención total o parcial de la importación aranceles en el momento de la importación o aplazamiento del pago del IVA.

En octubre, 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emitió regulaciones que establecen disposiciones transitorias para acceder y cumplir con los programas del Plan Vallejo, con el objetivo de hacer los requisitos más flexibles, fomentando las exportaciones y reactivando la economía.



3.4. Régimen de precios de transferencia

a) Generalidades del régimen de precios de transferencia

Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen transacciones con entidades vinculadas en el exterior deben determinar sus ingresos, costos y deducciones considerando los precios y márgenes de utilidad empleados en transacciones comparables con o entre partes independientes (principio de plena competencia).

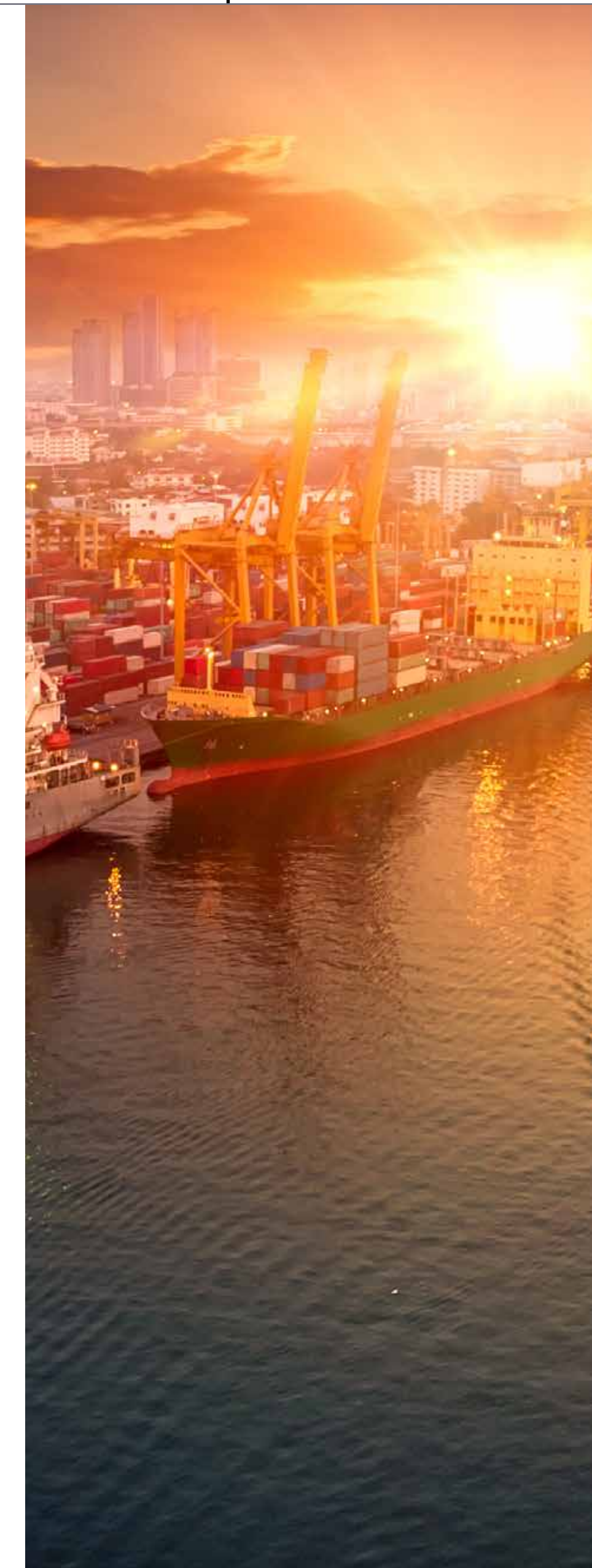
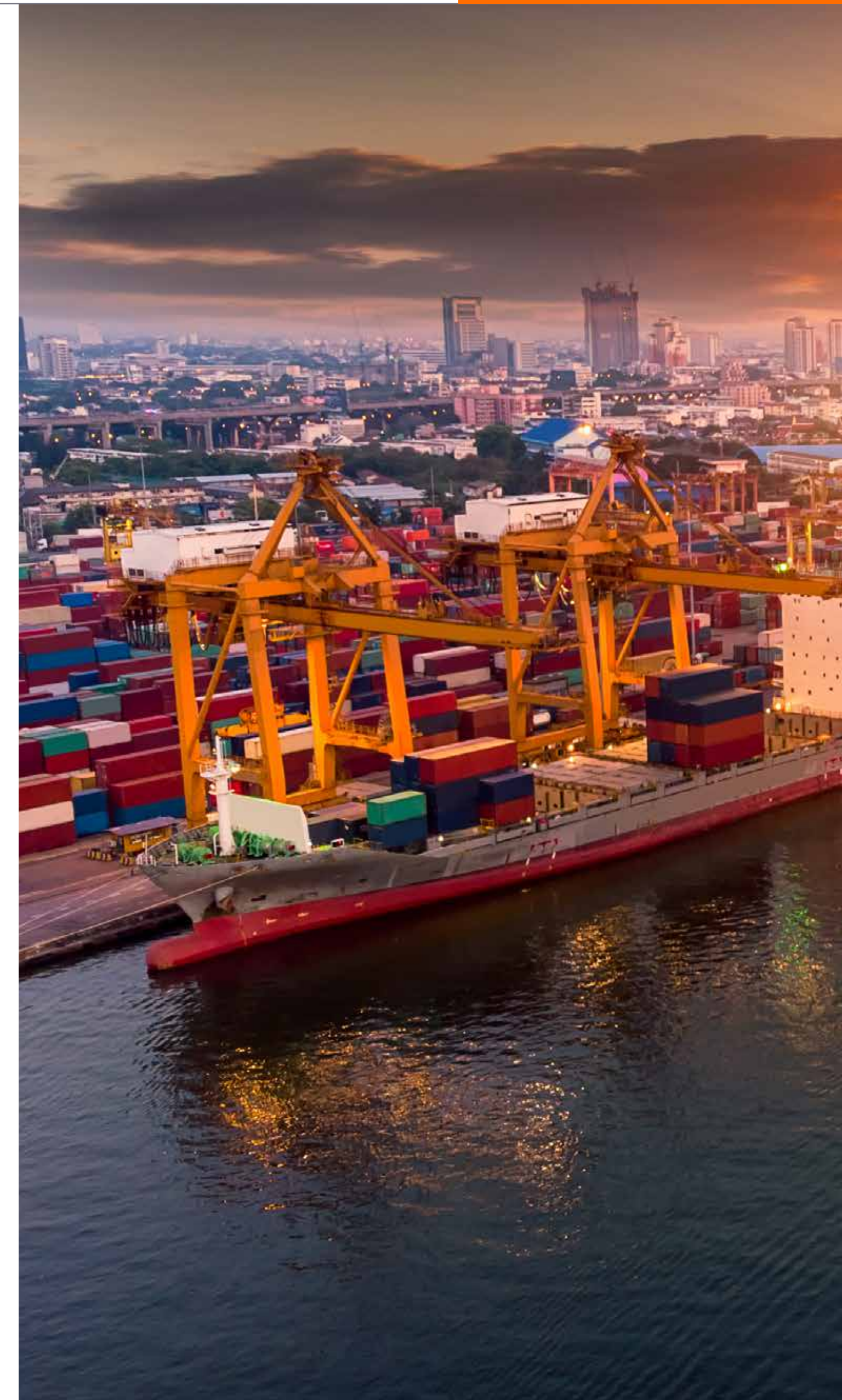
En cuanto al régimen de precios de transferencia, una de las medidas con mayor impacto en los países miembros de la OCDE, así como aquellos países que siguen sus lineamientos, ha sido la implementación de requisitos de documentación para respaldar las transacciones con entidades vinculadas. Esta iniciativa fomenta diferentes niveles de documentación, que van desde lo más general a lo más específico, con el fin de soportar las transacciones realizadas entre diferentes entidades de un Grupo Multinacional.

Se especifica que las obligaciones formales son aplicables en operaciones con partes vinculadas en el exterior o con partes relacionadas en Zonas Francas que cumplan con los siguientes umbrales: el patrimonio bruto al final del periodo gravable sea igual o superior a 100.000 UVT⁵¹ (\$ 976,809.00 USD para el año gravable 2021), o si sus ingresos brutos fiscales son igual o mayor de 61,000 UVT (\$ 600,776.00 USD para el año gravable 2021).

Este régimen también se aplicará a aquellos contribuyentes que hayan realizado operaciones con entidades ubicadas en territorios calificados como jurisdicciones no cooperantes (paraísos fiscales) por el Gobierno colombiano. Independientemente del monto de su patrimonio o de sus ingresos brutos al final del año gravable o si son partes económicas vinculadas o no.

⁵¹ El valor de la UVT para el año gravable 2021 es de COP \$ 36.608.

En cuanto al régimen de precios de transferencia, una de las medidas con mayor impacto ha sido la implementación de requisitos de documentación para respaldar las transacciones con entidades vinculadas



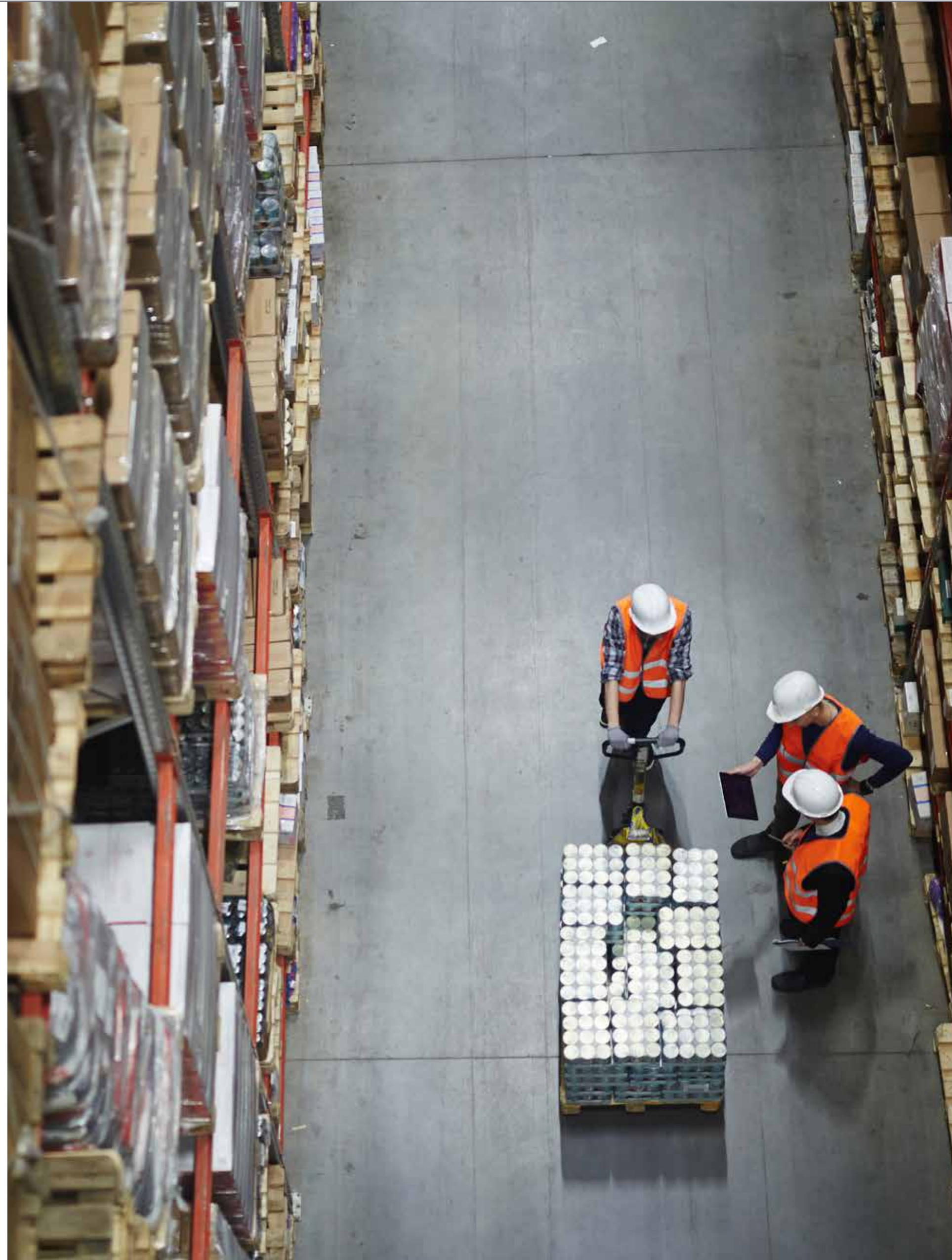
**b) Obligaciones del régimen
de precios de transferencia**

La Ley 1819 de 2016, introdujo nuevas obligaciones de precios de transferencia en Colombia, siguiendo las directrices OCDE respecto de los Requisitos de la Acción 13 de BEPS para la documentación de transacciones de precios de transferencia. Estas nuevas obligaciones fueron posteriormente reguladas por el Decreto Reglamentario 2120 de 2017. En este sentido, los contribuyentes locales que efectúen transacciones con entidades vinculadas ubicadas en el exterior, y dependiendo del monto de dichas transacciones, deben cumplir con la preparación y presentación de un Informe Local (estudio TP), Declaración de precios de transferencia, Informe país por País (CbCR por sus siglas en Inglés) e Informe Maestro (Masterfile).

No obstante, el incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a sanciones, por lo que es aconsejable verificar en la transacción comercial si las obligaciones se aplicaron y el cumplimiento fue observado.

A continuación, encontrará una explicación más amplia de cada una de las obligaciones de BEPS:

1. Informe local de precios de transferencia (equivalente al estudio TP de años anteriores): El régimen de precios de transferencia a nivel de documentación sigue la Acción 13 BEPS de la OCDE. Este es un informe en el que las transacciones entre empresas sujetas a documentación se analizan y los resultados son divulgados, acompañados de un resumen ejecutivo, un análisis de las funciones, activos y riesgos de la entidad local y las contrapartes de las transacciones, y otros apoyos (por ejemplo, estados financieros, acuerdos entre empresas, información, entre otros).
2. Informe Maestro -Masterfile- de Grupos de Precios de Transferencia: En lo que concierne a la documentación en materia de precios de transferencia se sigue la Acción 13 BEPS de la OCDE. El *Masterfile* es en un documento que



describe las actividades comerciales, productos y / o servicios, políticas de precios de transferencia entre empresas, actividades de financiación e intangibles; además, deberá incluir la estructura legal del Grupo (identificando la estructura accionaria de las subsidiarias) y la estructura financiera consolidada. Es un informe elaborado habitualmente de forma centralizada por la sociedad principal del grupo.

3. Informe país por país* (CbCR por sus siglas en inglés): En lo que concierne a la documentación en materia de precios de transferencia se sigue la Acción 13 BEPS de la OCDE. El CbCR es una publicación de todas las entidades que hacen parte de un Grupo Multinacional, en el que tiene que mostrar, entre otros: nombres y jurisdicción de residencia fiscal de cada entidad, nivel de activos, ingresos y ganancias, tarifas de impuesto a la renta asumido, impuestos pagados, número de personal de cada entidad local. Es un solo informe elaborado por el Grupo, en caso de que cumpla con alguno de los umbrales.

Las entidades locales de un Grupo Multinacional en Colombia deben preparar un CbCR, en la que deben informar de qué Grupo forman parte y confirmar si el Grupo está sujeto a preparar el CbCR y dónde.

4. Declaración de precios de transferencia*: Declaración informativa que revela las transacciones entre empresas realizadas por la entidad local con sus vinculados en el exterior, o empresas ubicadas en paraísos fiscales (todas las transacciones reportadas, sin considerar el nivel de materialidad), reportadas por parte y tipo de transacción, que también incluye el monto de la transacción y el resultado de su análisis de precios de transferencia (si fuera necesario).

* En caso de que la entidad esté sujeta a deberes formales de precios de transferencia, estas 2 obligaciones se presentarán en la misma declaración.

3.5. Régimen de Cambios Internacionales

El régimen cambiario colombiano en la Ley 9 de 1991 regula de forma general las operaciones realizadas entre las personas naturales o jurídicas consideradas como residente para efectos cambiarios con aquellas que ostentan la condición de no residentes, con el fin de promover el desarrollo económico y social y el equilibrio cambiario en el país.

En cumplimiento de dicha finalidad, el régimen de cambios internacionales establece de forma taxativa las operaciones que son consideradas como operaciones de cambio y permite la libre negociación y tenencia de divisas en el país.

De igual forma, dicho régimen establece una serie de procedimientos y obligaciones de reporte para diferentes operaciones de cambio que revisten especial importancia para el control estadístico de las divisas que entran o salen del país, entre las cuales se encuentran las operaciones de inversión de capital del exterior en Colombia.

a) Inversión Extranjera en Colombia

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Resolución Externa 1 del 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, las inversiones de capital del exterior en Colombia son consideradas de obligatoria canalización a través del mercado cambiario, esto es, a través de Intermediarios del Mercado Cambiario⁵² o cuentas de compensación⁵³. Teniendo en cuenta lo anterior, la normatividad cambiaria vigente señala que son inversiones de capital del exterior, la inversión directa y la inversión de portafolio.

Ahora bien, en los términos del Decreto 119 de 2017, se consideran como no residentes para efectos cambiarios las personas naturales nacionales colombianas o extranjeros que hayan permanecido en el país menos de 183 días durante un periodo de 365 días calendario consecutivos. Así mismo, son considerados como no residentes las personas jurídicas cuyo domicilio principal se encuentre por fuera del territorio nacional, incluidas aquellas sin ánimo de lucro y las entidades que no tengan personería jurídica ni domicilio en Colombia.

Los inversionistas extranjeros en Colombia deben registrar sus inversiones ante el Banco de la República y contar con un apoderado en el país.

52 Artículo 7 Artículo 37 Resolución Externa 1 del 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República: Artículo 7. INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS. Son intermediarios del mercado cambiario los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -BANCOLDEX-, las cooperativas financieras, las sociedades comisionistas de bolsa de valores, las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales (SICSFE), las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), la Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER), el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) y el Fondo Nacional de Ahorro (FNA).

53 Artículo 37 Resolución Externa 1 del 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República: Artículo 37. MECANISMO DE COMPENSACIÓN. En adición a lo previsto en el artículo 81, los residentes que utilicen cuentas bancarias en el exterior para operaciones que deban canalizarse a través del mercado cambiario deberán registrarlas en el Banco de la República bajo la modalidad de cuentas de compensación.

b) Registro de las operaciones de Inversión Directa en Colombia

El Capítulo 7 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del Banco de la República, señala que el registro de las operaciones de inversión de capital del exterior en Colombia que se realizan en divisas, opera de forma automática, con el suministro de la información de los datos mínimos exigidos para estas operaciones (Declaración de Cambio).

Así mismo, el citado Capítulo señala que el registro de las operaciones de inversión directa en Colombia que se realizan en virtud de un acto, negocio u operación lícita, diferentes a las que se realizan en divisas, se entienden registradas con la presentación del Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, debidamente diligenciado, ante el Banco de la República.

Este registro debe ser presentado por los inversionistas, sus apoderados o representantes legales de las empresas receptoras de su inversión y puede hacerse en cualquier tiempo, sin que se requiera la presentación de los documentos soporte de la operación.

Finalmente, frente a las operaciones de inversión de capital del exterior en Colombia originadas en virtud de procesos de reorganización empresarial (fusiones y escisiones), de acuerdo a lo señalado en el Capítulo 7 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del Banco de la República, éstas se entenderán registradas con la presentación del Formulario No. 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial” ante el DCIN del BR, sin documentos soporte de la operación. El registro de estas operaciones puede realizarse en cualquier tiempo por los inversionistas, sus apoderados o representantes legales de las empresas receptoras de su inversión.

El registro de las operaciones de inversión de capital del exterior en Colombia concede al titular de las mismas los derechos cambiarios a partir de la fecha de registro de las mismas.



c) Destinos de Inversión Extranjera Directa

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 119 del 2017, se considera inversión extranjera directa en Colombia:

1. La adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales, aportes representativos del capital de una empresa o bonos obligatoriamente convertibles en acciones.
2. La adquisición de derechos o participaciones en negocios fiduciarios celebrados con sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. La adquisición de inmuebles, directamente o mediante la celebración de negocios fiduciarios, o como resultado de un proceso de titularización inmobiliaria de un inmueble o de proyectos de construcción.
4. Los aportes que realice el inversionista mediante actos o contratos, tales como los de colaboración, concesión, servicios de administración, licencia o aquellos que impliquen transferencia de tecnología, cuando ello no represente una participación en una sociedad y las rentas que genere la inversión para su titular dependan de las utilidades de la empresa.
5. Inversiones suplementarias al capital asignado de las sucursales.
6. Inversiones en fondos de capital privado.



d) Derechos Cambiarios

De conformidad con lo señalado en el Decreto 119 del 2017, el registro en debida forma ante el Banco de la República de las operaciones de inversión de capital del exterior en Colombia concede a los inversionistas no residentes los siguientes derechos cambiarios:

1. Reinvertir utilidades, o retener en el superávit las utilidades no distribuidas con derecho a giro.
2. Capitalizar las sumas con derecho a giro.
3. Remitir al exterior las utilidades netas que generen periódicamente
4. Remitir al exterior las sumas recibidas como producto de la enajenación de la inversión dentro del país o de la liquidación de la empresa o de la reducción de su capital.

e) Sustitución de la Inversión Extranjera Directa

La sustitución de inversión directa de capital del exterior se produce por el cambio de los titulares de la inversión extranjera por otros inversionistas extranjeros, así como por el cambio en la destinación o en la empresa receptora de la inversión.

La sustitución de la inversión extranjera debe registrarse por el inversionista cedente y el cesionario o sus apoderados ante el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, con la presentación simultánea del Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales” y del Formulario No. 12 “Declaración de Registro de Cancelación”, dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que ésta ocurra, según las reglas establecidas en el instructivo del formulario correspondiente.

Ahora bien, las operaciones de sustitución originadas con ocasión de procesos de reorganización empresarial se deben informar ante el Banco de la República con la presentación del Formulario No. 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial”, dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la operación.



La sustitución de la inversión extranjera debe registrarse por el inversionista cedente y el cesionario o sus apoderados ante el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República.

f) Cancelación de la Inversión Extranjera Directa

La cancelación, total o parcial de la inversión extranjera directa en Colombia se produce como consecuencia de la liquidación total o parcial de una inversión previamente registrada ante el Banco de la República.

Esta operación debe informarse por el inversionista o su apoderado al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, mediante la presentación del Formulario No. 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales”.

Si la cancelación de la inversión extranjera directa se deriva de procesos de reorganización empresarial, se debe presentar únicamente el Formulario No. 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial”.

El plazo para presentar la solicitud de cancelación de la inversión extranjera directa en Colombia es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la operación, según las reglas establecidas en el instructivo del formulario correspondiente.

La cancelación de inversión extranjera en Colombia se puede generar por las siguientes causas:

- i. Liquidación de la empresa receptora colombiana.
- ii. Disminución de capital, que implique cambio en el número de las participaciones, incluido el asignado a las sucursales de empresas extranjeras.
- iii. Readquisición de acciones o derechos sociales.
- iv. Calificación como inversionista nacional.
- v. Liquidación o deceso del inversionista extranjero.
- vi. Terminación total o parcial de actos o contratos sin participación en el capital.
- vii. Terminación de negocios fiduciarios celebrados con las sociedades fiduciarias.
- viii. Liquidación total o parcial de fondos de capital privado.
- ix. Enajenación a residentes (adjudicación o transferencia).
- x. Enajenación de inmuebles.
- xi. Reorganización empresarial (fusiones y escisiones).

g) Plazos

La siguiente tabla señala los plazos señalados en la normatividad cambiaria para realizar el registro, sustitución o cancelación de la inversión directa de capitales del exterior en Colombia.

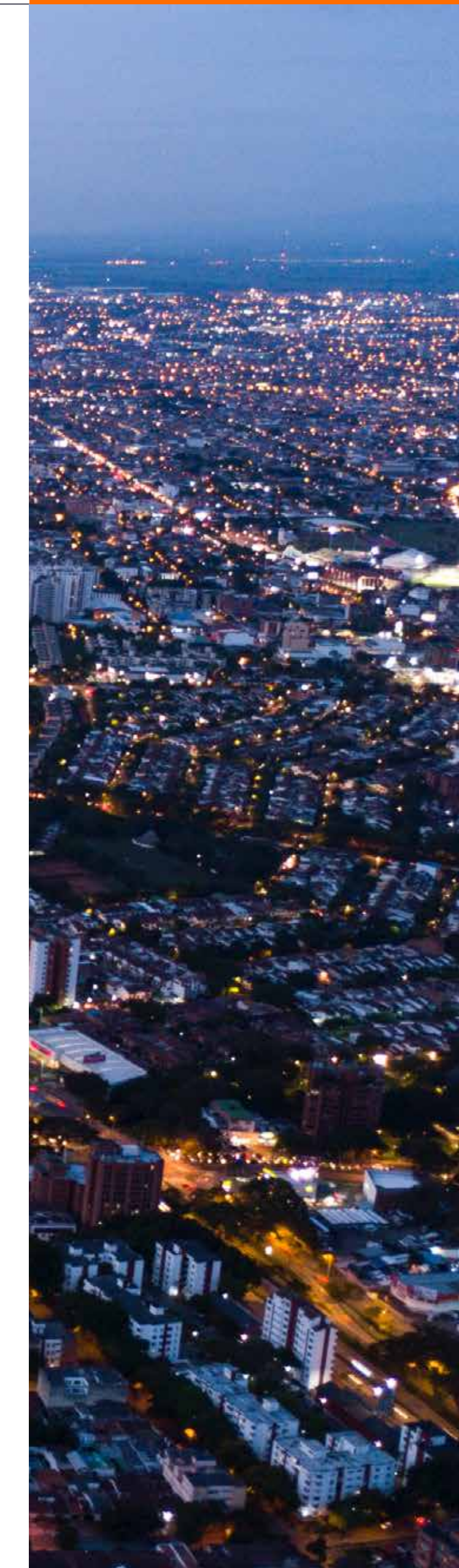
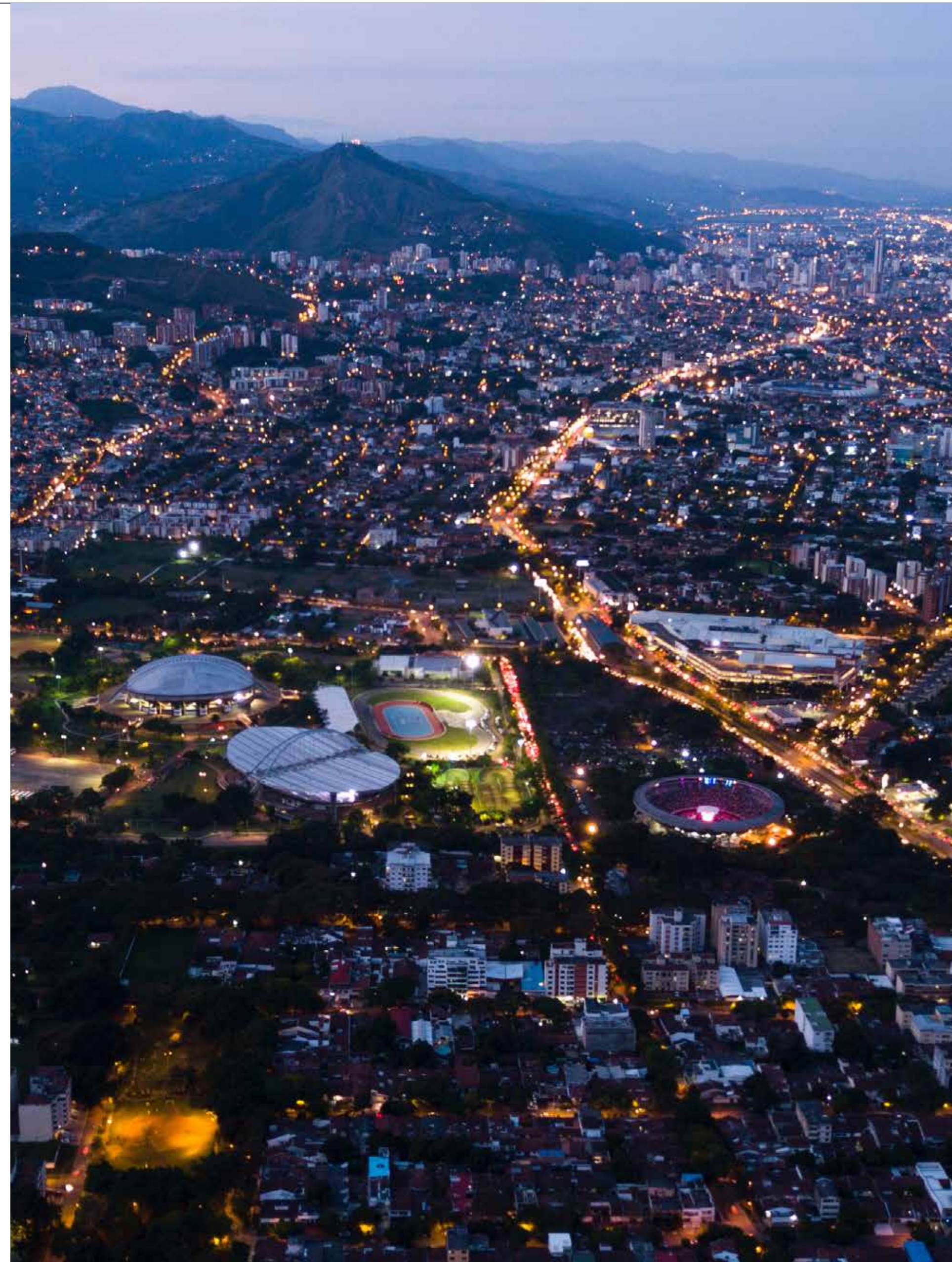
Operación	Formulario	Plazo
Inversión directa en divisas	Declaración de cambio por inversiones internacionales	El registro es automático con la presentación de la declaración de cambio por inversiones internacionales.
Inversión directa sin canalización de divisas	Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales.”	En cualquier momento con la presentación del Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales.”, sin documentos soporte de la operación.
Sustitución de inversión directa en Colombia.	Presentación simultánea del Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, y Formulario No. 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales.”	Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de realización de la operación.
Cancelación de inversión directa en Colombia.	Formulario No. 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales.”	Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de realización de la operación.
Sustitución / Cancelación derivada de operaciones de reorganización empresarial.	Formulario No. 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial”	Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de realización de la operación.

h) Anticipos para futuras capitalizaciones

Los anticipos para futuras capitalizaciones que efectúen los no residentes en sociedades colombianas, constituyen endeudamiento externo pasivo. Este tipo de operaciones deben ser informadas de forma previa o simultánea de los recursos, con la presentación del Formulario No. 6 “Información de endeudamiento externo otorgado a residentes” ante un IMC, utilizando el propósito 43 “Anticipos para futuras capitalizaciones.”

Cuando los recursos recibidos a título de anticipos sean efectivamente capitalizados, se deberá presentar ante el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República el Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”. La normatividad cambiaría no establece ningún plazo para realizar la capitalización de las sumas recibidas a título de anticipo para futuras capitalizaciones.

En el evento en que el anticipo no sea capitalizado, la empresa receptora que recibió los recursos, los cuales fueron informados como una operación de endeudamiento externo pasivo, deberá canalizar a través del mercado cambiario las sumas correspondientes al pago de dicha operación, con la presentación de la declaración de cambio por endeudamiento externo.



Los anticipos para futuras capitalizaciones que efectúen los no residentes en sociedades colombianas, constituyen endeudamiento externo pasivo.

3.6. CONPES Relevantes

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) es la máxima autoridad nacional de planeación, que coordina y orienta los organismos encargados de la dirección económica y social del Gobierno, y está compuesto por el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, todos los Ministros, del Director del Departamento Administrativo Nacional de la Presidencia de la República y el Director del Departamento Nacional de Planeación.

El CONPES ha aprobado y emitido diversos documentos clave para el sector infraestructura. A continuación se relacionan algunos de los más relevantes emitidos en los últimos años, y particularmente en este periodo de Gobierno:

- CONPES 3744 de 2013: Política portuaria para un país más moderno.
- CONPES 3758 de 2013: Plan para restablecer la navegabilidad del Río Magdalena.
- CONPES 3760 de 2013: Proyectos viales bajo el esquema de asociaciones público privadas: cuarta generación de concesiones viales.
- CONPES 3961 de 2019: Lineamientos de Política Pública de Riesgo Contractual del Estado para proyectos de sistemas férreos de pasajeros cofinanciados por la Nación.
- CONPES 3982 de 2020: Política Nacional Logística.
- CONPES 3991 de 2020: Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional.
- CONPES 3996 de 2020: Lineamientos de política pública para la aplicación e implementación de la contribución nacional de valorización como fuente de pago para la infraestructura nacional.
- CONPES 4000 de 2020: Lineamientos de política de riesgo contractual del Estado para proyectos aeroportuarios con participación privada.
- CONPES 4028 de 2021: Lineamientos de Política de riesgo contractual del Estado para proyectos de infraestructura en vías fluviales y canales navegables con participación privada.
- CONPES 4039 de 2021: declaración de importancia estratégica de los proyectos de inversión del programa vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0.
- CONPES 4047 de 2021: Lineamientos de política de riesgo contractual del Estado para proyectos de sistemas férreos de carga con participación privada en el país.



El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) es la máxima autoridad nacional de planeación, que coordina y orienta los organismos encargados de la dirección económica y social del Gobierno.



Contacto

Procolombia:

Gonzalo Vargas Álvarez

Gerente Promoción de Inversión, Procolombia

info_inversion@procolombia.co

Cámara Colombiana de la Infraestructura:

Daniel Vergel

Coordinador de Asuntos Económicos,
Cámara Colombiana de la Infraestructura

dvergel@infraestructura.org.co

EY Colombia:

Libardo Bueno

Socio líder Gobierno e Infraestructura,
EY Latinoamérica Norte

libardo.bueno@co.ey.com

Alexandra Durán

Líder de Impuestos para Infraestructura,
EY Latinoamérica Norte

alexandra.duran@co.ey.com

Astrid Fernández

Líder de Infraestructura para Estrategia y Transacciones,
EY Latinoamérica Norte

astrid.fernandez@co.ey.com

